- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
6144

19 de diciembre de 2022

AÑO LXIII PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018

"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 68 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6144.pdf*

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES
5616/22.- 19/12/2022.- Se subroga el texto de la ley D nº 3263 3
5617/22.- 19/12/2022.- Régimen de Fomento de la Generación Distribuida de Energía Eléctrica de Origen Renovable 5
DECRETO
1429/22.- 23/11/2022.- Aprobar la Licitación Pública N° 04/2022, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Ampliación Red de Gas B° Buena Parada Etapa II — Río Colorado" 12
DECRETOS SINTETIZADOS 15
RESOLUCIONES 16
LICITACIONES 26
CONCURSOS 28
COMUNICADO 29
EDICTOS DE MINERÍA 29

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 35
ACORDADA 50

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CONVOCATORIAS 51
PARTIDOS POLÍTICOS (P. del Trabajo y la Equidad - PAR Viedma - Todos Juntos por Pomona) 52
CARTAS ORGÁNICAS (Partido Nuevo - Todos Juntos por Pomona) 64

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL
INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
DIRECCIÓN: gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma – Primera Circunscripción Judicial
boletinoficialviedma@gmail.com
Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca – Segunda Circunscripción Judicial
boletinroca@yahoo.com.ar
9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche – Tercera Circunscripción Judicial
boletinoficialbariloche@hotmail.com
Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti – Cuarta Circunscripción Judicial
boletinoficialcipolletti@live.com
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6144.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 5616

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Se subroga el texto de la ley D nº 3263, en virtud de ampliar la cobertura para las personas gestantes, para la persona recién nacida y para los progenitores, conforme a lo contemplado en la ley nacional nº 25929 de Parto Humanizado, quedando redactada de la siguiente manera:

"Parto Humanizado y Protección de la Persona Gestante
Capítulo I
De los derechos de la persona gestante y su núcleo familiar

Artículo 1º.- El objeto de la presente es brindar un instrumento legal que asegure el ejercicio de los derechos de la persona gestante y le permita resguardar su salud y la del niño o niña en gestación.

Artículo 2º.- Toda persona gestante tiene derecho a:

a) Tener información respecto de las opciones en cuanto al embarazo, el parto y la crianza de su hijo o hija, a recibir información detallada sobre todos los lugares, profesionales y métodos disponibles para dar a luz y a recibir cursos de psicoprofilaxis obstétrica.

b) Recibir información completa y actualizada sobre los beneficios y riesgos de todos los procedimientos, fármacos y pruebas que se usan durante el embarazo, el trabajo de parto, parto y período postparto.

c) Ser considerada, en su situación respecto del proceso de nacimiento, como persona sana, de modo que se facilite su participación como protagonista de su propio parto.

d) Al parto natural, respetuoso de los tiempos biológicos y psicológicos, evitando prácticas invasivas y suministro de medicación que no estén justificados por el estado de salud de la parturienta o de la persona por nacer.

e) Recibir formas y prácticas que estén respaldadas por evidencias científicas.

f) Aceptar o no los probables beneficios y riesgos potenciales inherentes a la intervención profesional.

g) Elegir métodos no farmacológicos de alivio del dolor, utilizándose analgésicos o anestésicos sólo si éstos son requeridos específicamente para corregir una complicación.

h) Conocer el nombre y calificación profesional de la persona que le administra un medicamento o le realiza un procedimiento durante la gestación, trabajo de parto y parto.

i) Estar acompañada, por una persona de su confianza y elección durante el trabajo de parto, parto y postparto.

j) Solicitar la intervención de los servicios de asistencia psicosocial, en caso de necesitarlo.

k) Ser informada acerca de cualquier afección conocida o sospechada de su hijo o hija, durante la gestación.

l) Elegir una posición para el trabajo de parto y el parto y que sean las convenientes para ella y su bebé.

m) Tener a su hijo o hija con ella y de lactarlo según sus necesidades, siempre que el recién nacido no requiera de cuidados especiales.

n) Ser tratada con respeto, y de modo individual y personalizado que le garantice la intimidad durante todo el proceso asistencial y tenga en consideración sus pautas culturales.

ñ) Ser informada, desde el embarazo, sobre los beneficios de la lactancia materna y recibir apoyo para amamantar.

o) Recibir asesoramiento e información sobre los cuidados de si misma y del niño o de la niña.

p) Ser informada específicamente sobre los efectos adversos del tabaco, el alcohol y las drogas sobre el niño o la niña y ella misma.

Artículo 3º.- Toda persona recién nacida tiene derecho:

a) A ser tratada en forma respetuosa y digna.

b) A su inequívoca identificación.

c) A no ser sometida a ningún examen o intervención cuyo propósito sea de investigación o docencia, salvo consentimiento manifestado por escrito de sus representantes legales, bajo protocolo aprobado por el Comité de Bioética.

d) A la internación conjunta con su madre en sala, y a que la misma sea lo más breve posible, teniendo en consideración su estado de salud y el de aquélla.

e) A que sus padres reciban adecuado asesoramiento e información sobre los cuidados para su crecimiento y desarrollo, asi como de su plan de vacunación.

Artículo 4º.- El padre y la madre de la persona recién nacida en situación de riesgo tienen los siguientes derechos:

a) A recibir información comprensible, suficiente y continuada, en un ambiente adecuado, sobre el proceso o evolución de la salud de su hijo o hija, incluyendo diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

b) A tener acceso continuado a su hijo o hija mientras la situación clínica lo permita, así como a participar en su atención y en la toma de decisiones relacionadas con su asistencia.

c) A prestar su consentimiento manifestado por escrito para cuantos exámenes o intervenciones se quiera someter al niño o niña con fines de investigación, bajo protocolo aprobado por el Comité de Bioética.

d) A que se facilite la lactancia materna de la persona recién nacida siempre que no incida desfavorablemente en su salud.

e) A recibir asesoramiento e información sobre los cuidados especiales del niño o niña.

Capítulo II
De las responsabilidades

Artículo 5º.- El Estado provincial a través del sistema de salud, es responsable de garantizar el acceso a todas las personas gestantes a los servicios de maternidad y de supervisar la calidad de dichos servicios.

Artículo 6º.- Cada hospital o centro de salud, público o privado, es responsable de la revisión y evaluación periódica, de acuerdo con las evidencias científicas disponibles, de la eficacia, riesgos y empleo de los recursos o procedimientos médicos que aplique a las madres y a sus hijos e hijas.

Capítulo III
Lineamientos operativos

Artículo 7º.- La autoridad de aplicación diseña una Guía de Implementación del Parto Humanizado destinada a los equipos de salud involucrados en procesos de cuidado, atención y gestión de personas gestantes y recién nacidas.

Artículo 8º.- Se establecen en todos los hospitales públicos y las clínicas o sanatorios privados de la Provincia de Río Negro Consejerías de Parto Humanizado, cuya integración debe ser determinada por la reglamentación.

Artículo 9º.- Son funciones de las Consejerías de Parto Humanizado:

a) Establecer encuentros con las personas gestantes en los que se brinde información detallada de los derechos establecidos en la ley nacional nº 25929 de Parto Humanizado.

b) Brindar espacios para la información e intercambio sobre embarazo, parto y cuidados de la persona recién nacida.

c) Tener en lugares visibles la información sobre las distintas leyes y compartirlas en los distintos encuentros con las personas gestantes.

d) Difundir los mecanismos de denuncia ante casos de violencia en los que se vulneren o violenten los derechos establecidos en la presente ley.

e) Generar espacios de reflexión interna y realizar actividades de formación e intercambio para el equipo de salud de la institución, a fin de crear estrategias que faciliten el acceso a los derechos de las personas usuarias del sistema de salud.

Capítulo IV
Del Programa de Información sobre Agentes Teratogénicos

Artículo 10º.- Se crea el Programa de Información sobre Agentes Teratogénicos, dependiente del Consejo Provincial de Salud Pública.

Artículo 11º.- El citado programa instrumenta las medidas más adecuadas para facilitar la difusión de la información necesaria, el acceso oportuno de las embarazadas a la misma y su disponibilidad para el conjunto de los usuarios, profesionales de la salud y organizaciones en general interesados en la temática del mismo.

Artículo 12º.- A partir de la sanción de la presente, la Secretaría de Comunicación en coordinación con el Consejo Provincial de Salud Pública, dispone las medidas conducentes a instrumentar anualmente una campaña masiva de información en los medios de comunicación sobre los agentes teratogénicos y su influencia en la salud de la persona embarazada.

Capítulo V
Del financiamiento

Artículo 13º.- La presente es financiada a través de fondos provenientes de Rentas Generales que el Poder Ejecutivo destine anualmente en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

Capítulo VI
Autoridad de aplicación y reglamentación

Artículo 14º.- El Poder Ejecutivo reglamenta los Capítulos III, IV y V de la presente. Los Capítulos I y II son de aplicación efectiva desde su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 15º.- La presente es de exhibición obligatoria, en lugar visible, en todos los centros asistenciales de salud, públicos y privados, dentro del territorio de la Provincia de Río Negro.

Artículo 16º.- La autoridad de aplicación de la presente es el Ministerio de Salud o el que a futuro lo reemplace".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélida Norma Torres, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Elban Marcelino Jerez, Graciela Mirian Valdebenito

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Alejandro D. Montanari, Secretario Legislativo, Legislatura de Río Negro.

Viedma, 7 de diciembre de 2022

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- L. F. Zgaib.

––O––

DECRETO Nº 1497

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil seiscientos dieciséis (5616).-

Viedma, 7 de diciembre de 2022

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

––oOo––

LEY Nº 5617

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY
RÉGIMEN DE FOMENTO DE LA GENERACIÓN DISTRIBUIDA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ORIGEN RENOVABLE

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Adhesión. Se adhiere a la ley nacional nº 27424 "Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable integradas a la Red Eléctrica Pública", sus modificatorias y reglamentarias, conforme los términos expresados en la presente.

Artículo 2º.- Objeto. La presente ley complementa el marco regulatorio y de fomento de la generación distribuida de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables con destino al autoconsumo y a la inyección de eventuales excedentes de energía eléctrica a la red de distribución, y la obligación de los prestadores del servicio público de distribución de facilitar dicha inyección, asegurando el libre acceso a la red de distribución provincial.

Artículo 3º.- Autoridad de aplicación. La Secretaría de Estado de Energía es la autoridad de aplicación de la presente, y tiene las siguientes funciones:

a) Establecer los requerimientos técnicos y administrativos necesarios para la aprobación de conexión de sistemas de generación distribuida de energía eléctrica a partir de fuentes renovables dentro del ámbito provincial.

b) Establecer requisitos y lineamientos complementarios a los establecidos por la ley nacional n° 27424, para la autorización de conexión a la red, solicitada por el Usuario-Generador al Distribuidor.

c) Determinar los roles y responsabilidades que le corresponden a cada uno de los actores involucrados en el presente Régimen de Fomento.

d) Elaborar, conjuntamente con otros organismos, políticas activas para promover actividades industriales de equipamiento para generación distribuida a partir de energías renovables, como así también, actividades de servicios que permitan la adquisición e instalación de equipamiento por parte de los usuarios-generadores.

e) Promover la radicación de industrias para la fabricación de equipamiento para la generación distribuida a partir de fuentes renovables.

f) Fomentar la investigación y el desarrollo de tecnologías para la generación de energía a partir de fuentes renovables locales, orientados a brindar soluciones a las poblaciones vulnerables y reducir el impacto sobre el ambiente.

g) Establecer en conjunto con otros organismos provinciales la política de capacitación y formación que requiera la industria y las actividades de servicios.

h) Promover y colaborar en la aplicación de los beneficios promocionales apropiados para el desarrollo de la generación distribuida.

i) Fijar lineamientos particulares en los contratos de generación eléctrica bajo la modalidad distribuida a los que deben suscribir el Distribuidor y el Usuario-Generador.

j) Establecer criterios mínimos para la certificación de servicios de instalación de sistemas de generación distribuida a partir de fuentes renovables, orientados a preservar la seguridad personal y funcional de la instalación durante su montaje y operación normal.

k) Desarrollar acciones orientadas a fomentar la investigación, el desarrollo tecnológico y la aplicación de soluciones a problemas particulares existentes en el ámbito provincial, así como el desarrollo de campañas de información, promoción, capacitación y concientización sobre los beneficios de la generación de energía a partir de fuentes renovables.

l) Evaluar el diseño y ejecución de programas para la implementación de generación distribuida en los edificios públicos provinciales.

m) Establecer mecanismos complementarios para adecuar a la presente ley la situación de aquellos equipamientos de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables que, al momento de entrada en vigor de ésta, se encontraran ya integrados a la red de distribución.

n) Diseñar e implementar campañas de difusión de los beneficios del presente marco regulatorio y de fomento de la generación distribuida de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables, procurando la participación y colaboración de instituciones educativas de distintos niveles y organismos públicos y privados afines a la temática.

Artículo 4°.- Definiciones. A los efectos de la presente se utilizan las siguientes definiciones, sin perjuicio de las contenidas en la ley nacional n° 27424 y las leyes J n° 2902 y J n° 2986, sus reglamentaciones y demás normativa aplicable:

a) Generación distribuida: generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, por usuarios del servicio público de distribución que están conectados a la red del prestador del servicio y reúnen los requisitos técnicos necesarios para inyectar a dicha red pública los excedentes del autoconsumo.

b) Usuario-Generador (UGER´s): usuario del servicio público de distribución que dispone de equipamiento de generación de energía de fuentes renovables y que reúne los requisitos técnicos para inyectar a dicha red los excedentes del autoconsumo en los términos que establece la presente y su reglamentación. No están comprendidos los grandes usuarios o autogeneradores del mercado eléctrico mayorista.

c) Usuario-Generador Colectivo: usuarios del servicio público de distribución eléctrica que se agrupan bajo la forma de un aprovechamiento colectivo para la generación eléctrica a partir de fuentes de energías renovables, y que reúne los requisitos técnicos para inyectar a dicha red de distribución en los términos que establece la presente y su reglamentación.

d) Distribuidor: prestador del servicio público de distribución de energía eléctrica y responsable de abastecer la demanda eléctrica de los usuarios finales en su zona de competencia.

e) Equipos de Generación Distribuida: equipamientos y sistemas destinados a transformar la energía primaria de fuentes renovables en energía eléctrica para autoconsumo. Equivale al término "sistema de generación distribuida", y está compuesto por al menos un generador de fuente renovable y un equipo de acople a la red.

f) Contrato de Generación Eléctrica Distribuida: se entiende por tal al acuerdo de voluntades que vincula al Distribuidor con el Usuario-Generador. Es el documento mediante el cual se establecen las condiciones técnicas y económicas para la introducción de excedentes de energía eléctrica a la red de distribución pública.

g) Cuenta del Usuario-Generador: cuenta del usuario del servicio, identificada con un código que es propio del Distribuidor, y que identifica unívocamente el domicilio del punto de suministro.

h) Reserva de Potencia: es el acto en el cual el Distribuidor habilita a proceder con la instalación garantizando al usuario que podrá contar con la capacidad solicitada de conexión en la red eléctrica para sus equipos de generación distribuida.

i) Criterios técnicos para la reserva de potencia: son los requerimientos técnicos que deben considerarse para la reserva de potencia de los equipos de generación distribuida establecidos en las normas reglamentarias de la ley nacional nº 27424 y normas complementarias provinciales.

Artículo 5º.- Usuarios alcanzados. Todo usuario de la red de distribución tiene derecho a instalar equipamiento para la generación distribuida de energía eléctrica a partir de fuentes renovables hasta una potencia equivalente a la que tiene contratada con el Distribuidor para su demanda, conforme a la categoría de Usuario-Generador que la reglamentación establezca, y siempre que cuente con la autorización requerida para tal fin.

Los Usuarios-Generadores Colectivos podrán instalar una potencia igual a la suma de las potencias que cada Usuario de la red de distribución tiene contratada con el Distribuidor para su demanda, no pudiendo superar el valor máximo que se defina para esta categoría de usuario en la reglamentación.

El Usuario de la red de distribución que requiera instalar una potencia mayor a la que tenga contratada para su demanda, debe solicitar una autorización especial ante el Distribuidor, conforme lo defina la reglamentación.

Artículo 6º.- Categorías de usuarios-generadores. La reglamentación establece las diferentes categorías de Usuario-Generador en función de la magnitud de la potencia máxima de demanda contratada y la capacidad del sistema de generación a instalar.

CAPÍTULO II
CONEXIÓN DE EQUIPOS DE GENERACIÓN DISTRIBUIDA

Artículo 7º.- Autorización. Requisitos. El Usuario interesado en instalar un equipo de generación distribuida conectado a la red de distribución eléctrica debe cumplir con las siguientes condiciones para obtener la autorización, a saber:

a) Dar cumplimiento a los procedimientos y requisitos que emanan de la normativa nacional aplicable en la materia.

b) Realizar la instalación, modificación, reparación y/o mantenimiento de los equipos de generación distribuida por medio de profesionales calificados, autorizados por la autoridad de aplicación.

c) Realizar la instalación dando cumplimiento a los requerimientos técnicos que la autoridad de aplicación determina por vía reglamentaria.

Artículo 8º.- Garantías del Usuario-Generador. La reglamentación establece las garantías del Usuario-Generador, debiendo prever, mínimamente:

a) El plazo máximo de respuesta del Distribuidor a la solicitud de reserva de potencia.

b) El período de vigencia de la reserva de potencia autorizada por el Distribuidor.

c) El plazo máximo de respuesta del Distribuidor a la solicitud del medidor bidireccional.

d) El procedimiento que el Usuario-Generador debe seguir para dar de baja su Contrato de Generación Eléctrica Distribuida o el cambio de titularidad.

e) La limitación de responsabilidad entre el Distribuidor y el Usuario-Generador sobre la instalación, modificación, reparación y/o mantenimiento de los equipos de generación distribuida.

Artículo 9º.- Registro de instaladores calificados. Se crea, en la órbita de la autoridad de aplicación, el Registro de Instaladores Calificados de Equipos de Generación Distribuida (ReICEGeD), en el que se inscriben los profesionales con incumbencia en la materia, a los fines de realizar la instalación, modificación, reparación y/o mantenimiento de los equipos de generación distribuida.

La autoridad de aplicación establece los requisitos y procedimientos para la inscripción de los profesionales en el registro.

Artículo 10º.- Estudios de viabilidad de conexión. Las distribuidoras deben realizar y presentar a la autoridad de aplicación, con la periodicidad que fije la reglamentación, estudios de viabilidad de conexión que contemplen los diferentes escenarios de operación de la red y de los equipos de generación distribuida, a los fines de verificar el adecuado funcionamiento de la red.

Artículo 11º.- Equipos preexistentes. Los equipos de generación distribuida conectados a la red con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente conservan su autorización.

CAPÍTULO III
ESQUEMA DE FACTURACIÓN Y CRÉDITOS

Artículo 12º.- Mecanismos de lectura, facturación, tarifas y créditos por energía inyectada. La reglamentación establece los mecanismos de medición y registro de la energía inyectada a la red, como también determina el esquema de facturación, tarifas de inyección y créditos a favor de los usuarios-generadores.

Artículo 13º.- Facturación al Usuario-Generador. Cada Distribuidor debe efectuar el cálculo de compensación y administrar la remuneración por la energía inyectada a la red, producto de la generación distribuida de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, bajo el modelo de balance neto de facturación, antes de aplicarse impuestos.

La totalidad de la energía eléctrica que el Usuario-Generador inyecte en la red del Distribuidor deber ser medida, registrada y liquidada por el Distribuidor, y debe verse reflejada en la factura del mismo período y de forma independiente a la energía demandada por el Usuario-Generador.

Artículo 14º.- Cargos adicionales. El Usuario-Generador no podrá recibir ningún tipo de cargo adicional por la inyección de energía eléctrica a la red del Distribuidor, incluyendo cargos por mantenimiento de red, peaje de acceso, respaldo eléctrico o cualquier otro concepto asociado a la instalación de equipos de generación distribuida, como así tampoco cargos impositivos, ni tasas adicionales, transitorias o permanentes, sobre la energía aportada al sistema.

Artículo 15º.- Saldos a favor del Usuario-Generador. Si la diferencia entre el valor monetario de la energía inyectada y el de la energía demandada arrojase saldo positivo en favor del Usuario-Generador, aquel debe ser automáticamente imputado en la factura del período siguiente al que dicho crédito se generó.

De persistir sucesivas liquidaciones con saldos positivos en favor del Usuario-Generador, estos se acumulan en su respectiva cuenta para ser imputados a futuras facturas del servicio. Los créditos generados o acumulados caducarán en los plazos que fije la reglamentación.

Artículo 16º.- Retribución de créditos. Todo Usuario-Generador tiene el derecho a la retribución de sus créditos acumulados por la inyección de energía. La reglamentación establece las formas y plazos en que el Distribuidor debe concretar la retribución de créditos.

Artículo 17º.- Cesión de créditos. El Usuario-Generador puede ceder sus créditos acumulados por inyección de excedentes de energía a otras cuentas de usuarios servidos por el mismo Distribuidor.

La reglamentación establece las formas y plazos en que el Distribuidor debe concretar la cesión de créditos a las cuentas de Usuario indicadas.

Los créditos cedidos no tienen vencimiento o caducidad y permanecen en la cuenta correspondiente hasta tanto sean imputados en los siguientes períodos de facturación.

CAPÍTULO IV
CONTRATO DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DISTRIBUIDA

Artículo 18º.- Accesoriedad. El Contrato de Generación Eléctrica Distribuida es accesorio al contrato que el Usuario tiene con el Distribuidor por la demanda de suministro eléctrico.

Artículo 19º.- Certificado de Usuario-Generador. Celebrado el Contrato de Generación Eléctrica Distribuida y habilitada la conexión, la autoridad de aplicación otorga el Certificado de Usuario-Generador, conforme disponga la reglamentación de la presente.

Artículo 20º.- Derechos y obligaciones del Distribuidor. Sin perjuicio de lo previsto en otros cuerpos normativos, el Distribuidor tiene los siguientes derechos y obligaciones en lo referente a la inyección de excedentes:

1.- Derechos del Distribuidor:

a) Verificar el cumplimiento de los requisitos solicitados al Usuario-Generador listados en la normativa vigente.

b) Desconectar al Usuario-Generador de la red de distribución cuando se vulneren las condiciones técnicas establecidas en la normativa vigente.

2.- Obligaciones del Distribuidor:

a) Comprar toda la energía que el Usuario-Generador inyecte a la red de distribución, producto de la generación eléctrica de fuente renovable que resulte excedente sobre el autoconsumo y bajo las condiciones que establece la presente y su reglamentación.

b) Cumplir por sí y asegurar que el personal a su cargo cumpla con las condiciones establecidas en la presente y su reglamentación.

c) Autorizar y conectar al Usuario-Generador en los plazos determinados por la reglamentación de la presente.

d) Velar por la correcta medición y facturación conforme al Contrato de Concesión y la reglamentación de la presente.

Artículo 21.- Derechos y obligaciones del Usuario-Generador. Sin perjuicio de lo establecido en otros cuerpos normativos, el Usuario-Generador tiene los siguientes derechos y obligaciones en lo referente a la inyección de excedentes:

1.- Derechos del Usuario-Generador:

a) Generar energía eléctrica para autoconsumo a partir de fuentes renovables e inyectar sus excedentes de energía eléctrica a la red de distribución, reuniendo los requisitos técnicos que establezca la autoridad de aplicación.

b) Instalar equipamiento para la generación distribuida de energía eléctrica a partir de fuentes renovables hasta una potencia equivalente a la que éste tenga contratada con el Distribuidor para su demanda, conforme a las diferentes categorías de Usuario-Generador y siempre que cuente con la autorización requerida para tal fin.

c) Instalar una potencia mayor a la que tenga contratada para su demanda cuando así lo requiera, debiendo tramitar la autorización especial para tal fin.

d) Usar la red de distribución para inyectar la energía eléctrica excedente libre de cargos adicionales a los establecidos en la presente.

e) Percibir la retribución de créditos acumulados por la inyección de energía en la red de distribución, conforme las formas y plazos que sean establecidos en la reglamentación de la presente.

f) Ceder los créditos acumulados por inyección de energía a otras cuentas de Usuario-Generador o de Usuario, siempre y cuando dichas cuentas correspondan a clientes del mismo Distribuidor.

g) Participar en todos los casos en el proceso de autorización de conexión, por sí o a través del profesional técnico que lo represente.

2.- Obligaciones del Usuario-Generador:

a) Instalar equipos de generación distribuida debidamente certificados, y en todo de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos por la autoridad de aplicación.

b) Mantener los equipos de generación distribuida, elementos de protección, interconexión e instalación en general, en las condiciones de seguridad establecidos en la normativa vigente y de acuerdo con los manuales técnicos del fabricante de cada equipo o componente.

c) Comunicar al Distribuidor cualquier cambio de potencia y tecnología, o cualquier modificación, agregado o reemplazo de componentes que pretenda ser realizada sobre el equipo de generación distribuida.

Artículo 22º.- Mantenimiento de la condición de Usuario. La instalación de equipamiento de generación distribuida por parte del Usuario-Generador no afecta su condición de Usuario del servicio público de distribución de energía eléctrica.

Artículo 23º.- Transferencia de contrato o cambio de titularidad. El Usuario-Generador puede transferir o ceder, de forma sucesiva, el Contrato de Generación Eléctrica Distribuida, previa autorización del Distribuidor.

El cesionario del contrato asume los derechos y obligaciones correlativas derivadas del contrato.

La reglamentación determina las causales de denegación de la solicitud.

Artículo 24º.- Causales de suspensión, interrupción y desconexión por incumplimiento del Usuario-Generador. El Distribuidor puede suspender, interrumpir y/o desconectar el servicio objeto del Contrato de Generación Eléctrica Distribuida, en el caso de presentarse al menos una de las siguientes situaciones:

a) En caso de que fehacientemente se verifique que el equipo de generación distribuida del Usuario-Generador esté en incumplimiento del Contrato de Conexión o de la normativa vigente.

b) En caso de cualquier modificación, sustitución, ampliación o cualquier actividad que varíe la instalación del equipamiento de generación distribuida que fue originalmente autorizada.

En este caso, resultan aplicables al Usuario-Generador por parte de la autoridad de aplicación, las sanciones que contemple la reglamentación, incluida la desconexión definitiva y extinción de los efectos del contrato en caso de falta grave, sin perjuicio de las responsabilidades que se generen por imperio de normativa civil o penal.

La reglamentación establece el procedimiento sancionatorio, asegurando el derecho de defensa del Usuario-Generador.

Artículo 25º.- Causales de suspensión, interrupción y desconexión permitidas. El Distribuidor puede suspender, interrumpir y/o desconectar el servicio objeto del Contrato de Generación Eléctrica Distribuida, en los siguientes casos:

a) Mantenimiento programado o no programado de la red pública de distribución eléctrica.

b) Por fallas o perturbaciones en la red de distribución provocadas por el equipamiento de generación distribuida.

c) Por requerimientos de seguridad operativa de la red pública de distribución.

d) Por accidentes, incendios o causas de fuerza mayor, únicamente en los inmuebles afectados o que podrían ser afectados.

e) A solicitud del Usuario-Generador.

f) Por finalización del convenio de suministro principal.

Artículo 26º.- Extinción voluntaria del contrato. El Contrato de Generación Eléctrica Distribuida se extingue voluntariamente cuando:

a) El Usuario-Generador haya expresado formalmente su voluntad de extinguir el contrato.

b) De común acuerdo entre el Distribuidor y el Usuario-Generador formalmente acreditado.

Artículo 27º.- Resolución de controversias. Ante cualquier divergencia respecto al cumplimiento de los derechos y obligaciones emanadas del Contrato de Generación Eléctrica Distribuida, las partes deben concurrir ante el Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), en los términos de la ley J n° 2986.

CAPÍTULO V
BENEFICIOS IMPOSITIVOS PROVINCIALES

Artículo 28º.- Beneficios impositivos. Se establecen los siguientes beneficios impositivos para el fomento y promoción de la generación distribuida de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables con destino al autoconsumo y la inyección de eventuales excedentes de energía eléctrica a la red de distribución eléctrica provincial:

1. Exención de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de:

a) Los ingresos obtenidos por la actividad de inyección de energía eléctrica distribuida, generada a partir de fuentes renovables de energía, por parte de los usuarios-generadores.

b) Los ingresos obtenidos por el fondo fiduciario público denominado Fondo para la Generación Distribuida de Energías Renovables (FODIS), creado por la ley nacional nº 27424.

c) Los ingresos provenientes de las actividades de investigación, diseño, desarrollo, inversión en bienes de capital, producción, certificación y servicios de instalación para la generación distribuida de energía a partir de fuentes renovables que se encuentren adheridas al Régimen de Fomento para la Fabricación Nacional de Sistemas, Equipos e Insumos para Generación Distribuida a partir de fuentes renovables (FANSIGED).

2. Se encuentran exentos del pago del Impuesto de Sellos los actos, contratos y operaciones directamente relacionados con las actividades promovidas por la presente ley.

Artículo 29º.- Plazo del beneficio. El beneficio fiscal establecido en la presente ley tiene una duración de cinco (5) años, a partir de la entrada en vigencia de la reglamentación de la presente, pudiendo ser prorrogado mediante decreto del Poder Ejecutivo.

Se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a establecer los medios, condiciones y procedimientos que deberán cumplimentarse a efectos de la obtención de los beneficios impositivos previstos en la presente ley.

Artículo 30º.- Beneficiarios. La reglamentación determina los requisitos para ser beneficiario de los incentivos fiscales previstos en la presente.

CAPÍTULO VI
EDIFICIOS PÚBLICOS CON
GENERACIÓN DISTRIBUIDA RENOVABLE

Artículo 31º.- Adhesión a la política pública. El Estado incorpora de forma gradual y progresiva a la documentación técnica de todo proyecto de construcción de edificios públicos, la utilización de algún sistema de generación distribuida proveniente de fuentes renovables, conforme al aprovechamiento que pueda realizarse en la zona donde se ubique.

Estos podrán ser tenidos en cuenta en el momento de evaluar y adjudicar la oferta más ventajosa, así como durante la etapa de ejecución del contrato y de auditoría o control posterior.

Artículo 32º.- Edificios públicos existentes. La autoridad de aplicación propicia la incorporación gradual y progresiva de sistemas de generación distribuida a partir de fuentes renovables en edificios públicos provinciales existentes, así como en los de los municipios que adhieran a la presente.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 33º.- Adhesión municipal. Se invita a los municipios a adherir a la presente y a establecer mecanismos de promoción y fomento de generación distribuida en la órbita de sus competencias.

Artículo 34º.- Derogación. Se deroga la ley nº 5375.

Artículo 35º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, Marcela Alejandra Avila, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Julia Elena Fernández, Roxana Celia Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélida Norma Torres, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Ausentes: Elban Marcelino Jerez, Graciela Mirian Valdebenito.

Cdor. Alejandro Palmieri. Presidente Legislatura de Río Negro.

Dr. Alejandro D. Montanari, Secretario Legislativo, Legislatura de Río Negro.

Viedma, 7 de diciembre de 2022

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

--O--

DECRETO Nº 1498

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil seiscientos diecisiete (5617).-

Viedma, 7 de diciembre de 2022

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

DECRETO

DECRETO Nº 1429/22

Viedma, 23 de noviembre de 2022

Visto, el expediente N° 012203-SI-2022, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Licitación Pública N° 04/2022, que tiene por objeto la ejecución de la obra: "Ampliación Red de Gas B° Buena Parada Etapa II - Río Colorado", Provincia de Río Negro;

Que mediante Resolución N° 371/2022 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación Pública (fojas 84 a 86);

Que se ha cumplido con las publicaciones e invitaciones que exige la legislación vigente (fojas 91 a 98);

Que a fojas 99 a 108 se encuentran los recibos de venta de pliegos junto a los comprobantes de depósito efectuados por las firmas adquirientes;

Que de fojas 109 a 122 obran aclaraciones sin consulta N° 01 y 02 que introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio, y las notificaciones a los adquirientes de pliegos;

Que, conforme resulta del acta de apertura obrante a fojas 277/278, con fecha 01 de Septiembre de 2022 se procedió a la apertura de sobres correspondientes a la Licitación Pública N° 04/2022, acto en que se recepcionaron las ofertas de las firmas GSM Servicios de Santa María Héctor por la suma de pesos veintitres millones ochocientos cuarenta mil ($ 23.840.000,00), Chimen Aike S.A. por la suma de pesos veintidós millones setecientos once mil setenta y uno con 36/100 centavos ($ 22.711.071,36) y Ríos del Norte S.A. por la suma de pesos veinticinco millones ochocientos cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco ($ 25.805.455,00);

Que en virtud de las ofertas recibidas, el Ministro de Obras y Servicios Públicos, mediante Resolución N° 513/2022, obrante a fojas 279/280 creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las mismas en los términos de los Artículos 22° y 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que a foja 286 obra nota dirigida a la firma GSM Servicios de Santa María Héctor informando que las cantidades cotizadas en los ítems N° 02 y 03 no son las solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo cual se solicita su rectificación y la presentación del Cómputo y Presupuesto corregido, y a fojas 287/288 obra informe de la Comisión de Preadjudicación detallando este error;

Que a foja 289 la firma presenta la documentación solicitada;

Que a foja 290 la Comisión de Preadjudicación solicita al Consejo de Obras Públicas que se expida sobre la capacidad técnico-financiera remanente de la empresa GSM Servicios de Santa María Héctor, y a foja 291 se da respuesta a lo solicitado;

Que analizadas las ofertas, se verifica que la firma GSM Servicios de Santa María Héctor presenta una oferta por la suma de pesos diecinueve millones novecientos veinticuatro mil doscientos ($ 19.924.200,00), representando un 1,37% por debajo del Presupuesto Oficial, según consta en el acta de Preadjudicación obrante a fojas 296/298 del presente expediente;

Que en virtud de lo expresado anteriormente, resulta conveniente adjudicar la ejecución de la obra "Ampliación Red de Gas B° Buena Parada Etapa II — Río Colorado", Provincia de Río Negro, a la firma GSM Servicios de Santa María Héctor, con domicilio legal en Chacra 89, Lote 5, Manzana 25 de la ciudad de Villa Regina, CUIT N° 20-18568781-4 por la suma de pesos diecinueve millones novecientos veinticuatro mil doscientos ($ 19.924.200,00);

Que el plazo de ejecución de la obra se estima será de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del Inicio de Obra, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2022 del cincuenta por ciento (50 %) del total del monto adjudicado, ascendiendo a la suma de pesos nueve millones novecientos sesenta y dos mil cien ($ 9.962.100,00), quedando pendiente para el ejercicio 2023 la suma de pesos nueve millones novecientos sesenta y dos mil cien ($ 9.962.100,00), representando un cincuenta por ciento (50%) del total del Presupuesto Oficial;

Que la presente obra prevé un Anticipo Financiero del veinte por ciento (20%) del monto contractual que asciende a la suma de pesos tres millones novecientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta ($ 3.984.840,00), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 21° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Subsecretaría de Infraestructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Nota N° 302/2022 obrante a foja 359, estima el monto a redeterminar en la suma de pesos cinco millones doscientos treinta y dos mil sesenta y ocho ($ 5.232.068,00) para el ejercicio 2022, y la suma pesos cinco millones doscientos treinta y dos mil sesenta y ocho ($ 5.232.068,00) para el saldo de obra;

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de la Ley J de Obras Públicas N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62, conforme los Artículos 9, 21, 26, 50 y concordantes;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y los Organismos de Control, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 4539/22;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas jj por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 04/2022, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Ampliación Red de Gas B° Buena Parada Etapa II — Río Colorado", Provincia de Río Negro.-

Artículo 2°.- Aprobar las aclaraciones sin consulta N° 01 y 02 que introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio de la Obra referida.-

Artículo 3°.- Adjudicar a la firma GSM Servicios de Santa María Héctor, con domicilio legal en la ciudad de Villa Regina, CUIT N° 2018568781-4, la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1°, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de pesos diecinueve millones novecientos veinticuatro mil doscientos ($ 19.924.200,00), por ajustarse a lo solicitado y ser su precio conveniente.-

Artículo 4°.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, la suma de pesos cien mil ($ 100.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibo y boleta de fojas 99 a 108.-

Artículo 5°.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Artículo 6°.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3186, a la Jurisdicción 31 para el ejercicio 2022 la suma de pesos quince millones ciento noventa y cuatro mil ciento sesenta y ocho ($ 15.194.168,00), compuesto por la suma pesos nueve millones novecientos sesenta y dos mil cien ($ 9.962.100,00), correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del monto de adjudicación de la obra y la suma de pesos cinco millones doscientos treinta y dos mil sesenta y ocho ($ 5.232.068,00), correspondiente al monto a redeterminar para el presente ejercicio según lo estipulado en el Decreto N° 1313/14, quedando pendiente un saldo de obra por la suma de pesos nueve millones novecientos sesenta y dos mil cien ($ 9.962.100,00) y un saldo de redeterminación por la suma de pesos cinco millones doscientos treinta y dos mil sesenta y ocho ($ 5.232.068,00), por un total de pesos quince millones ciento noventa y cuatro mil ciento sesenta y ocho ($ 15.194.168,00), de acuerdo al siguiente detalle:

Año	Prog.	Sub-Prog.	Proy.	Obra	Partida	Recurso	Importe
2022	44	00	02	81	422	12422	$ 11.858.003,97
2022	44	00	02	81	422	10	$ 3.336.164,03
2023	44	00	02	81	422	10	$ 15.194.168,00

Artículo 7°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de pesos tres millones novecientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta ($ 3.984.840,00), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de pesos quince millones novecientos treinta y nueve mil trescientos sesenta ($ 15.939.360,00), abonándose ambos conceptos e importes por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001178 "Rentas Generales" y N° 11900118 "Cuenta de Regularización —Retenciones" a favor de la firma GSM Servicios de Santa María Héctor, con domicilio legal en la ciudad de Villa Regina, CUIT N° 20-18568781-4, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 3°.-

Artículo 8°.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma GSM Servicios de Santa María Héctor, CUIT N° 20-18568781-4, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.-

Artículo 9°.- Notificar al Consejo de Obras Públicas.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 11°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.

———

ANEXO DECRETO N° 1429
CONTRATO N°

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "LA PROVINCIA" y la Firma "GSM Servicios de Santa María Héctor", en adelante "EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en Chacra 89, Lote 5, Manzana 25 de la ciudad de Villa Regina, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

ARTICULO 1°: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar con arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada: "Ampliación Red de Gas B° Buena Parada Etapa II — Río Colorado", Provincia de Río Negro.

ARTICULO 2°: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice General; Memoria Descriptiva; Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Modelo de Contrato; Modelo de Cartel de Obra; Especificaciones Técnicas Generales y Particulares; Planilla de Cómputo y Presupuesto; Documentación Técnica; y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 371/2022, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N°/22, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 012203-SI-2022, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

ARTICULO 3°: La obra se contrata por el sistema de "Unidad de Medida y Precios Unitarios", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS ($ 19.924.200,00). Será de aplicación el Decreto N° 1.313/14 si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios el anterior a la Apertura de Ofertas.

ARTICULO 4°: "LA PROVINCIA", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un VEINTE por ciento (20%) del Monto Contractual, que asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA ($ 3.984.840,00), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N° El mismo podrá ser redeterminado, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° del Decreto N° 1313/2014, mediante la emisión del Certificado de Obra N° 0 (CERO).

ARTICULO 5°: "LA PROVINCIA" acepta el precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Inspección de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

ARTICULO 6°: "EL CONTRATISTA" dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra, conforme el Apartado 20° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 7°: "EL CONTRATISTA" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de TREINTA (30) días de firmado el Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa del dos por ciento (2%) del depósito de garantía por cada día de demora, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 Decreto 686/62.

ARTICULO 8°: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTICULO 9°: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Subsecretaría de Infraestructura, aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

ARTICULO 10°: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N° , por la suma de ($.....), que cubre el quince por ciento (15%), extendida por, del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia de la Inspección de Obras.

ARTICULO 11°: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Carlos VALERI, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "LA PROVINCIA", y en representación de "EL CONTRATISTA", por el señor , en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (.....) días del mes de de dos mil , se firman CUATRO ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "LA PROVINCIA", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2° y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 1315- 31-10-2022.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por la Señora Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y la Señora Johanna Carolina Gaumann (CUIL N° 23-33529263-4).- Expte. N° 185.631-SOYRH-2.022.-

DECRETO Nº 1426- 23-11-2022.- Encárguese el Despacho del Ministerio de Salud, desde el día 22 de noviembre de 2.022 al 30 de noviembre de 2.022 inclusive, al Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

DECRETO Nº 1427- 23-11-2022.- Autorícese la Comisión Oficial de Servicios al Exterior del País a llevarse a cabo en la ciudad de París (Francia) desde el día 24 de Noviembre a las 9:00 horas y hasta el día 02 de Diciembre a las 15:00 horas inclusive, a realizar por el Secretario de Comunicación, Señor Gustavo Glave (CUIL N° 20-24920013-2) con motivo de participar en Misión Oficial de la 171° Asamblea General del Bureau Internacional des Expositions y la realización de la Recepción Argentina en la Ciudad de París (Francia).- Expte. N° 018.482-G-2.022.-

DECRETO Nº 1428- 23-11-2022.- Autorícese la comisión oficial de servicios al exterior del país a llevarse a cabo en la ciudad de París (Francia) desde el día 24/ 11 /2022 a las 9:00 horas hasta el día 02/12/2022 a las 15:00 horas inclusive, a realizar por la Secretaria de Coordinación, Cra. Natalia Sofía Pretz (CUIL N° 27-30139367-4) con motivo de participar en misión oficial de la 171° Asamblea General del Bureau Internacional des Expositions y la realización de la Recepción Argentina en la ciudad de París (Francia).- Expte. N° 228318-SEP-2022.-

DECRETO Nº 1430- 23-11-2022.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Director Ejecutivo de la Agencia de Innovación y Economía del Conocimiento Río Negro Innova, Ricardo Alberto Quintana (CUIL N° 20-16016945-2) y la Señorita Helena Arancio Sidoti (CUIL N° 27-35591743-1).- Expte. N° EX-20221-00353114-GDERNE-AIYEC#MG.-

DECRETO Nº 1431- 23-11-2022.- Aceptar la renuncia, a partir del día 30 de noviembre de 2.022, de la Señora Nancy Analía Peilman (DNI N° 32.362.132) al cargo de Directora de Proyectos Específicos e Iniciativa Legislativa de la Secretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General.-

DECRETO Nº 1432- 23-11-2022.- Designar, a partir del día 1 ° de diciembre de 2.022, al Señor Cirilo Oscar Bustamante (DNI N° 29.040.280) en el cargo de Director de Proyectos Específicos e Iniciativa Legislativa de la Secretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General.-

DECRETO Nº 1433- 23-11-2022.- Autorícese la comisión oficial de servicios al exterior del país a llevarse a cabo en la ciudad de París (Francia) desde el día 24/11/2022 a las 9:00 horas y el día 02/12/2022 a las 13:00 horas inclusive, a realizar por la Señora Directora Ejecutiva del Ente de Desarrollo de la Cordillera Mg. Laura Irene Totonelli (CUIL N° 27-17701238-1) con motivo de participar en misión oficial de la 171° Asamblea General del Bureau Internacional des Expositions y la realización de la Recepción Argentina en la ciudad de París (Francia).- Expte. N° 71677-ECORN-2022.-

DECRETO Nº 1441- 01-12-2022.- Aprobar el contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Contaduría General de la Provincia y la Sra. Georgina Sabina Carazzone (DNI N° 26.525.221).- Expte. N° 71954-C-2022.-

DECRETO Nº 1443- 01-12-2022.- Adherir a la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Los Menucos.- Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Provincial y Docentes que presten servicios en la localidad de Los Menucos, el día 07 de Diciembre de 2.022.- Invitar a los demás Poderes, al Comercio, la Industria y Entidades Crediticias y Financieras Provinciales y/o Nacionales, que desarrollan sus actividades en la localidad de Los Menucos a adherir a la medida.-

DECRETO Nº 1447- 06-12-2022.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de pesos tres millones ($ 3.000.000,00.-) a favor de la Municipalidad de Catriel (CUIT N° 30-67273803-9), destinado a solventar gastos en el marco de la "Fiesta del Petroleo 2022" a llevarse a cabo los días 8, 9 y 10 de Diciembre en dicha localidad.- Expte. N° 237834-SC-2022.-

DECRETO Nº 1448- 06-12-2022.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma pesos dos millones ($ 2.000.000,00.-) a favor de la Municipalidad de Campo Grande (CUIT N° 30-67273773-3), destinado a solventar gastos en la realización y puesta en marcha del "38° Aniversario Municipalización de Campo Grande" actividad que se llevo a cabo los días 26, 27 y 28 de Agosto en las localidades de Villa Manzano y San Isidro Provincia de Río Negro.- Expte. N° 2244-SC-2022.-

DECRETO Nº 1449- 06-12-2022.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma pesos tres millones ($ 3.000.000,00.-) a favor de la Municipalidad de Ramos Mexía (CUIT N° 30-67285633-3), destinado a solventar gastos ocacionados en el marco de la "Fiesta Aniversario" de la localidad llevada a cabo los días 11, 12 y 13 de Noviembre.- Expte. N° 237833-SC-2022.-

DECRETO Nº 1450- 06-12-2022.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos un millón quinientos MIL ($ 1.500.000), a favor del Sindicato de Trabajadores Viales provinciales de Río Negro, CUIT N° 30-63012637-8, para solventar gastos de catering y alquiler del predio donde se realizaron las XXVII Olimpiadas Viales Provinciales, Deportivas y Culturales, desarrolladas desde el 09 al 12 de noviembre de 2022, en la ciudad de Viedma.- Expte. N° 225396-RS-2022.-

DECRETO Nº 1451- 06-12-2022.- Encárgase el Despacho del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, entre los días 31 de Agosto al 15 de Septiembre de 2.022, al Señor Ministro de Trabajo.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
RESOL-2022-375-E-GDERNE-ME

Viedma, 11 de Noviembre de 2022

Visto: el EX-2021-00308498-GDERNE-SP#ME del Registro del Ministerio de Economía, la Ley H Nº 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, el Decreto Nº 256/19, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 511 del Registro del Ministerio de Economía, del 2 de noviembre de 2021, fue aprobado el Presupuesto de Gastos y Financiamiento de Radio y Televisión Río Negro S.E. para el Ejercicio Fiscal 2022;

Que en el orden nº 29 consta la presentación realizada por la empresa Radio y Televisión Río Negro S.E. de los formularios por medio de los cuales solicita, a fin de realizar compensaciones varias, una modificación del Presupuesto 2022 aprobado por la Resolución referida en el considerando inmediato anterior;

Que en el orden nº 30 ha tomado intervención la Secretaría de Empresas Públicas y Entes de Desarrollo conforme a lo normado en el Decreto Nº 256/19 y la Resolución SG N° 100/20, CG N° 43/20 y FE N° 25/20;

Que en el orden nº 32 consta la intervención del Ministerio de Gobierno y Comunidad;

Que en el orden nº 34 se adjunta el Informe de la Subsecretaría de Presupuesto sobre la viabilidad de las modificaciones presupuestarias informadas por la empresa mencionada;

Que en el orden nº 39 ha tomado debida intervención la Secretaría de Hacienda;

Que no se requiere la intervención de la Contaduría General, en virtud de lo que dispuesto en la Nota N° 1309/12 "CG" (adjunta copia en el orden nº 2);

Que en el presente trámite no es obligatorio el control de legalidad previo y notificación a la Fiscalía de Estado (Artículo 12° de la Ley K N° 88) en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1°, Inciso p) de la Resolución N° 119/13, modificatoria de la Resolución N° 76/12;

Que en el orden nº 41 ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Economía, conforme lo establecido en el Artículo 12º de la Ley A Nº 2.938;

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas en el Artículo 16º Inciso 3) de la Ley Nº 5.537 y en los Artículos 44º y 45º de la Ley H Nº 3.186 y su Decreto Reglamentario H Nº 1.737/98 y sus modificatorias;

Por ello:

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022 de la empresa Radio y Televisión Río Negro S.E., mediante compensación de partidas, con financiamiento en Aportes del Tesoro (Rentas Generales) por la suma de pesos Veintisiete Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Seis ($ 27.473.806), conforme surge del Anexo Único, el cual embebido bajo la denominación IF-2022-00490335-GDERNE-SP#ME forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- Aprobar el Anexo Único, identificado como IF-2022-00490335-GDERNE-SP#ME, que embebido forma parte integrante de la presente.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación; cumplido, archívese.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

— — —

Cuadro 1

Presupuesto: 2022

Fundamentacion de las Modificaciones Presupuestarias

Empresa: Radio y TV Río Negro S.E.

El motivo del cambio de imputación se debe fundamentalmente a un gasto por impuesto a las Ganancias correspondientes al periodo 2021, que, por efecto de la aplicación sobre los rubros patrimoniales del Balance del ajuste por inflación impositivo, genero un impuesto determinado de 15.972.182 pesos. Y automáticamente se generó el devengamiento de anticipos por Impuesto a las Ganancias 2022, por igual importe e intereses resarcitorios, por no contar con un plan de pagos que permita su regularización ni fondos para su cancelación al vencimiento. Por último, se solicita un cambio a Gatos de personal por un desvío del 0,5 % entre lo presupuestado y lo requerido para el pago. Por último, debido a la necesidad de contar con un sistema propio para la liquidación de sueldos, tuvo que afrontar la compra de un sistema enlatado – Sistema Bejerman- y paralelamente se encuentra modernizando las aplicaciones para teléfonos – APP- para todo lo referente a emisiones de la radio LU19.

Presupuesto: 2022

Presupuesto por Fuente de Financiamiento y Objeto del Gasto

Modificaciones Presupuestarias

-En Pesos-

Empresa: Radio y TV Río Negro S.E.

El motivo del cambio de imputación se debe fundamentalmente a un gasto por impuesto a las Ganancias correspondientes al periodo 2021, que, por efecto de la aplicación sobre los rubros patrimoniales del Balance del ajuste por inflación impositivo, genero un impuesto determinado de 15.972.182 pesos. Y automáticamente se generó el devengamiento de anticipos por Impuesto a las Ganancias 2022, por igual importe e intereses resarcitorios, por no contar con un plan de pagos que permita su regularización ni fondos para su cancelación al vencimiento. Por último, se solicita un cambio a Gatos de personal por un desvío del 0,5 % entre lo presupuestado y lo requerido para el pago. Por último, debido a la necesidad de contar con un sistema propio para la liquidación de sueldos, tuvo que afrontar la compra de un sistema enlatado – Sistema Bejerman- y paralelamente se encuentra modernizando las aplicaciones para teléfonos – APP- para todo lo referente a emisiones de la radio LU19.

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL		1.520.000			1.520.000
200	BIENES DE CONSUMO					0
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	9.200.000	0	0	9.200.000
310	SERVICIOS BASICOS					0
320	ALQUILERES Y DERECHOS					0
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA					0
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES					0
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS					0
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA					0
370	PASAJES Y VIATICOS					0
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS		9.200.000			9.200.000
390	OTROS SERVICIOS					0
400	BIENES DE USO	0	-27.014.205	0	0	-27.014.205
410	BIENES PREEXISTENTES	0	0	0	0	0
411	TIERRAS Y TERRENOS					0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES					0
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES					0
430	MAQUINARIA Y EQUIPO		-27.473.806			-27.473.806

480	ACTIVOS INTANGIBLES		459.601			459.601
	RESTO DE BIENES DE USO					0
500	TRANSFERENCIAS					0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	11.329.404	0	0	11.329.404
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES					0
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR					0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR					0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS		11.329.404			11.329.404
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	4.964.801	0	0	4.964.801
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS		4.964.801			4.964.801
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR					0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0
800	OTROS GASTOS	0	0	0	0	0
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION					0
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS PERDIDAS					0
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	TOTAL	0	0	0	0	0

––oOo––

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS

Resolución Nº 1011

Viedma, 06 de Diciembre de 2022

Visto: El Expediente Nº 77019-ACATA-19, del Registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la regularización dominial de un inmueble donde se ubican dos manantiales de agua en cercanías de la localidad de Ingeniero Jacobacci, a los efectos de ser aprovechado para la provisión de agua potable a dicha localidad;

Que por Decreto Nº 530 de fecha 6 de junio de 2022 se adjudicó a favor del Departamento Provincial de Aguas el dominio de la parcela de titularidad del Fisco de la Provincia, identificada catastralmente como 22-2-629395 según Plano de Mensura Duplicado 4180, con una superficie de 1.640,64 m2;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo de aceptación de la referida transferencia de dominio;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Organismo y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en los artículos 258º y 261º inciso e) de la Ley Q Nº 2952;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Aceptar la transferencia de dominio a título gratuito de la parcela designada catastralmente como: Departamento Catastral 22, Circunscripción 2, Parcela 629395, donde ubican dos manantiales de agua en cercanías a la localidad de Ingeniero Jacobacci.

Art. 2º.- Remitir las presentes actuaciones a la Escribanía General de Gobierno a fin de formalizar las escrituras correspondientes y la posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 3º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial cumplido, Archivar.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

––O––

Resolución Nº 1032
Expediente Nº 446395-MESYA-22

Viedma, 13 de Diciembre de 2022

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro, en relación a las parcelas nomenclatura catastral de origen 08-1-C-004-01A y 02, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Ernesto Scavo (matrícula 217 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular para promover expropiación de una parte de los inmuebles referidos;

Que a orden 04 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 05 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme a informe de orden 06;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 08-1-C-004-01A y 02, establecida en el plano de mensura particular para promover expropiación, obrante a orden 05 y cuya copia se adjunta a la presente resolución.

Art. 2º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archivar.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

––O––

Resolución Nº 1033
Expediente Nº 549292-MESYA-22

Viedma, 13 de Diciembre de 2022

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del arroyo Runge y Sin Nombre, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-2-D-006-04, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el agrimensor Juan Ignacio Casé (matrícula 3715 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular de división para someter al derecho real de PH del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos conforme informe de orden nro. 5, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera, por lo tanto considera oportuno incorporar las leyendas al plano de mensura;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el límite del inmueble de nomenclatura catastral de origen 19-2-D-006-04 los cauces del arroyo Runge y Sin Nombre, el cual queda determinado en el plano de mensura particular de división para someter al derecho real de PH de la parcela 19-2-D-006-04 obrante a orden nro. 4 y cuya

copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y solo efecto de su inscripción, siendo los límites definitivos los que resulten de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Art. 2º.- Establecer que la parcela nomenclatura catastral de origen 19-2-D-006-04 se encuentra sujeta a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del art. 16, inc. G) e i) del Código de Aguas (ley Q Nº 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Art. 3 º.- Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 4º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 5º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archivar.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

––O––

Resolución Nº 1034
Expediente Nº 526723-MESYA-22

Viedma, 13 de Diciembre de 2022

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Nahuel Huapi, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-3-A-200-10 y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el Agrimensor Horacio Valdmann (matrícula 2571 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias conforme a la Resolución Nº 1303/05 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme a informe obrante a orden nro. 5;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela nomenclatura catastral de origen 19-3-A-200-10, obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Art. 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archivar.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

Resolución Nº 1035
Expediente Nº 246281-MESYA-22

Viedma, 13 de Diciembre de 2022

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro, en relación a las parcelas nomenclatura catastral de origen 08-1-H-004-01A, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Nicolas Fontanini (matrícula 1358 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular para realizar rectificatoria del plano del inmueble referido;

Que a orden 03 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 04 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme a informe de orden 05;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 08-1-H-004-01A, establecida en el plano de mensura particular de rectificatoria, obrante a orden 05 y cuya copia se adjunta a la presente resolución.

Art. 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archivar.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

––oOo––

Provincia de Río Negro
ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE
"ERPSAE"

Resolución Nº 20

Viedma, 14 de Diciembre de 2022

Visto: El Expediente Nº 68822-ERPSAE-2002 del Registro del Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este, la Ley Nº 3.137, la Resolución "ERPSAE" Nº 12/2002, la Resolución "ERPSAE" Nº 03/2022, la Nota de fecha 01 de diciembre 2022 de la Terminal de Servicios Portuarios Patagonia Norte S.A., el Acta "ERPSAE" Nº 05/2022; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 01 de diciembre 2022 la firma concesionaria Terminal de Servicios Portuarios Patagonia Nor¬¬te S.A. solicitó al Ente Regulador la autorización correspondiente para adecuar el cuadro de tarifas máximas por la prestación de los servicios básicos en el Puerto San Antonio Este en los términos de la Resolución "E.R.P.S.A.E." Nº 012-2002;

Que la última readecuación al Cuadro Tarifario fue la Resolución Nº 03/2022 de fecha 03 de marzo de 2022, que dispuso una adecuación de los valores máximos correspondientes a la prestación de servicios básicos en el Puerto de San Antonio Este que percibiría el concesionario "Patagonia Norte S.A.", con un incremento general del 13,32%;

Que la Resolución "ERPSAE" Nº 012-2002, que reglamenta la Ley Nº 3.137, es la normativa que fija el sistema de adecuación periódica de las Tarifas del Puerto S.A.E, mediante una fórmula polinómica sobre la base de la estructura de costos de la Concesionaria, todo ello para la adecuación periódica de las tarifas;

Que dicha estructura está integrada por los componentes materiales y servicios, los cuales participan en dólares estadounidenses libre BNA en un $110,75, Materiales y Servicio (IPP) 919,96 Índice Precios Básicos Productor y en pesos Masa Salarial (Incrementos Salariales) en un 507,00;

Que los índices de actualización utilizados por la Concesionaria y aplicados en la fórmula polinómica establecida por la normativa, se ajustan a lo informado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) y el Banco de la Nación Argentina;

Que, por las razones mencionadas, la empresa solicitó al Ente Regulador que autorice la correspondiente adecuación del cuadro tarifario, en los términos de la Ley Nº 3.137 y el Contrato de Concesión, a tenor del sistema consagrado por la Resolución Nº 012-2002 del Ente Regulador de Puerto San Antonio Este;

Que en las presentes condiciones corresponde aplicar la actualización dispuesta por el Ente, a fin de mantener la normal prestación del servicio a los exportadores regionales con una tarifa justa, disponiendo en consecuencia la aplicación de la fórmula polinómica para la adecuación periódica de las tarifas que –sobre la base de la estructura de costos de operación del puerto- garantizando la plena vigencia de los principios generales del sistema tarifario;

Que la presente Resolución se dicta en el marco de las facultades otorgadas por la Ley Nº 3.137 y de la Resolución N° 012/2002 y el Acta "ERPSAE" Nº 05/2022;

Por ello:

El Presidente del Directorio del
Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar la adecuación del "Cuadro Tarifario de Servicios del Puerto de San Antonio Este" por la prestación de los servicios a otorgar por la Terminal de Servicios Portuarios "Patagonia Norte S.A.", la cual implica un incremento general de sesenta y seis c/dieciséis por ciento (66,16%), calculado mediante la aplicación de la fórmula polinómica establecida en la Resolución "E.R.P.S.A.E." Nº 012-2002, cuadro que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Art. 2º.- Fijar el Canon Periódico en la suma de pesos ochenta y ocho c/cincuenta y un centavo ($88,51) por cada tonelada importada o exportada por el Puerto San Antonio Este.-

Art. 3º.- Disponer que el Cuadro Tarifario y el Canon Periódico citados en la presente, entrará en vigencia el 1° de enero de 2023.-

Art. 4º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y cumplido, archivar.-

Hernán Javier Santoli, Presidente del Directorio del Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este.-

———

ANEXO I
CUADRO TARIFARIO PUERTO SAN ANTONIO ESTE

El presente consagra los importes de las tarifas que se adecuan por a¬pli¬ca¬ción del coeficiente establecido en la Resolución 012-2002-ERPSAE.

a. Uso de puerto:

La tarifa para los Buques Pesqueros en general, Buques de Ultramar, Buques de Cabotaje y Buques de Cabotaje Marítimo Internacional que amarren al Pontón Flotante es la siguiente:

Primera Andana	$ 13.719,85/día
Otra posición	$ 6.097,64/día

Los Buques de Ultramar, los de Cabotaje Marítimo Internacional y los Pesqueros de bandera extranjera que de acuerdo a sus TRN (tonelaje registro neto) y al Cuerpo Tarifario en vigencia superen los valores fijados, abonarán el servicio de acuerdo a los importes para Uso de Puerto Muelle Ultramar.

Para los Buques cuya permanencia al Pontón Flotante supere los cinco días corridos la tarifa es:

Entre el 6º y el 10º día	$22.867,84/día
Entre el 11º y el 15º día	$30.490,71/día
Desde el 16º en adelante	$60.980,75/día

b. Servicios a las cargas:

Importación a depósito (en bulto)	$ 2.250,14/tn
Importación a depósito (a granel)	$ 1.077,96/tn
Importación directa (en bulto)	$ 984,38/tn
Importación directa (a granel)	$ 609,71/tn
Exportación (en bulto)	$ 436,42/tn
Exportación (a granel)	$ 219,30/tn

Removido (en bulto)	$ 164,38/tn
Removido (a granel)	$ 64,75/tn
Servicio a las cargas – Rada	$ 1.524,55/tn

Esta tarifa se aplica por tonelada de embarco o desembarco y cuando dicha operatoria no sea realizada por personal de estiba de la concesionaria. Cuando las tareas se efectúen entre el 1º de febrero y el 20 de mayo o cuando no haya disponibilidad de muelle en la fecha requerida para el inicio de la descarga/carga del buque que haya solicitado su ingreso en el tiempo y las formas requeridas por las reglamentaciones, quedará sin efecto su aplicación.

c. Recolección de residuos sólidos: $ 5.143,57/m3

En caso que el buque asistido no haga uso, o haga uso parcial del volquete o contenedor de residuos puesto a su disposición, abonará el equivalente a 4 m3

d. Control y registro de las cargas y descargas de mercaderías:

Mercadería palletizada	$ 305,80/pallets
Mercadería suelta	$ 761,41/tn.

e. Estiba o desestiba de mercadería y contenedores:

1. Entrega o recepción al gancho	$ 1.935,76/pallets
	$ 9.147,26/contenedor
2. Estiba o desestiba en bodega o sobre cubierta (no incluye el servicio de grúas de muelle)	$ 1.982,67/pallets
	$13.719,85/contenedor

f. Palletización de frutas, hortalizas, jugos concentrados de frutas (no incluye materiales) $ 915,29/pallets

g. Acopio y almacenaje de mercaderías en galpón:

1. Mercadería palletizada (incluye descarga de camión, acopio y carga sobre camión)	$ 1.463,67/pallets

2. Mercadería no palletizada (cada 1 tonelada o fracción y por día):

2.1. Almacenaje de importación:

2.1.1. Cargas peligrosas:

Período básico - 1 a 2 días	$ 261,88/tn
Período de exceso:	
3 a 15 días	$ 435,77/tn
16 a 30 días	$ 640,88/tn
31 a 45 días	$ 787,42/tn
46 a 60 días	$ 984,86/tn
61 a 75 días	$ 1.182,49/tn
76 a 90 días	$ 1.378,50/tn
más de 90 días	$ 1.575,84/tn

2.1.2. Cargas no peligrosas:

Período básico – 1 a 15 días	$ 61,48/tn
Período de exceso:	
16 a 30 días	$ 75,19/tn
31 a 45 días	$ 99,15/tn
46 a 90 días	$ 136,38/tn
más de 90 días	$ 182,60/tn

2.2. Almacenaje – Exportación y Removido:

1 a 120 días	$ 2,63/tn
121 a 240 días	$ 3,92/tn
241 a 360 días	$ 3,26/tn
más de 360 días	$ 3,80/tn

Almacenaje contenedores vacíos:

La estadía se computará sobre la base de cinco (5) toneladas por cada diez (10) pies de longitud del contenedor.

2.3. Manipuleo	
(incluye carga/descarga de camión)	$ 392,19/tn
h. Conservación de frutas frescas, hortalizas y jugos concentrados de frutas:	
1. Preenfriada – 10 primeros días	$ 5.317,52/pallets
por día excedente	$ 61,21/pallets
2. No preenfriada – 10 primeros días	$ 6.403,44/pallets
por día excedente	$ 61,21/pallets
i. Congelado de jugos concentrados y pescado	
(mercadería palletizada).	$ 365,54/tn/día
j. Descarga, ingreso y egreso a	
cámara frigorífica de mercadería palletizada.	$ 1.614,96/pallets
k. Consolidación y desconsolidación de contenedores	
(palletizada)	$ 1.935,81/pallets
l. Acarreo de mercadería a muelle o viceversa	$ 306,32/pallets
Contenedores de 20"	$ 3.049,73/conten.
Contenedores de 40"	$ 6.097,66/conten.
m. Carga o descarga de mercadería:	
(No incluye el servicio de grúa en muelle)	
1. General:	
1.1. Entrega o recepción al gancho	$ 1.829,17/tn.
1.2. Carga o descarga en bodega o s/cubierta	$ 5.793,78/tn.
2. Pescado congelado (en cajas o pastillas):	
2.1. Descarga de pesquero a muelle	$ 4.269,28/tn.
2.2. Clasificación (hasta 8)	$ 1.219,22/tn.
2.3. Entrega al gancho	$ 609,57/tn.
2.4. Carga en bodega	$ 3.659.37/tn.
2.5. Trasbordo en muelle en 2º andana	
de pesquero a mercante.	$ 7.928,31/tn.
2.6. Descarga de bodega	
y carga sobre camión y viceversa	$ 8.537,22/tn.
3. Pescado fresco:	
3.1. Descarga de tinas	$ 3.810,83/tina
3.2. Descarga de cajones	
de 20 kgs. o más	$ 198,74/cajón
3.3. Descarga de cajones	
de menos de 20 kgs. o vacíos	$ 137,50/cajón
n. Atención al exportador/importador	$ 152,30/pallets
ñ. Sistema informático al exportador/armador	sin costo
(acceso a información disponible en la base de datos de la concesionaria)	
o. Estadísticas de exportación por buque,	
mercado de destino, etc.	sin costo

nota: Las tarifas consignadas en los inc. d, e, g, j, k y m.1, corresponden a horarios o¬perativos de lunes a viernes de 07 a 23 hs. y sábados de 07 a 15 hs.

De lunes a viernes de 23 a 07 hs., de viernes 23 hs. a sábado 07 hs. y de domingo 23 hs. a lunes 07 hs., tendrán un recargo del 30 % sobre tarifa mencionada.

De sábado 15 hs. a domingo 23 hs. y días feriados, tendrán un recargo del 50 % sobre la tarifa mencionada.

Las tarifas consignadas en los inc. f, m.2 y m.3 corresponden a horarios operativos de lunes a viernes de 07 a 23 hs. y sábados de 07 a 15 hs.

De lunes a viernes de 23 a 07 hs., de viernes 23 hs. a sábado 07 hs. y de domingo 23 hs. a lunes 07 hs., tendrán un recargo del 40 % sobre tarifa mencionada.

De sábado 15 hs. a domingo 23 hs. y días feriados, tendrán un recargo del 75 % so¬bre la tarifa mencionada.

p. Alquiler de equipos e inmuebles:

p.1. Equipos:

Grúas de muelle:	
Turnos ordinarios	$ 28.142,40
Turnos extraordinarios 50%	$ 42.213,55
Turnos extraordinarios 100%	$ 56.284,74
Grúas locomóviles hasta 40 tn:	
Turnos ordinarios	$ 52.931,70
Turnos extraordinarios 50%	$ 79.397,74
Turnos extraordinarios 100%	$ 105.863,24
Motoestibadoras hasta 2 tn:	
Turnos ordinarios	$ 21.427,01
Turnos extraordinarios 50%	$ 32.140,53
Turnos extraordinarios 100%	$ 42.854,08
Motoestibadoras más de 2 tn hasta 4 tn:	
Turnos ordinarios	$ 25.999,47
Turnos extraordinarios 50%	$ 38.999,16
Turnos extraordinarios 100%	$ 51.999,00
Grampas automáticas:	
Turnos ordinarios	$ 4.001,25
Turnos extraordinarios 50%	$ 6.001,88
Turnos extraordinarios 100%	$ 8.002,46
Pesaje de camiones y/o acoplados:	
Turnos ordinarios	$ 73,21/tn
Turnos extraordinarios	$ 99,23/tn
Servicios personal grúas/balanza:	
Turno ordinario	$ 7.863,64/pers.
Turno extraordinario	$ 9.909,17/pers.

Los turnos son de tres horas cada uno, sin fraccionar.

Turnos ordinarios:

de lunes a viernes de 07 hs. a 16 hs.

Turnos extraordinarios 50 %:

de lunes a viernes de 16 hs. a 22 hs.

y sábados de 07 hs a 13 hs.

Turnos extraordinarios 100 %:

de lunes a viernes de 22 hs. a 07 hs.,

sábados de 01 hs. a 07 hs. y de 13 hs. a 01 hs.

Domingos, feriados nacionales o locales y días no laborables, todos los turnos se computan como extraordinarios 100%.

p.2. Inmuebles:

Permisos de ocupación (valores mensuales por cada unidad o fracción):

Terrenos o espacios para actividades industriales, comerciales, almacenaje, oficinas y afines	$ 3,07/m2
Espejos de agua	$ 5,08/m2
La unidad mínima de facturación	$ 1.750,21

Derecho de explotación a las actividades (valores mensuales por unidad me¬nor a 100 m2):

Locales destinados a oficinas en gral.	$ 67.937,56

Otros servicios e Impuestos

Las tarifas consignadas precedentemente no incluyen impuestos.

Deberá adicionarse el Impuesto al Valor Agregado cuando corresponda de acuerdo a la legislación en vigencia.

Los servicios que no se incluyen en el presente anexo conservan el valor nominal consagrado en el Dec. 1.396/97, en la divisa de uso para comercio y transporte internacional.

El cargo de seguridad Código PBIP es de u$s 1.71 por tonelada.

Se pactarán libremente las tarifas por servicios complementarios de cualquier tipo que fueran eventualmente requeri¬dos y no estén previstos en el cuadro tarifario de la terminal portuaria, así como la provisión de materiales, per¬so¬nal adicional o cualquier otro suministro.-

LICITACIONES

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA
Licitación Nro. de Proceso: 14-0030-LPU22
Nro. de Expediente: EX-2022-85927948
Unidad Operativa de Contrataciones: 14 - Compras y Contrataciones - CNEA -APN-GAYF#CNEA

Objeto de la Licitación: Remodelación y ampliación integral Instituto Balseiro – GAA.

Lugar de donde se hara la Obra: Centro Atómico Bariloche, sito en Av. Bustillo 9.500 –San Carlos de Bariloche, Río Negro.

Fecha y Hora del Acto de Apertura: 07 de Diciembre de 2022 a las 10:00 Horas.

Presupuesto Oficial: Pesos Doscientos Cuarenta Millones Con 00/100 ($ 240.000.000,00).

Para poder a acceder al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y presentación de la oferta de este proceso de contratación, deberá ingresar al sitio Web www.contratar.gob.ar.

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS
Licitación Pública N° 56/2022

Objeto: "S/ Programa de Mantenimiento Escolar – Cipolletti – Grupo B"

Presupuesto Oficial Máximo: $20.000.000,00.-

Garantía de la Oferta: 1%

Fecha de Apertura: 19/01/2023 - Hora: 13:00 hs

Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Secretaría de Infraestructura Escolar- Área Mantenimiento Escolar; calle Roca Nº 260 – Viedma (CP 8500) RN.

Plazo de Entrega: 12 meses.

Lugar de Consulta del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Secretaría de Infraestructura Escolar- Área Mantenimiento Escolar; calle Roca Nº 260 – Viedma (8500) R.N.

arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar,infraestructuraescolar2021rn@gmail.com,mantenimientoviedma@gmail.com – TE: 02920-424075.-

EXP N° 92087/EDU/2022

––O––

Licitación Pública N° 64/2022

Objeto: "S/ Programa de Mantenimiento Escolar – Cinco Saltos – Grupo B"

Presupuesto Oficial Máximo: $20.000.000,00.-

Garantía de la Oferta: 1%

Fecha de Apertura: 19/01/2023 - Hora: 12:00 hs

Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Secretaría de Infraestructura Escolar- Área Mantenimiento Escolar; calle Roca Nº 260 – Viedma (CP 8500) RN.

Plazo de Entrega: 12 meses.

Lugar de Consulta del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Secretaría de Infraestructura Escolar- Área Mantenimiento Escolar; calle Roca Nº 260 – Viedma (8500) R.N.

arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar,infraestructuraescolar2021rn@gmail.com,mantenimientoviedma@gmail.com – TE: 02920-424075.-

EXP N° 91509/EDU/2022

Licitación Pública N° 65/2022

Objeto: "S/ Programa de Mantenimiento Escolar – Cinco Saltos – Grupo A"

Presupuesto Oficial Máximo: $20.000.000,00.-

Garantía de la Oferta: 1%

Fecha de Apertura: 19/01/2023 - Hora: 11:00 hs

Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Secretaría de Infraestructura Escolar- Área Mantenimiento Escolar; calle Roca Nº 260 – Viedma (CP 8500) RN.

Plazo de Entrega: 12 meses.

Lugar de Consulta del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Secretaría de Infraestructura Escolar- Área Mantenimiento Escolar; calle Roca Nº 260 – Viedma (8500) R.N.

arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar,infraestructuraescolar2021rn@gmail.com,mantenimientoviedma@gmail.com – TE: 02920-424075.-

EXP N° 91511/EDU/2022

––oOo––

Provincia de Río Negro
TRANSCOMAHUE S.A.
Licitación Pública 20/22

Descripción: FEDEI. Adquisición Kits Fotovoltaicos para instalaciones domiciliarias en hogares rurales aislados..-

Objeto: Adquisición de 450 Kits fotovoltaicos para hogares rurales aislados.-

Estimado IVA Incluido: $50.529,375,00

Cierre Periodo de Consultas: 14/12/2022 - 12:00 hs.

Respuestas: 15/12/2022 - 16:00 hs.

Recepción de Sobres: 16/12/2022 - 9:30 hs.

Apertura de Ofertas: 16/12/2022 - 10:00 hs.

––oOo––

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Licitación Publica N° 36/22
"COLECTOR U.N.R.N- S.C. DE BARILOCHE - RÍO NEGRO"
CARÁTULA

Objeto: La presente licitación tiene por objeto mejorar el sistema de desagües cloacales el sector Este de la ciudad de S. C. de Bariloche con el fin de conectar a la red cloacal el futuro edificio de la Universidad Nacional de Río Negro.

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial de la presente Licitación, incluyendo IVA, asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Quince 36/100 ($ 45.545.615,36).

Plazo De Ejecución: Se fija el plazo de ejecución es de trescientos (180) días corridos.

Capacidad Técnico – Financiera: El certificado de habilitación asignado por el Consejo de Obras Publicas de Río Negro necesario para la presentación de las ofertas, deberá estar encuadrado dentro de las especialidades: en un 50% ($ 46,178,193.35) la Nº IV – Saneamiento y el otro 50% ($ 46,178,193.35) la VII – Hidráulica, debiendo su sumatoria, ascender a un monto de pesos $ 92,356,386.70 (Noventa y Dos Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Seis 70/100).

Este encuadramiento, implica que dicha capacidad debe conformarse necesariamente con la presencia de las tres especialidades, resultando incompleto si el total sólo se alcanza con una o dos de ellas.

Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se efectuará el día 18 de enero de 2023, a las 12:00 hs, en Sede Central del Organismo, sito en calle San Martín 249 de la ciudad de Viedma. Las ofertas se recibirán hasta las 12:00 hs. del día de la apertura.

Venta de Pliegos y Consultas Técnicas: En Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en la calle San Martín Nº 249 Viedma, Pcia. de Río Negro.

Consultas técnicas, previas a la licitación, al mail: consultasdps@dpa.rionegro.gov.ar

El presente pliego no tiene costo alguno y se deberá descargar de la página www.rionegro.gov.ar. Asimismo, las aclaraciones con y sin consultas se compartirán por el mismo medio, incluidos los cambios de fecha y/o lugar de apertura.-

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Concurso Publico de Antecedentes y Oposición
para la cobertura de los siguientes cargos:
Tercera Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 66/22-CM

UN (1) cargo de Juez o Jueza de Juicio, con asiento de funciones en la Ciudad de San Carlos de Bariloche

Primera Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 67/22-CM

UN (1) cargo de Adjunto o Adjunta para el Ministerio Público Fiscal con asiento de funciones en la Ciudad de San Antonio Oeste

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Nueva Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 12 de DICIEMBRE de 2022 hasta el día 10 de FEBRERO de 2023 a las 13,30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en las correspondientes Resoluciones de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. Nº 66/22-CM y Res. N° 67/22-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.

Fdo. Guillermina Nervi – Secretaria – Consejo de la Magistratura.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura de los siguientes cargos:

Segunda Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 70/22-CM

Un (1) cargo de Secretaria o Secretario de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones Nro. 1 con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.

Resolución Nro. 71/22-CM

Un (1) cargo de Secretaria o Secretario de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución Penal nro. 10 con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Nueva Inscripción" a través del sitio *www.jusrionegro.gov.ar*; dicho trámite podrá realizarse desde el día 23 de Diciembre de 2022 hasta el día 17 de Febrero de 2023 a las 13,30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "*consejomagistraturarionegro@gmail.com*", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en las correspondientes Resoluciones de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro *www.jusrionegro.gov.ar* Res. Nº 70/22-CM y Res. N° 71/22-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - "*consejomagistraturarionegro@gmail.com*"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial *www.jusrionegro.gov.ar* considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.

Fdo. Guillermina Nervi – Secretaria – Consejo de la Magistratura.-

COMUNICADO

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luis Beltrán, con asiento de funciones en intersección de las calles Avellaneda y Casa de Tucumán, de dicha localidad, cita y emplaza a quien se crea con derecho sobre los bienes dejados por la Sra. Rosa Lagos, DNI 93.122.133 y/o sobre el inmueble individualizado con NC 07-1-E-695-04, para que en el término de 30 días hagan valer sus derechos ante este cuerpo.- Martín L. Mozzicafreddo, Presidente Concejo Deliberante Municipalidad de Luis Beltrán.

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "Ailin 11" presentada por el Sr. Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento Avellaneda/ El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44203-M-2019.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44203-M-2019 El Sr. Claudio Alberto Cicarelli ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "AILIN 11" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda/ El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 18,34 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3386954.67 X= 5631109.41; Y= 3387715.00 X= 5631507.00; Y= 3387745.49 X= 5631509.58; Y= 3387697.37 X= 5631034.21.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 22/09/2022. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N.º 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. – Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia. - Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "Ailin 12" presentada por el Sr. Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento Avellaneda/ El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44204-M-2019.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44204-M-2019 El Sr. Claudio Alberto Cicarelli ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "AILIN 12" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 35,47 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3387745.49 X= 5631509.58; Y= 3388412.19 X= 5631565.99; Y= 3388351.65 X= 5630967.97; Y= 3387697.37 X= 5631034.21.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 22/09/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N.º 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.– Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "Ailin 13" presentada por el Sr. Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento Avellaneda/ El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44205-M-2019.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44205-M-2019 El Sr. Claudio Alberto Cicarelli ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "AILIN 13" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda/ El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 46,69 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3388412.19 X= 5631565.99; Y= 3388625.00 X= 5631584.00; Y= 3388699.96 X= 5631696.90; Y= 3389082.51 X= 5631658.17; Y= 3389005.93 X= 5630901.73; Y= 3388351.65 X= 5630967.97.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 22/09/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.– Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "Ailin 14" presentada por el Sr. Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44206-M-2019.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44206-M-2019 El Sr. Claudio Alberto Cicarelli ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "AILIN 14" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3389082.51 X= 5631658.17; Y= 3389736.80 X= 5631591.92; Y= 3389660.21 X= 5630835.48; Y= 3389005.93 X= 5630901.73.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 22/09/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "Ailin 15" presentada por el Sr. Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44207-M-2019.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44207-M-2019 El Sr. Claudio Alberto Cicarelli ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "AILIN 15" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 45,12 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3389736.80 X= 5631591.92; Y=3390459.38 X= 5631518.77; Y= 3390118.59 X= 5630789.07; Y=3389660.21 X= 5630835.48.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 22/09/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "Ailin 19" presentada por el Sr. Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44138-M-2019.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44138-M-2019 El Sr. Claudio Alberto Cicarelli ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "AILIN 19" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3385080.24 X= 5631299.19; Y= 3385688.15 X= 5631140.50; Y= 3385795.10 X= 5630462.61; Y= 3385003.65 X= 5630542.74.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 22/09/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "Ailin 26" presentada por el Sr. Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44139-M-2019.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44139-M-2019 El Sr. Claudio Alberto Cicarelli ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "AILIN 26" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3383040.81 X= 5630741.48; Y= 3383695.09 X= 5630675.23; Y= 3383618.50 X= 5629918.79; Y= 3382964.22 X= 5629985.03.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 22/09/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "Ailin 30" presentada por el Sr. Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44214-M-2019.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44214-M-2019 El Sr. Claudio Alberto Cicarelli ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "AILIN 30" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3385657.93 X= 5630476.50; Y= 3386312.22 X= 5630410.26; Y= 3386235.63 X= 5629653.81; Y= 3385581.35 X= 5629720.06.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 22/09/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "Ailin 31" presentada por el Sr. Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44215-M-2019.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44215-M-2019 El Sr. Claudio Alberto Cicarelli ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "AILIN 31" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3386312.22 X= 5630410.26; Y= 3386966.50 X= 5630344.01; Y= 3386889.91X= 5629587.57; Y= 3386235.63 X= 5629653.82.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 22/09/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "Ailin 35" presentada por el Sr. Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44223-M-2019.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44223-M-2019 El Sr. Claudio Alberto Cicarelli ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "AILIN 35" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 49.28 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3388929.34 X= 5630145.28; Y= 3389583.62 X= 5630079.04; Y= 3389527.33 X= 5629523.06; Y= 3389460.52 X= 5629380.00 Y= 3389433.49 X= 5629330.04; Y= 3388852.75 X= 5629388.84.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 22/09/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N.º 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "Ailin 36" presentada por el Sr. Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy/Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44143-M-2019.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44143-M-2019 El Sr. Claudio Alberto Cicarelli ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "AILIN 36" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy/ Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3382964.22 X= 5629985.03; Y= 3383618.50 X= 5629918.79; Y= 3383541.92 X= 5629162.35; Y= 3382887.64 X= 5629228.59.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 22/09/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N.º 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "Ailin 47" presentada por el Sr. Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento Avellaneda/El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44152-M-2019.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44152-M-2019 El Sr. Claudio Alberto Cicarelli ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "AILIN 47" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda/ El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3380910.80 X= 5629428.74; Y= 3381649.96 X= 5629353.90; Y= 3381582.17 X= 5628684.32; Y= 3380843.01 X= 5628759.16.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 22/09/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N.º 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "Ailin 71" presentada por el Sr. Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44164-M-2019.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44164-M-2019 El Sr. Claudio Alberto Cicarelli ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "AILIN 71" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3380775.22 X= 5628089.59; Y=3381514.38 X= 5628014.75; Y= 3381446.59 X= 5627345.17; Y= 3380707.42 X= 5627420.01.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 22/09/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "Ailin 75" presentada por el Sr. Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44168-M-2019.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44168-M-2019 El Sr. Claudio Alberto Cicarelli ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "AILIN 75" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3383731.87 X= 5627790.24; Y= 3384471.02 X= 5627715.40; Y= 3384403.23 X= 5627045.82; Y= 3383664.07 X= 5627120.66.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 22/09/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N.º 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "Ailin 79" presentada por el Sr. Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44182-M-2019.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44182-M-2019 El Sr. Claudio Alberto Cicarelli ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "AILIN 79" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3386688.51 X= 5627490.89; Y= 3387427.67 X= 5627416.05; Y= 3387359.88 X= 5626746.47; Y= 3386620.71 X= 5626821.31.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 22/09/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "Ailin 80" presentada por el Sr. Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44181-M-2019.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44181-M-2019 El Sr. Claudio Alberto Cicarelli ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "AILIN 80" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3387427.67 X= 5627416.05; Y= 3388166.83 X= 5627341.21 ; Y= 3388099.04 X= 5626671.63; Y= 3387359.88 X= 5626746.47.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 22/09/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "Ailin 87" presentada por el Sr. Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44174-M-2019.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44174-M-2019 El Sr. Claudio Alberto Cicarelli ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "AILIN 87" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3382539.70 X= 5632320.61; Y= 3383193.98 X= 5632254.36; Y= 3383117.40 X= 5631497.92; Y= 3382463.12 X= 5631564.16.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 22/09/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "Ailin 89" presentada por el Sr. Cicarelli Claudio Alberto ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44099-M-2019.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44099-M-2019 El Sr. Claudio Alberto Cicarelli ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "AILIN 89" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro.- Superficie: 26,71 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3383233.39 X= 5632643.55; Y= 3383890.71 X= 5632607.27; Y= 3383848.27 X= 5632188.12; Y= 3383193.99 X= 5632254.37.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 22/09/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Manifestación de Descubrimiento de Oro-Plata-Plomo-Cobre-Zinc, Diseminado denominada "San Martin Norte 2" presentada por Trendix Mining S.R.L. Departamento Valcheta Provincia de Rio Negro La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 46222-M-2021. La Empresa TRENDIX MINING SRL ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicada en la Grilla 4166 -I . Mineral: Oro-Plata-Plomo-Cobre-Zinc, Diseminado Categoría: 1º Superficie: 3.249,57 Has Punto Descubrimiento:Y=3496705 X=5522205 Coordenadas Posgar Perimetrales: AREA 1 Y 3490850 X 5524710 X 3495458 Y 5524710 Y 3494371 X 5520661 Y 3490850 X 5520661 AREA 2 Y 3495601 X 5524710 Y 3499236 X 5524710 Y 3499236 X 5520820 Y 3494625 X 5520820 Distrito Minero: Valcheta Dpto Político: Valcheta Localidad Proxima: Valcheta Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia Maria. Viedma,14/10/2022.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con

derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Demasia de Zinc-Plomo denominada "Colmena Sur 4Q" presentada por Trendix Mining S.R.L. Departamento San Antonio Provincia de Río Negro. La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 46225-M-2021. La Empresa TRENDIX MINING SRL ha solicitado una Demasia para la Mina 4Q Expte. 22080-M-97 ubicada en la Grilla 4166 IV .Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-Posgar Perimetrales Y 3529289.46 X 5425303.45 Y 3529523.30 X 5425395.92 Y 3529539.84 X 5425295.12 Y 3529547.29 X 5424996.12 Y 3529297.37 X 5424989.81 Superficie: 8,92 Has Distrito Minero: Sierra Grande Dpto Político: San Antonio Distrito Minero: Sierra Grande Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia MARIA. Viedma,04/11/2022.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Demasia De Zinc-Plomo Denominada "Desarrollo Panal Norte 4P" Presentada Por Trendix Mining S.R.L. Departamento San Antonio Provincia de Rio Negro. La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 46224-M-2021. La Empresa TRENDIX MINING SRL ha solicitado una Demasia para la Mina 4P Expte. 22087-M-97 ubicada en la Grilla 4166 IV .Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-Posgar Perimetrales Y 3529318.78 X 5425734.03 Y 3529417.82 X 5425719.47 Y 3529442.63 X 5425887.73 Y 3529499.43 X 5425541.47 Y 3529277.87 X 5425455.81 Superficie: 4,64 Has Distrito Minero: Sierra Grande Dpto Político: San Antonio. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia Maria. Viedma,04/11/2022.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Manifestación de Descubrimiento de Caolin denominada "Jorgito", presentada por ECOMIN SRL, ubicada en el Departamento Ñorquinco Provincia de Río Negro. La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N.º 43018-M-2018 la Empresa ECOMIN SRL ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento, Mineral: Caolin Categoría 2° Superficie 164,85 Punto De Descubrimiento: Y=2403778 X=5384893 Coordenadas Posgar Perimetrales AREA 1 Y 2402775.38 X 5385667.08 Y 2402900.96 X 5385708.91 Y 2402903.63 X 5385568.87 Y 2402973.33 X 5385302.24 Y 2403119.64 X 5385116.94 Y 2403139.39 X 5384792.46 Y 2403305.79 X 5384569.21 Y 2402868.88 X 5384427.24 AREA 2 Y 2403210.58 X 5385811.83 Y 2403234.67 X 5385720.02 Y 2403488.43 X 5385379.38 Y 2403510.20 X 5385190.04 Y 2403593.34 X 5385057.58 Y 2403619.12 X 5384781.09 Y 2403642.57 X 5384676.83 Y 2404364.27 X 5384912.94 Y 2404461.16 X 5384621.25 Y 2404736.00 X 5384737.00 Y 2404256.85 X 5386159.15 Y Grilla 4169 II del Catastro Minero Distrito Minero Jacobacci Dpto Político Ñorquinco Localidad Proxima: Ing. Jacobacci Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar. Fdo Celia Maria Pazos. Viedma, 16/11/2022.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68 Ley"Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera,

y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188 Ley "Q" 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquin Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

---•---

Solicitud de Cantera de Áridos denominada "La Mora" presentada por la Sra. Flavia Lorena Calamara ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 47307-M-2022.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 47307-M-2022 La Sra. Flavia Lorena Calamara ha solicitado una Cantera de Áridos denominada "LA MORA" ubicada en la grilla 4169-III del Catastro Minero. Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro. - Superficie: 4 Has. - Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 2448636.10 X= 5423771.21; Y= 2449032.86 X= 5423822.02; Y= 2449046.20 X= 5423722.91; Y= 2448649.44 X= 5423672.10. - Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 11/10/2022. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto Nº 11801

La Dra. Verónica I. Hernández, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial Nº 9, secretaria única a cargo de la Dra. Romina Zilvestein, Oficina de Tramitación Integral del Fuero Civil y Contencioso Administrativo -OTICCA- casilla electrónica: oticcaroca@jusrionegro.gov.ar a cargo de la Dra. Paula M. Salvagno, secretaria y coordinadora subrogante, sito en calle San Luis Nº 853 2do Piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro de la 2da circunscripción judicial, comunica por el término de ley que en los autos caratulados: "Cumilao Jorge Alberto s/ Quiebra" (Expte. Nº RO-00907-C-2022), con fecha 01 de Septiembre de 2022 se ha decretado la quiebra de Jorge Alberto Cumilao, DNI 30.842.714, CUIT 20-30842714-6, con domicilio en calle Cisne s/n Toma Quinta 25 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro. Se hace saber que se ha fijado el día 22 de Diciembre de 2022, hasta el cual los acreedores podrán pedir la verificación de sus créditos y títulos pertinentes (Art. 14 inc.3 y 33 LCQ), fijar el 16 de Febrero de 2023 para que sindicatura presente el informe individual (art. 35 LCQ), y 09 de marzo de 2023 para que formule el informe general (art. 39 LCQ). Intímese a los terceros que tengan bienes del fallido en su poder a ponerlos a disposición del Síndico en el término de cinco días, disponer la prohibición absoluta de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces (Art. 88 inc. 5º LCQ). Sindico designado en autos: Cra. Graciela Fabiana Diaz, quien constituye domicilio en calle Tucumán Nº 661, 3º Piso, Of. 15/16.- Publíquese edictos por el término de cinco días en la forma dispuesta en el art. 89 de la LCQ, en el Boletín Oficial, en el sitio web del poder Judicial, haciéndole saber que la publicación se realizara sin previo pago y sin perjuicio de asignarse los primeros fondos que se obtengan para su abono. General Roca, 27 de Noviembre de 2022. Fdo- Paula M. Salvagno - Secretaria y Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal 1: Maricel Viotti Zilli hace saber a Miriam Morales Zambrano, DNI Nº 95.626.081, que en los autos "Zambrano Morales Miriam C/ NN S/ Amenazas", Legajo Nº MPF-VI-00085-2022, 1RA CJ - Fiscalia N° 1, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 11 de febrero de 2022.- Autos y Vistos: Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese a la denunciante en los términos del art. 129 del CPP, haciéndole saber que puede solicitar la revisión del archivo a la fiscal actuante, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal - Viedma.-

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal hace saber a Candela Ayelén Tapia, DNI Nº 44.628.098, que en los autos 1RA CJ - Fiscalia N° 1 "Tapia Candela Ayelen C/Casanova Adriana Miriam S/ Amenazas", Legajo Nº MPF-VI-00345-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "VIEDMA, 05 de abril de 2022. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Tapia Candela Ayelen C/ Casanova Adriana Miriam S/ Amenazas", Legajo Nº MPF-VI-00345-2022, de tramite por ante esta la Fiscalía Nº 1 - Viedma, a mi cargo.- Considerando: Que las presentes se inician por acta de denuncia de Candela Ayelén Tapia, relatando: "El 26 de enero con mi novio nos quedamos a dormir en su casa, que es su casa materna, en calle Mayor Linares 370. Ese dia mi novio le pidió permiso a su mama para poder viajar a Puerto Madryn. El es menor y días antes le habíamos pedido y le había firmado un permiso para que nos fuéramos a Las Grutas y se lo firmo y fuimos sin problemas. Ese dia le dijo que para Puerto Madryn no le firmaba y dijimos, bueno, ya esta, sino quiere nos vamos unos días a La Boca y ella dijo que si, pero ella reaccionó mal y le empezó a decir de todo a el y a mi me decía que no me queria mas en su casa y le saco toda la ropa de el afuera. Lo echo de la casa. En todo momento me insultaba a mi, yo agarre mi nena y salí, llame a mi hermano para que me fuera a buscar y ella me seguia diciendome cosas. Me ayudó también un hombre que pasaba por ahí. Mi hermano llegó y me esperó en la esquina. Cuando llego a mi casa me mando mensajes por el facebook, diciendome que no me queria mas en su casa, me insultaba y me decía que me iba a buscar y ahi yo llamé a la policía, porque estaba muy asustada. La policía fue a mi casa y me dijeron que haga la denuncia. Después de eso me llega una denuncia a mi. En todo ese transcurso me comenzó a amenazar gente que eran todos mandados por ella. Me amenazaron unas pibas de patagones y la hija de ella, es decir mi cuñada. Preguntada por el nombre de su novio y el de su mama, contesta Ella se llama Mirian Adriana Casanova, y el Rodrigo Martin Carriqueo. Preguntada en que consistieron las amenazas, Contesta Que iba a ir a buscar a mi casa y me iba a cagar a palos a mi y a mi nena. Y los mensajes de los patagones eran pibas que me decían que no me crucen en la calle porque me iban a cagar a palos, que no me meta con Adriana, eran todas amigas de ellas. Y mi cuñada me decia que era una mala piba y que me la iba a dar por estar con su hermano. Preguntada sobre si tiene constancias de los mensajes, Contesta Yo desactive la cuenta, con lo cual no tengo los mensajes, pero puedo reactivarla y deberian estar ahi. Preguntada sobre si a raíz de las amenazas ha cambiado los hábitos de vida, Contesta que si, porque ahora me tuve que ir a la boca, porque la familia del marido de Adriana vive en la escalera uno, y siempre me los cruzo. Yo en la calle ando sola con mi nena, con lo cual ando con temor a cruzármela y que me haga algo a mi o a mi hija. Ahora por ejemplo me acompañó mi mama a realizar la denuncia porque nose si me la cruzo que me puede llegar a hacer".- Que en atención a las características de los hechos traídos a conocimiento, se dió intervención a la Oficina de Criterios de Oportunidad, la que mantuvo audiencias telefónicas llevaron adelante audiencias en el marco del ART 96 del CPP, arrojando resultados favorables, manifestando la denunciante que no volvieron a tener problemas con las personas imputadas y que presta conformidad a que la presente causa se archive, aclarándosele que los hechos anoticiados no revisten entidad suficiente para ser encuadrados en el delito de amenazas y que en caso de repetirse estas situaciones, deberá ocurrir por ante el Tribunal de Familia que corresponda entienda en su problemática, dándose por finalizado el trámite.- Por ello; Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad a los artículos 96 inc. 5 y 128, inc. 2 del CPP.- II.- Notifíquese a la denunciante en los términos del artículo 129 del CPP, haciéndole saber que puede solicitar a la fiscal actuante la revisión del archivo dispuesto, en el término de tres días de notificada.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal - Viedma.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Zulma Belia Isabel Urrutia, DNI Nº 20.750.377, que en los autos 1RA CJ - Fiscalia N° 1 "Montoya Miguel Angel s/ Violación de Domicilio y Daño", Legajo Nº MPF-VI-03785-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 06 de diciembre de 2021.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Montoya Miguel Angel S/ Violación de Domicilio y Daño", Legajo Nº MPF-VI-03785-2021 del registro de la UFT Nº 1 de esta ciudad, a mi cargo.- Considerando: Que las presentes se inician en fecha 09-11-2021, con la denuncia formulada por Zulma Belia Isabel Urrutia, en contra de una persona conocida como Miguel Ángel Moyano, por el delito de daños ocasionados en la vivienda sita en 7 de Marzo Nº 1033 de esta ciudad, la que se encuentra deshabitada y de la que el nombrado poseía llave, habiendo acordado con anterioridad el alquiler de una pieza ubicada al fondo y tiempo después hizo uso de la casa, hasta que se dispuso su desalojo, retirándose sin devolver la llave. Que en razón del hecho puesto en conocimiento, no se ha acreditado los daños denunciados. Que en virtud de los dichos de la denunciante, se dispuso la constatación por parte de la Comisaría 1ra., la cual arrojó que en la parte de atrás reside una familia con niños, pero los mismos están en el lugar desde hace varios años, en tanto no se obtuvo ningún resultado en relación a Montoya, y teniendo en cuenta lo manifestado en la constancia telefónica agregada, habiendo un acuerdo de uso de la vivienda con anterioridad no es posible encuadrar la conducta del nombrado en la figura penal de Daño, debiendo ocurrir la interesada por la vía civil en su reclamo, en tanto que reconociendo la presencia de la familia con niños, viviendo al fondo y que no es deseo accionar penalmente contra ellos, corresponde en esta instancia, archivar las presentes actuaciones.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes

actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese a la denunciante en los términos del art. 129 del CPP, haciéndole saber que puede solicitar la revisión del archivo a la fiscal actuante, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal - Viedma.-

---•---

Edicto Nº 11885

La Dra. Andrea V. de la Iglesia, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial Nº 3 a cargo de la Dra. Andrea De la Iglesia, jueza, secretaria única a cargo de la Dra. Anahí Muñoz, Oficina de Tramitación Integral del Fuero Civil y Contencioso Administrativo -OTICCA- casilla electrónica: oticcaroca@jusrionegro.gov.ar a cargo de la Dra. Paula M. Salvagno, secretaria y coordinadora subrogante, sito en calle San Luis Nº 853 2do Piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro de la 2da circunscripción judicial, comunica por el término de ley que en los autos caratulados: "Osorio Silvia Lorena s/ Quiebra" (Expte. Nº RO-00150-C-2022), con fecha 24 de Junio de 2022 se ha decretado la quiebra de Silvia Lorena Osorio, DNI 25.702.418, CUIT 27-25702418-6, con domicilio en calle 447 Nº 2566 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro. Se hace saber que se ha fijado el día 13 de Febrero de 2023, hasta el cual los acreedores podrán pedir la verificación de sus créditos y títulos pertinentes (Art. 14 inc.3 y 33 LCQ), fijar el 30 de Marzo de 2023 para que sindicatura presente el informe individual (art. 35 LCQ), y 16 de Mayo de 2023 para que formule el informe general (art. 39 LCQ). Hágase saber que el plazo para el dictado de la resolución prevista por el art. 36 LCQ vence 17 de Abril de 2023. Intímese a los terceros que tengan bienes del fallido en su poder a ponerlos a disposición del Sindico en el término de cinco días, disponer la prohibición absoluta de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces (Art. 88 inc. 5º LCQ). Sindico designado en autos: Cra. Graciela Fabiana Diaz, quien constituye domicilio en calle Tucumán Nº 661, 3º Piso, Of. 15/16.- Publíquese edictos por el término de cinco días en la forma dispuesta en el art. 89 de la LCQ, en el Boletín Oficial, en el sitio web del poder Judicial, haciéndole saber que la publicación se realizará sin previo pago y sin perjuicio de asignarse los primeros fondos que se obtengan para su abono. - General Roca, 2 de diciembre de 2022.

Paula M. Salvagno, Secretaria y Coordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 11847

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores del Sr. Roberto Rufino Anta, DNI Nº 14.122.624 para que comparezcan en autos "Anta, Roberto Rufino s/ Sucesión Intestada" (Expte. Nº CI-01996-C-2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 30 de noviembre de 2022.-

---•---

Edicto "DJR" N° 12

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente Nº 467-DJR-2021 de su registro, Notifica a Iván Silvestre Jerez, (D.N.I N° 34.331.273, sin domicilio real conocido), la Resolución Interlocutoria "TCRN" Nº 182/2022, que en su parte resolutiva dice: "Viedma, 22 de noviembre de 2022. Visto...Considerando...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la liquidación practicada en los considerandos, la que arroja una deuda total al día 7/11/2022 que mantiene Iván Silvestre Jeréz, DNI Nº 34.331.273, con el Estado Provincial, de $ 68.985,92, comprensiva de $ 62.018,36 en concepto de capital e intereses de Sentencia y de $ 6.967,56 en concepto de intereses devengados desde el 24/09/2022 al 7/11/2022 a las tasas establecidas por el STJRN (conf. Calculadora de Intereses del Poder Judicial de Río Negro, obrante en el link "servicios web" de la página www.jusrionegro.gov.ar), con más los que se devenguen hasta su efectivo pago. Artículo 2º.- Expedir testimonio de la sentencia y del presente auto de liquidación. Cumplido, formar nuevo expediente y remitirlo a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro a fin de que proceda al cobro del cargo adeudado por vía judicial (art. 82 Ley K 2747). Artículo 3º.- Registrar, protocolizar un ejemplar, agregar otro al expediente, notificar a la FIA vía electrónica y al enjuiciado por edictos a publicar por tres días en el Boletín Oficial la parte dispositiva de la presente. Firmado digitalmente por: Falugi Natalia -Vocal-, Cardell Maria Dolores -Vocal-, Suarez Maximiliano Felipe -Presidente-, Cirignoli Maria Marcela -Secretaria Auditora Legal - Tribunal de Cuentas de Río Negro". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.-

---•---

Edicto Nº 11805

La Dra. Soledad Peruzzi, juez a cargo del Juzgado Civil N° 3, sito en Yrigoyen 387 1° Piso de la ciudad de Cipolletti, Secretaria Única a cargo de la Dra. Ganzua Ana, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Rodriguez Del Castillo Domingo Jorge, DNI N° 18.772.751 para que

dentro de 30 (treinta) días lo acrediten en autos "Rodriguez Del Castillo Domingo Jorge s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° C-2002-2022. Publíquese edictos por tres dias en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Cipolletti, 28 de Noviembre de 2022.-

---•---

Edicto Nº 11862

Peruzzi, Soledad, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, sito en calle Hipolito Yrigoyen Nº 387, 1º Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a los herederos y acreedores del Sr. Carlos Alberto Ferreyra, DNI N° 5.621.461 para que acomparezcan en autos "Ferreyra Carlos Alberto s/ Sucesión - Sucesión Intestada" (CI-01963-C-2022), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Cipolletti, 1 de Diciembre del año 2022.-

---•---

Edicto Nº 11759

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°21 de Villa Regina correspondiente a la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única, por subrogancia legal a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento de sus funciones en calle Avenida Gral. Paz 664 de la ciudad de Villa Regina, comunica que en los autos caratulados: "López, Marta Luz s/ Sucesión Intestada" Expte. N°: VR-00144-C-2022 se ha dispuesto citar conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; a herederos y acreedores de Marta Luz Lopez DNI 14.057.544, por treinta días. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/) por tres días. Dra. Rocío I. Langa- Secretaria Subrogante-Villa Regina, 17 de noviembre de 2022.-

---•---

Edicto Nº 11868

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 31, Secretaria Civil Única a cargo de la Dra. Guadalupe García, con asiento de sus funciones en la calle 9 de Julio Nº 221, 1° piso, de Choele Choel, hace saber la apertura de concurso preventivo de Holowiniec Pablo Daniel y Perez Alejandro Antonio S.H., C.U.I.T. 30-71161162-9, con domicilio en la calle Alsina N° 405 de la localidad de Choele Choel. Cita y emplaza a los acreedores para que formulen sus pedidos de verificación ante el síndico designado en los autos "Holowiniec Pablo Daniel y Perez, Alejandro Antonio Soc. de Hecho s/ Concurso Preventivo", Expte. N° CH-00023-C-2022, Cdor. Jorge Ricardo Benitez, con domicilio constituido en Pasaje Valle Azul N° 510 de la ciudad de General Roca, teniendo plazo para hacerlo hasta el 24 de Febrero de 2023.

Publíquese edictos por cinco días en el Boletin Oficial y en el Diario Río Negro. Fdo. Dra. Natalia Costanzo Juez. ChoeleChoel, 2 de diciembre de 2022.-

---•---

Edicto Nº 11895

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia de Villa Regina, Secretaria a cargo de la Dra. Natalia Alejandra Rodríguez Gordillo y de la Dra. María Luisa Figueroa Encina, con asiento de funciones sito en Avda. General Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina (R.N), domicilio electrónico: juzfliavillaregina@jusrionegro.gov.ar en los autos caratulados: "Barra, Mariela Oriana C/ Gonzalez, Walter Daniel s/ Privación de Responsabilidad Parental" (Expte. PUMA N° VR-07292-F-0000), (SEON N° G-2VR-492-F2022) cita y emplaza al Sr. Walter Daniel González DNI N° 18.512.803, a los fines de que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de proceder a designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. (art 145, 146, 147, 343 CPCC) Publíquese por tres dias en el Boletin Oficial.- Secretaria, 05 de diciembre de 2022.- (Fdo) Natalia Alejandra Rodriguez Gordillo -Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 11652

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única por subrogancia a cargo de la Dra. Rocio Isamara Langa, sito en Av. Gral Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina, Pcia. de Rio Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Lucia Teresita Canovas Hernández, DNI N° F4.274.191 en autos caratulados "Canovas Hernandez, Lucia Teresita s/Sucesión ab intestato, Expte. N° VR-68970-C-0000 a los fines de que hagan valer sus derechos. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo. Dra. Rocío I. Langa- Secretaria Subrogante. Villa Regina, 3 de noviembre de 2022.-

Edicto Nº 11835

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado de Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría única a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, Secretaria Subrogante, sito en General Paz 664 de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza en autos "San Martin, Juan Ruben s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N°: VR-61055-C-0000) a herederos y acreedores de Juan Ruben San Martin, DNI N° 14.457.242, para que dentro de treinta días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Rocío I. Langa- Secretaria Subrogante. Villa Regina, 30 de noviembre de 2022.-

---•---

Edicto Nº 11888

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaria Única a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, Secretaria Subrogante, sito en General Paz 664 de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza en autos "Morgante, Malvina s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: VR-00149-C-2022) a herederos y acreedores de Malvina Morgante, DNI N° 93.228.156, para que dentro de treinta días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de Río Negro. Dra. Rocío I. Langa. Secretaria Subrogante. Villa Regina, 5 de diciembre de 2022.-

---•---

Edicto Nº 11839

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, de Familia y Sucesiones Nº 31 de Choele Choel, con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 -1° piso- de la ciudad de Choele Choel, Secretaria única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, con fecha 10 de marzo de 2022, ha decretado la apertura del concurso preventivo de la señora: Fernandez Nancy, CUIL 23-10658371-4, con domicilio en calle San Martín 724 de Río Colorado, Pcia. de Río Negro, el que tramita bajo los autos caratulados "Fernández Nancy s/ Concurso Preventivo", Expte. Nº CH-57195-C-0000; y en el que se ha designado como Sindico al Cdor. Perez Garcia, Diego Antonio, D.N.I. 14.982.024, con domicilio en calle F.J. Kennedy N° 1.470 de Gral. Roca. Hace saber por cinco días que se ha fijado fecha para presentar títulos justificativos de créditos al síndico, hasta el día 20 de febrero de 2023. Fija el plazo para presentar el informe individual, el cuál vencerá el día 12 de abril de 2023 (artículo 35, ley citada). Asimismo el plazo presentar el Informe general vencerá el 26 de mayo de 2023. Se convoca a los acreedores a la Audiencia Informativa fijada para el día 09/11/2023 a las 10:00 hs, la que se realizará por vía remota a través de la plataforma Zoom, siendo los datos necesarios para acceder a la misma de manera remota: ID: 811 5404 7570 - Clave: dkST2x. Choele Choel, 30 de noviembre de 2022.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Hugo Silvestre Ortiz, DNI Nº 95.785.541, que en los autos "Silvestre Ortiz Hugo s/ Adulteración de Documento Público", Legajo Nº MPF-VI-01745-2022, 1RA CJ - Fiscalia N° 1, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 19 de setiembre de 2022.- Autos y Vistos:... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Óbviese la notificación en los términos del art. 129 del CPP, haciendo saber a Hugo Silvestre Ortiz, que dispone definitivamente del rodado y procédase al decomiso y destrucción de las placas secuestradas.- Fdo. Maricel Viotti Zilli -Agente Fiscal - Viedma.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber María Araceli Bernardi, DNI Nº 17.812.730, que en los autos 1RA CJ - Fiscalía N° 1 "Bernardi Maria Aracely C/ Nn S/ Hurto", Legajo Nº MPF-VI-01195-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 11 de mayo de 2022.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese a la denunciante en los términos del art. 129 del CPP, haciéndole saber que puede solicitar la revisión del archivo por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal - Viedma.-

---•---

Edicto Nº 11861

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3, sito en calle Yrigoyen Nro. 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Ganuza, cita y emplaza por el término de (30) Treinta Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Oro Juan Desiderio, DNI N° 14.405.350, a estar a derecho en autos "Oro Juan Desiderio s/ Sucesión Ab Intestato"(Expte. CI-24979-C-0000), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 20 de abril de 2022.-

Edicto Nº 11775

El Dr. Santiago Victorio Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la IIIra Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en Juan José Paso 167 P.B. de ésta ciudad, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores de Carlos Roberto Marimón, DNI M7.575.118, para que hagan valer sus derechos en los autos BA-01586-C-2022 "Marimón, Carlos Roberto s/ Sucesión - Sucesión Intestada" bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. Bariloche, 18 de noviembre de 2022.-

---•---

Edicto Nº 11812

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Manuel Villar, DNI 16559642, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Erazzo, Marta Isabel y Villar, Manuel s/ Sucesión Ab Intestato Expte. N°: BA-07097-C-0000. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 28 de noviembre de 2022.

---•---

Edicto Nº 11858

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría unica a cargo Dr. Iván Sosa Lukman, sito en Juramento 190 4to piso - de San Carlos de Bariloche, Río Negro, cita por treinta días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante (Juan Carlos Guajardo DNI 8.210.094), para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.) en los autos "Guajardo, Juan Carlos s/ Sucesión Intestada BA-01596- C-2022 . Publíquese por Un día. San Carlos de Bariloche 01 de Diciembre de 2022.

---•---

Edicto Nº 11837

El Dr. Mariano A. Castro, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería Nº 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190, Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Perez Pysny, cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días a herederos y acreedores de la Sra. Mónica Mabel Fernández, DNI Nº 10.799.766 para que comparezcan y hagan valer sus derechos (art. 2340 CCC), en los autos caratulados "Fernández, Mónica Mabel s/ Sucesión Intestada" Expte. N° BA-00147-C-2022. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro (Conf. Ley Provincial 5273 y Acordada 4/2018 del S.T.J.) por tres (3) días. San Carlos de Bariloche, 30 de noviembre de 2022.-

---•---

Edicto Nº 11793

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 P.B. de esta ciudad, cita por el término de 30 días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores de Roberto Dalziel DNI 04.603.859, para que se presenten a estar a derecho en autos "Dalziel, Roberto s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: BA-01323-C-2022) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 23 de Noviembre de 2022.

---•---

Edicto Nº 11804

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial Minería y Sucesiones N° 3, sito en calle Yrigoyen N° 387 1° Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Marini Mirta Susana (DNI. 10.913.459) para que en el termino de treinta (30) días, se presenten en los autos caratulados "Marini Mirta Susana s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: CI-00927-C-2022)con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi Jueza. Cipolletti, 28 de Noviembre de 2022.

---•---

Edicto Nº 11848

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza Subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, en autos caratulados "Delgado Clara Beatriz C/ Campano Bernardino Jorge y Otros S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" - Expte. N° VI-29661-C-0000, llama, cita y emplaza por el término de quince (15) días al Sr. Gustavo Adrián Campano para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente (art. 343 del CPCC). - Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial.Fdo.María Eugenia Gutierrez Elcaras.-

Viedma, 30 de Noviembre de 2022.-

Edicto Nº 11887

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, por subrogancia legal, sito en calle Avenida General Paz N° 664, de la ciudad de Villa Regina, de la 2da. Circunscripción Judicial de la Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta dias a acreedores y herederos del Sr. Vicente Mongelli Y/O Mongelli Modugno D.N.I. Nº 8.119.937, para que comparezcan a estar a derecho en autos "Mongelli Modugno y/o Mongelli, Vicente s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° VR-68417-C-0000).- Publiquese por tres (3) días en el Boletin Oficial y Sitio web del Poder Judicial. Dra. Rocío I. Langa. Secretaria Subrogante. Villa Regina, 5 de diciembre de 2022.-

---•---

Edicto Nº 11768

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria Única por subrogancia legal, a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, sito en Av. General Paz N°664 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Marisa Rosario Mincarelli DNI 23.237.988, para que se presenten en autos: "Mincarelli, Marisa Rosario s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N°: VR-66159-C-0000." Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días; citándose a herederos y acreedores por treinta días.-Dra. Rocío I. Langa- Seretaria Subrogante. Villa Regina, 18 de noviembre de 2022.-

---•---

Edicto Nº 11622

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 con asiento de sus funciones en calle Yrigoyen 375 1er piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Birke Troncoso, Fernando Alejandro (RUN 10.977.151-1) para que comparezcan en autos "Birke Troncoso, Fernando Alejandro s/ Sucesión - Sucesión Intestada (Expte. N°: CI-01776-C-2022)" a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. "Publicar edictos por tres dias en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante (...) Fdo. Dra. Soledad Peruzzi - Jueza".

Cipolletti, 01 de noviembre de 2022.-

---•---

Edicto Nº 11531

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3 ubicado en calle Irigoyen 387, 1er piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Encarnacion Alonso (DNI N°2.359.364) dentro del término de (30) treinta dias, debiendo acreditar lo pertinente en los autos caratulados "Alonso, Encarnacion S/ Sucesión Ab Intestato (Expte. N°: CI-00107-C-20222)" ."Publicar edictos por tres dias en el Boletín Oficial (art.699 inc.2 del C. P. C. y C.), y en el sitio web del Poder Judicial (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac.N°4/2018 del STJ) (...) Fdo.Dra. Soledad Peruzzi - Jueza".

Cipolletti, 21 de octubre de 2022.-

---•---

Edicto Nº 11914

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Lestourneaud, Marcelo Raimundo Abelardo Teodoro DNI. 4.427.249 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Lestourneaud, Marcelo Raimundo s/ Sucesión Ab Intestato "BA-01796-C-2022". Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 7 de diciembre de 2022.-

---•---

Edicto Nº 11389

El Dr. Santiago Victorio Morán Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro,Secretaría única a mi cargo, sito en calle Paso 167 de esta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores en autos Raúl Transito Cañupal D.N.I. 10.675.742 y Antonio Segundo Cañupal D.N.I. 3.543.723, para que se presenten a estar a derecho en autos: "Cañupal, Raúl Tránsito y Cañupan, Antonio Segundo s/ Sucesión Intestada" Expte. N°: BA-00372-C-2022, bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado.

Publíquese por tres días.

San C. de Bariloche, 5 de Octubre de 2022.-

Edicto Nº 11890

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Mezquida, Jose Luis - DNI 13641392 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: Mezquida, Jose Luis s/ Sucesión Ab Intestato, BA-07681-C-0000. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche,5 de diciembre de 2022.-

---•---

Edicto Nº 6042

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez de Primera Instancia de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nro Cinco, Secretaría Única a mi cargo, sito en Pje. Juramento Nro 190, 4to. Piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en autos: "Popluhar, Elena s/ Sucesión Testamentaria" Nº 11370-12 cita y emplaza por 30 días a Herederos, Acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante Elena Popluhar DNI Nº 5.612.597, para que hagan valer sus derechos.- San Carlos de Bariloche, 29 de Diciembre de 2020. R. Iván Sosa Lukman. Secretario.-

---•---

Edicto Nº 11824

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Alfonso Miranda Jaramillo, DNI 92638826 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Miranda Jaramillo, Alfonso s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2808-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche,29 de noviembre de 2022.-

---•---

Edicto Nº 11871

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Pablo Enrique Cisterna, DNI 16.392.722 para que se presenten a estar a derecho en autos "Cisterna, Pablo Enrique s/ Sucesión Ab Intestato (BA-17335-C-0000) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 2 de diciembre de 2022.-

---•---

Edicto Nº 11901

Dr. Diego de Verglio, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° Uno, sito en calle Yrigoyen 387 1ª Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única a cargo de la Dra. Dania G. Fuentes, cita y emplaza a los herederos universales y/o particulares de la Sra. Sastre Anunciación Marina DNI N°9.743.153 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir, NC: 03-1-H-629-19 ubicado en calle 9 de Julio N° 732, Lote 5b Mza 43 de la Ciudad de Cipolletti, inscripto en el T° 384 F° 65, Finca 88966, para que en el término de Diez (10) días de notificados comparezcan a estar a derecho en autos "Narvaez Isabel Irene c/ Sucesores De Gabetti y Gil Francisco Mario y Otro s/ Prescripcion Adquisitiva (Ordinario)" - Expte. N°: CI-08299-C-0000, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquese por Dos (2) días. Cipolletti, 05 de diciembre de 2022.-

---•---

Edicto Nº 11424

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Minería, y Sucesiones Nº Treinta y Uno, a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, con sede en calle 9 de Julio 221- 1 Piso de la ciudad de Choele Choel, Provincia de Río Negro, Secretaría Civil única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, cita a los demandados Sres. Isabel Roch, L.C N° 0716.013, Maldonado y Roch Juan, L.E. N° 1.595.853, Maldonado y Roch Rosa, L.C N° 9.950.899, Maldonado y Roch Salvador Ángel, L.E. N° 1.597.838 y Maldonado y Roch Félix Oscar L.E. N° 7.385.930, y/o a presuntos herederos y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble: fracción de terreno urbano denomina como Parcela N° 01 de la Manzana N° 556A de Sección C, con las siguientes medidas y linderos: al Noroeste mide 38.02mts. lindando con resto de la Mza. 556 A, al Noreste mide 55.66mts. lindando con Lote N° 01B de la Mza. N° 556A, al Sureste mide 38mts. Lindando con calle 24 de Mayo (ripio) y al Suroeste mide 56.93 mts. lindando con Lote N° 01C de Mza. N° 556A. Superficie total según Plano Nro. 205/10, es de veintiún (21) áreas treinta y nueve (39) centiáreas. Dominio inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a la Matricula N° 08-7682, por el término de Diez Días para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Obispado de Viedma c/ Roch Isabel y Otros

s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)", Expte. N° CH-56719-C-0000, bajo el apercibimiento dispuestos en el art. 791 del CPCyC.

El presente deberá publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro.- Choele Choel, 11 de Octubre de 2.022.

---•---

Edicto Nº 11931

La Dra. Verónica I. Hernández, Jueza subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaría única a cargo de la Dra. Selva Aranea, sito en calle San Luis 853, 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Ángel Custodio Rojas, DNI 7.564.537 a presentarse en los autos "Rojas Ángel Custodio s/ Sucesión Intestada" Expte. N° RO-02063-C-2022. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 12 de diciembre de 2022. Fdo. Sofía L. González -Jefa de división y Subcoordinadora Subrogante OTICCA.

---•---

Edicto Nº 11873

Andrea de la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3, secretaría única a cargo de la Dra. Anahí Muñoz, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Pistagnesi Virginia Carmen, DNI Nº 5.983.348, a estar a derecho en los autos caratulados: "Pistagnesi Virginia Carmen s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte RO-12279-C-0000. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 02 de Diciembre de 2022. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y Subcoordinadora OTICCA.

---•---

Edicto Nº 11936

Agustina Naffa, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única a cargo de Valentina Longstaff, subrogante, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, comunica por el término de ley que en los autos caratulados: "Entable Jesica Elisabet s/ Quiebra" (Expte. Nº RO-10617-C-0000), con fecha 3 de Febrero de 2022 se ha decretado la quiebra de Jesica Elisabet Entable, DNI 35.194.523, CUIT 27-35194523-6, con domicilio en Belgrano Nº 259 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro. Se hace saber que se ha fijado el día 24 de Febrero de 2023, hasta el cual los acreedores podrán pedir la verificación de sus créditos y títulos pertinentes (Art. 14 inc.3 y 33 LCQ), fijar el 27 de Marzo de 2023 para que sindicatura presente el informe individual (art. 35 LCQ), y 24 de Abril de 2023 para que formule el informe general (art. 39 LCQ). Intímese a los terceros que tengan bienes del fallido en su poder a ponerlos a disposición del Sindico en el término de Cinco días, disponer la prohibición absoluta de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces (Art. 88 inc. 5º LCQ). Síndico designado en autos: Cr. David Londero, quien constituye domicilio en calle Mariano Moreno Nº 1231 y en calle Tucumán Nº 661, 3º Piso, Of. 15/16 de la ciudad de General Roca.- Publíquese edictos por el término de cinco días en la forma dispuesta en el art. 89 de la LCQ, en el Boletín Oficial, en el sitio web del poder Judicial, haciéndole saber que la publicación se realizara sin previo pago y sin perjuicio de asignarse los primeros fondos que se obtengan para su abono.- General Roca, 12 de abril de 2022. Fdo. Paula M. Salvagno, Secretaria y Coordinadora Subrogante OTICCA.

---•---

Edicto Nº 11889

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Única, por subrogancia legal a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, sito en calle Av. General Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro; cita por treinta días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rodríguez Norambuena y/o Rodríguez Narambuena Leónidas DNI 18.762.753 en autos "Rodríguez Norambuena y/o Rodríguez Narambuena Leónidas s/ Sucesión Intestada" Expte. N° VR-00094-C-2022. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (*http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/*) por Tres Días. Dra. Rocío I. Langa. Secretaria Subrogante. Villa Regina, 5 de diciembre de 2022.

---•---

Edicto Nº 11829

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaría única a cargo de la Dra. Anahí Muñoz, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta

(30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Pedro Domingo Valeri, DNI. N° 11.441.450 en los autos caratulados "Valeri Pedro Domingo s/ Sucesión Intestada"(Expte. Nº RO-01766-C-2022). Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 29 de noviembre de 2022. Fdo. Sofia L. González Jefa de división y Subcoordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 11409

Andrea V. de la Iglesia, Jueza subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única a cargo de la Dra. Agustina Naffa, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Rio Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Ramon Manuel Castillo, DNI. 17.117.590 en los autos caratulados "Castillo Juan Ramon Manuel s/ Sucesión Intestada" (Expte Nº RO-01152-C-2022). Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 6 de octubre de 2022. Fdo. Sofia L. Gonzalez-Jefa de división y Subcoordinadora Subrogante OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 11778

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° TRES, con asiento de funciones en Yrigoyen 387, 1° piso de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Ganuza, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. Agustina Gracia, DNI 2.021.311, a estar a derecho en autos "Garcia, Agustina s/ Sucesión - Sucesión Intestada" (Expte. CI-01808-C-2022) con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días.- Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 25 de octubre de 2022.-

---•---

Edicto Nº 11816

El Dr. Luis Enrique Lavedan, presidente a cargo de la Cámara del Trabajo de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en calle Yrigoyen Nº 387 de la ciudad de Cipolletti, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Laura Pérez Peña, en autos caratulados: "Compañía de Energia Electrica en Alta Tensión Transener S.A. C/ Sucesores de José Nicolas Castaño S/ Consignación Judicial" (Expte. N° CI-00146-L-2021), cita y emplaza por el término de diez (10) días a los posibles beneficiarios del crédito consignado en autos en favor de los sucesores y/o beneficiarios del Sr. José Nicolás Castaño, DNI 32.694.285, para que comparezcan a estar a derecho.-

Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en la página Web del Poder Judicial.-

Cipolletti, 28 de Noviembre de 2022.-

---•---

Edicto Nº 11929

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Rosa Teodora Kedak, para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Kedak, Rosa Teodora s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-01849-C-2022 Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora Subrogante - OTICCA. Viedma, 12 de diciembre de 2.022.-

---•---

Edicto Nº 11867

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaria N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241 -de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, citase por edictos a los herederos de Francisca Huenchufil DNI 1.960.892; Nazario Huenchufil DNI 7.393.603, Aurelia Huenchufil DNI F4.159.742 y Clemente Torres DNI 7.392.863 y/o quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir con Nomenclatura Catastral 256*370940, inscripto al Tomo 820, Folio 34, Número de finca 153.004, para que en el plazo de dieciocho (18) días se presenten en autos "Martinez, Sixto Eleonoro C/ Torres, Clemente S/ Ordinario – Usucapión". Expte. N°: SA-00080-C-2022, a hacer valer sus derechos,

bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los representen. Publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial (Ac. 04/2018 del STJ) de Río Negro. San Antonio Oeste, 01 de diciembre de 2022.-

---•---

Edicto Nº 11923

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza Subrogante, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría única por subrogancia legal a cargo de la Dra. Rocio I. Langa con asiento en funciones en Gral Paz 664 de Villa Regina; cita, llama y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de Ilse Odeth Inés Teuber Martínez, DNI 19.033.838, a presentarse en los autos caratulados "Teuber Martínez, Ilse Odeth Inés s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: VR-00126-C-2022. Publíquese Edictos por tres días en el Boletin Oficial y en la Pagina Web del Poder Judicial de Río Negro. Dra. Rocío I. Langa. Secretaria Subrogante. Villa Regina, 12 de diciembre de 2022.-

---•---

Edicto Nº 11935

La Dra. Verónica I. Hernández, jueza subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaría única a cargo de la Dra. Selva Aranea, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Poblete Diego Alberto DNI 7.574.255, en los autos caratulados "Poblete Diego Alberto s/ Sucesión Intestada", Expte. N° RO-01735-C-2022. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 12 de diciembre de 2022. Fdo. Sofía L. González - Jefa de división y Subcoordinadora Subrogante OTICCA.

---•---

Edicto Nº 11942

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Daniela Adduci, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "Quisulef Analía Noemí (En Representación de su Hijo P.A.I.) c/ Parra Marcelo Adrián s/ Privación de Responsabilidad Parental" Expte SA-03940-F-0000, hace saber al Sr. Parra Marcelo Adrián que se ha dictado sentencia que a continuación se transcribe "San Antonio Oeste, 22 de junio de 2022 (...) Resuelvo: 1.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por Analía Noemí Quisulef DNI 34.588.386, en representación de su hijo A.I.P. DNI 49.030.474 y disponer la privación de la responsabilidad parental de Adrián Marcelo Parra DNI 34.609.816, por estar acreditada la causal prevista en el Art. 700 inc. b del CCyC, Art. 75 inc. 22 de la CN (Art. 3 y 12 de la CDN); y Arts. 26, 638, 639, 645, 695 y 704 del CCyC.2.- Suprimir el apellido Parra al adolescente Ariel Isaias, quien ahora se llamará Ariel Isaias Quisulef, por existir justos motivos de conformidad a lo dispuesto por el Art. 69 del CCyC.3.- Firme o ejecutoriada la presente, inscríbase la misma en el Registro de Estado Civil y Capacidad de la Personas de San Antonio Oeste Provincia de Río Negro, debiendo inscribirse conforme el punto 2 del Resuelvo en el Acta 258, F. 104 del año 2008, de la partida de nacimiento de Ariel Isaias. Oportunamente expídase testimonio y líbrese el correspondiente oficio.4.- Imponer las costas por su orden, Art. 19 del CPF.5.- Regular los honorarios de la Defensora de Pobres y Ausentes Dra. Gabriela K. Yaltone, en la suma de $63.290,00 (10 JUS), según arts. 6, 9 y 50 de la ley G 2212, debiendo ser depositada por el condenado en costas en la cuenta corriente Nº 250-900002139 CBU 0340250600900002139002 del Banco Patagonia S.A. Sucursal Viedma.6.- Regístrese, protocolícese y oportunamente notifíquese a la Defensora de Menores e Incapaces. Fdo: K. Vanessa Kozaczuk, Jueza".- Publíquese edictos por el plazo de un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.- Hágase saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Secretaría, San Antonio Oeste, 13 de diciembre de 2022.-

---•---

Edicto Nº 11917

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "Ñancuche Lorena Beatriz y Bunge Rocío Giselle c/ Bunge Mauricio Augusto s/ Incidente (F) (Modificación de Cuota Alimentaria)" - Expte. N°: SA-02012-F-0000, hace saber al Sr. a Mauricio Augusto Bunge DNI. 22.900.097 de la sentencia recaída y su aclaratoria del día 13/06/2022, la cual resuelve "San Antonio Oeste,13 de junio de 2022.-(...). Resuelvo: 1.- Consignar en la parte resolutiva punto 5 de la sentencia obrante en autos que se libre oficio al Banco Patagonia S.A, a los fines de la apertura de la cuenta de autos debiendo informar a este Juzgado número de cuenta y CBU. El oficio será librado por esta secretaría con transcripción y bajo los apercibimientos del Art. 98 del CPF y en consecuencia modificar la Sentencia de fecha 20/04/2022.

2.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- Fdo: K. Vanessa Kozaczuk, Jueza" y providencia "San Antonio Oeste, 20 de abril de 2022.-(...). Resuelvo: 1.- Hacer lugar a la acción interpuesta por Lorena Beatriz Ñancuche en representación de sus hijas L. M. B de 17 años de edad e I. A. B. de 14 años, y oportunamente por Rocío Giselle Bunge, contra Mauricio Augusto Bunge DNI 22.900.097, y aumentar el porcentaje homologado en los autos "Ñancuche Lorena Beatriz c/ Bunge Mauricio Augusto s/ Alimentos" Expte. 0897/06, a un 35% de lo que perciba por todo concepto el demandado, deducidos los descuentos de ley, incluyendo SAC, con más las asignaciones familiares, escolares y ayuda escolar en caso que las perciba, suma que deberá ser depositada del uno al diez (1 al 10) de cada mes por su empleador en el Banco Patagonia S.A. sucursal San Antonio Oeste en la cuenta judicial de autos, suma que no deberá ser inferior $ 18.000,00, y que será depositada por el mismo cuando no tengan trabajo en relación de dependencia, la que será actualizable conforme el salario mínimo vital y móvil, desde la fecha de la interposición de la demanda (Art. 644 CPCC), con más los intereses que se devenguen conforme lo expuesto en el considerando VI y a partir de la notificación de la presente. Oportunamente ofíciese.-2.- Costas al demandado, Art. 68 del CPCC y Art. 121 del CPF.-3.- Hacer saber a Mauricio Augusto Bunge que ante la denuncia de incumplimiento de 3 cuotas consecutivas o 5 alternadas, se comunicará al Registro de deudores Alimentarios a los fines de que se proceda a su inscripción y bajo las sanción dispuesta en el Art. 7 de la Ley Provincial 3.475.-4.- Regular los honorarios de la Defensora de Pobres y Ausentes Dra. Gabriela Yaltone, en la suma de $24.945,00 (5 JUS), según Arts. 6, 7, 8, 9 y 51 de la L.A, los que deberán ser depositados en la cuenta corriente Nº 250-900002139 CBU 0340250600900002139002 del Banco Patagonia S.A. Sucursal Viedma 5.- Líbrese oficio al Banco Patagonia S.A. a los fines de hacerle saber que la cuenta abierta N° 122024887 CBU que tramitaba a nombre de los autos "Ñancuche Lorena Beatriz c/ Bunge Mauricio Augusto s/ Alimentos", Expte. Nº 0897/06, en el Juzgado de Familia 5 de Viedma, actualmente tramita a nombre de la suscripta y como perteneciente a estos autos, debiendo proceder a su reapertura y remitir copia certificada del CBU correspondiente.-El oficio será confeccionado por la parte con transcripción y bajo el apercibimiento del Art. 98 del CPF, diligenciado por esta secretaría vía mail y con firma digital, el que deberá ser respondido vía mail a *juzcivflia9sao@jusrionegro.gov.ar* y en formato PDF, y no podrá ser mayor a 4MB.-6.- Regístrese, protocolícese y notifíquese, y a la Defensora de Menores e Incapaces.- Fdo: K. Vanessa Kozaczuk, Jueza".- Publíquese edictos por un día en la página web del Poder Judicial, Ac. 14/18 del STJ. Hágase saberque la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.-

Secretaría, ... de 2022.-

---•---

Edicto Nº 11904

El Dr. Cristian Tau Anzoategui Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 5, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, con asiento en Juramento N° 190 4° piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en los autos caratulados "Ortelli, Sebastian s/ Sucesión Intestada BA-01762-C-2022", cita por treinta dias contados desde la ultima publicación a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sr. Ortelli Sebastián- DNI :17.455.984 para que hagan valer sus derechos (art. 2340 CCyC). S.C. de Bariloche, 6 de diciembre de 2022. Fdo. Iván Sosa Lukman. Secretario.-

---•---

Edicto Nº 11926

El Dr. Cristian Tau Anzoategui – a cargo del Juzgado Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 5 - de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la calle Pasaje Juramento 190 4to piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo del Dr. Roberto Ivan Sosa Lukman, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Adolfo Perez DNI 5.424.426 para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.) en autos "Perez Adolfo s/ Sucesión Ab Intestato" Expediente BA-28432-C-0000. Publíquese por un día.- San Carlos de Bariloche, 12 de Diciembre de 2022.-

---•---

Edicto Nº 9745

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la III° Circunscripción judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso N° 167 P.B. de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Zulima Juana Jalil DNI 3.930.104 para que se presenten a estar a derecho en los autos "Jalil, Zulima Juana s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3BA-2703-C2021) bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 04 de abril de 2022.

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodríguez. Secretaria.-

Edicto Nº 11808

El Dr. Cristian Tau Anzoategui Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº5, de la 3ra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Rio Negro, con asiento en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, secretaria unica a cargo del Dr. Roberto Iván Sosa Lukman, sito sito en Juramento 190 4to. P; cita por treinta días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Renata Paltrinieri (C.I 3806529, fallecida el día 21/04/2003), para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.) en autos caratulados: "Paltrinieri, Renata s/ Sucesión Intestada BA-00467-C-2022". Publíquese edictos por un día. S.C de Bariloche, 28 de Noviembre de 2022.-

---•---

Edicto Nº 11939

La Dra. Agustina Naffa, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), Secretaria Única a cargo de la Dra Valentina Longstaff, subrogante, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Rio Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Adan Esteban Navarrete DNI: 10.537.753, a presentarse en autos: "Navarrete Adan Esteban s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: RO-01775-C-2022.- Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial..- General Roca, 13 de Diciembre del 2022. Carina V Passamonti. Jefa de división y subcoordinadora subrogante Oticca Roca.-

---•---

Edicto Nº 11620

El Dr. Cristian Tau Anzoategui a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones Nº Cinco de la IIIa Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria Unica a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito Juramento 190, 4º Piso de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el termino de 30 dias a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Silvia Maria Cornejo – DNI 3.295.782, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.) en autos:" Cornejo, Silvia Maria s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: Ba-01502-C-2022. Publiquese por 1 dia.- S.C. de Bariloche, 1 de Noviembre de 2022.-

---•---

Edicto Nº 11913

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Martinez Zulema, DNI Nº 2.305.330 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Martinez Zulema s/ Sucesión - Sucesión Intestada" Expte N° BA-01632-C-2022 " . Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche,, 7 de diciembre de 2022.-

---•---

Edicto Nº 11853

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Arenes Alicia Maria DNI 3.204.496 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Arenes, Alicia Maria s/ Sucesión Ab Intestato" BA-07970-C-0000. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 01 de diciembre de 2022.-

---•---

Edicto Nº 11857

El Dr. Marcelo Muscillo, a cargo por sustitución del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de la 3ra. Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 y Juan B. Justo de la ciudad de El Bolsón, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por José Andrés Venckevicius, D. N. I. Nº 18.227.934, a fin que se presenten en autos caratulados: "Venckevicius, José Andrés s/ Sucesión Intestada" (Expte. Nº EB-00135-C-2022) bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese edictos en el sitio web del Poder Judicial conforme acordada 04/2018 del S. T. J., y en el Boletín Oficial durante tres (3) días según art. 699 del C. P. C. C. Secretaria. El Bolsón, 24 de noviembre de 2022.-

---•---

Edicto Nº 11826

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°5 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria única a mi cargo, sito en calle Juramento 190, piso 4° de esta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con

derecho a los bienes dejados por el causante Hilario Martinez, D.N.I. 7.871.592 para que se presenten a estar a derecho en autos: "Martinez, Hilario s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: BA-01649-C-2022. Publíquese por 1 día. San Carlos de Bariloche, 29 de noviembre de 2022.-

---•---

Edicto Nº 9208

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Ana Angulo Linay (DNI 92.911.192) y Alfredo Segundo Montecinos (DNI Nº 92.392.273), para que se presenten a estar a derecho en autos Angulo Linay, Ana y Montecinos, Alfredo Segundo s/ Sucesión Ab Intestato ((recaratulado)) (F-3BA-1589-C2017). bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 3 de febrero de 2022.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a:, DNI N°...., que en los autos "Acosta s/ Amenazas Agravadas" NºMPFVI-00578-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 17-11-2022.- Autos y Vistos:...y; Considerando:...Por ello; Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. II.- Notificar a los denunciantes haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal." Asimismo se hace saber al requerido que para el caso de no compartir lo resuelto, podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (Art. 29, 1er. párrafo CPP).-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal:Maricel Viotti Zilli hace saber Chavarría Javier Andrés, que en los autos 1RA CJ - Fiscalia N° 1 legajo MPF-VI-03610-2022, caratulado "Chavarría Javier Andrés C/NN S/ Robo", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 27 de octubre de 2022. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Padilla Ibañez Roque Rolando, que en los autos "Padilla Ibañez Roque Rolando C/NN S/Hurto", Legajo Nº MPF-VI-03029-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 01 de octubre de 2021.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Padilla Ibañez Roque Rolando C/NN S/ Hurto", Legajo Nº MPF-VI-03029-2021 del registro de la UFT Nº 1 de esta ciudad, a mi cargo.- Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo.: Maricel Viotti Zilli, Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Mariana Alexandra Fois, que en los autos 1RA CJ - Fiscalia N° 1 legajo MPF-VI-03305-2022, caratulado "Fois Mariana Alexandra C/NN S/ Robo", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma,03 de octubre de 2022. Autos Y Vistos:...Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---•---

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 1: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a:, DNI N°, que en los autos "Amalfitano Mario Roberto David C/NN S/ Robo " Nº MPF-VI-04288-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 30 de noviembre de 2022.- Autos y Vistos:... Considerando:...Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Miguel Angel Ramirez Ramirez, que en los autos 1RA CJ - Fiscalia N° 1 MPF-VI-02444-2022. caratulado "Ramirez Ramirez Miguel Angel C/ NN S/Robo" , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Autos y Vistos;...Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber María Elena Andría, que en los autos 1RA CJ -Fiscalia N° 1 MPF-VI-01864-2022, caratulado "Vilca Ortiz Joni S/Encubrimiento", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 22 de septiembre de 2022. Autos y Vistos:... Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a , que en los autos 1RA CJ - Fiscalia N° 1 legajo MPF-VI-02404-2022 caratulado "Muñoz Ricardo S/Hurto", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía n° 2, Guillermo Gonzalez Sacco hace saber Juan Carlos Fidelibus, que en los autos Fidelibus Juan Carlos C/NN S/ Estafa MPF-VI-01775-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Me dirijo a Ud. en actuaciones caratuladas: "Fidelibus Juan Carlos C/ NN S/ Estafa", Legajo Nº MPFVI-01775-2022, a los efectos de dar respuesta a la consulta que se elevara en la presente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 del CPP y según fuera solicitado por el denunciante.(...) En tal sentido, luego de analizar las constancias incorporadas al legajo, comparto el criterio y la fundamentación del Sr. Fiscal del Caso, considerando ajustada a derecho la resolución que dispone archivar la denuncia que dio origen a la presente por aplicación del art. 128 inc. 4) del CPP.- Sin otro particular saludo a Usted, atentamente.- Fdo. Peralta Digitalmente Juan Pedro.-

---•---

Edicto Nº 11017

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores del Sr. Sergio Patricio Peña Cofre - DNI 92.848.609, para que comparezcan en autos "Peña Cofre, Sergio Patricio y Otros s/ Sucesión Intestada" (Expte. Nº CI-00696-C-2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 31 de Agosto de 2022.-

---•---

Edicto Nº 11877

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del señor Cassino Atilio Antonio DNI 3.355.578 en los autos caratulados "Cassino Atilio Antonio s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: VI-29135-C-0000 a hacer valer sus derechos. Publíquese por un (1) día.- Fdo.: María Eugenia Gutierrez Elcarás-Coord. Subrogante OTICCA Viedma, 2 de diciembre de 2021.-

---•---

Edicto Nº 11903

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Única a cargo de la Dra. Rocio Langa - por subrogancia legal -, sito en calle General Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de cinco (5) días, a partir de la última publicación, al Sr. Estanislao Alfredo Zura M. I. N° 1.506.718 y/o quién se considere con derechos sobre el inmueble individualizado catastralmente como 06-2-G-047-01, de la ciudad de Chichinales, Provincia de Rio Negro, para que comparezca a estar a derecho en autos caratulados "Pisanu, Jessica Noemi C/ Zura, Estanislado Alfredo S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)VR-68531-C-0000, bajo

apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio (Arts.145,146,147,343 y concordantes del C.P.C.yC.). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por dos días. Dra. Rocío I.Langa. Secretaria Subrogante. Villa Regina, 6 de diciembre de 2022.-

---•---

Edicto Nº 11827

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 5 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Pasaje Juramento N° 190 4° Piso de San Carlos de Bariloche, Secretaría UNICA a cargo del Dr. Roberto Iván Sosa Lukman, ordena la publicación del presente edicto durante un día en el "Boletín Oficial" y en la página Web del Poder Judicial citando por treinta días corridos (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Hanhart Marina, DNI Nº 10.675.598, para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: "Hanhart, Marina s/ Sucesión - Sucesión Intestada" Expte N° BA-00371-C-2022. San Carlos de Bariloche, 29 de Noviembre de 2022.-

---•---

Edicto Nº 11927

El Dr. Mariano A. Castro, Juez, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1, de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. María Lujan Perez Pysny, sito en Pje. Juramento 190, 5to piso, de esta ciudad, cita y emplaza por de 30 días a herederos y acreedores de Vargas, Horacio David, 16.128.852, para que se presenten a estar a derecho en autos caratulados "Vargas, Horacio David s/Sucesión Ab Intestato" (BA-00727-C-2022) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 12 de diciembre de 2022.-

ACORDADA

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Acordada Nº 40/2022

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 12 días del mes diciembre de dos mil veintidós, reunidos en Acuerdo los Señores Jueces y la Señora Jueza y del Superior Tribunal de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo previsto por el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde designar a quien ejercerá la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia para el año 2023 y establecer el orden en que sus integrantes la reemplazarán en caso de ausencia u otro impedimento.

Que, además, debe nominarse a las Juezas y los Jueces que actuarán en las Delegaciones del Superior Tribunal de Justicia de acuerdo a lo previsto por los artículos 43 inciso s) de la Ley 5190 y 107, siguientes y concordantes del Reglamento Judicial.

Que, asimismo, deben determinarse las representaciones institucionales del Poder Judicial ante el Foro Patagónico de Superiores Tribunales de Justicia, la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y la Ciudad Autónoma de Bs. As., la Escuela de Capacitación Judicial, la Justicia de Paz, el Comité de Informatización de la Gestión Judicial, el Centro de Documentación Jurídica y la Oficina de Derechos Humanos y Género.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por los artículos 206 de la Constitución Provincial y 43 inc. a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer que la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia sea ejercida, a partir del 01 de febrero de 2023 por la Doctora Liliana Laura Piccinini.

Artículo 2º.- Determinar el orden de subrogancias para la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia del siguiente modo:

a) En primer término por el Dr. Sergio Gustavo Ceci.

b) En segundo término por la Dra. María Cecilia Criado.

c) En tercer término por el Dr. Ricardo Alfredo Apcarian

d) En cuarto término por el Dr. Sergio Mario Barotto.

Artículo 3º.- Designar a las Juezas y a los Jueces Delegados del Superior Tribunal de Justicia de la siguiente forma:

a) En la Primera Circunscripción Judicial: Dr. Sergio Gustavo Ceci.

b) En la Segunda Circunscripción Judicial: Dr. Sergio Mario Barotto.

c) En la Tercera Circunscripción Judicial: Dra. María Cecilia Criado.

d) En la Cuarta Circunscripción Judicial: Dr. Ricardo Alfredo Apcarian.

Artículo 4º.- Establecer las representaciones institucionales del Poder Judicial del siguiente modo:

a) Foro Patagónico de Superiores Tribunales de Justicia: Titular: Dr. Sergio Gustavo Ceci y suplente: Dr. Sergio Mario Barotto.

b) Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Bs. As.: Presidencia del Superior Tribunal.

c) Escuela de Capacitación Judicial: Dr. Sergio Mario Barotto.

d) Justicia de Paz: Dra. María Cecilia Criado.

e) Comité de Informatización de la Gestión Judicial: Dr. Ricardo Alfredo Apcarian.

f) Centro de Documentación Jurídica: Dr. Sergio Gustavo Ceci.

g) Oficina de Derechos Humanos y Género: Dra. Liliana Laura Piccinini.

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar y oportunamente, archivar.

Fdo. Sergio M. Barotto - Presidente Superior Tribunal de Justicia.

Liliana Laura Piccinni - Jueza Superior Tribunal de Justicia.

Sergio G. Ceci - Juez Superior Tribunal de Justicia.

Ricardo A. Apcarian - Juez Superior Tribunal de Justicia.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN MUTUAL
PERSONAL BANCO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Convocatoria A Elecciones

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual Personal Banco de la Provincia de Río Negro, de conformidad a lo establecido en los Arts. 23, 24 y 25 de su Estatuto Social, convoca a sus asociados a participar de las elecciones para la renovación de autoridades, en los siguientes cargos: Un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, siete (7) Miembros Titulares, cinco (5) Miembros suplentes y de su Junta Fiscalizadora, compuesta por los siguientes cargos: Cuatro (4) Miembros Titulares y cuatro (4) Miembros Suplentes. Los asociados electos ejercerán sus funciones durante Cuatro (4) Años a partir de la fecha de asunción de sus cargos. El acto eleccionario se realizará el día 14 de Marzo del 2023, venciendo el plazo para la presentación de listas el día 20 de Enero del 2023, a las 12:00 horas, ante la Secretaria de la Mutual, ubicada en Gallardo Nº 49, 2º Piso, de la ciudad de Viedma.-

Viedma, Diciembre del 2022.-

Morón Marta Beatriz, Presidente - Eduardo R. Daniele, Secretario.-

---•---

ASOCIACION CIVIL PRIMERA IGLESIA DEL SEÑOR
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la "Asociacion Civil Primera Iglesia Del Señor", convoca a todos sus afiliados el 10 de Enero del 2023 a las 18 horas, a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, la misma se llevará a cabo en el domicilio sito calle 445 n°2861 de General Roca.

ORDEN DEL DÍA

1°.- Razones de la Convocatoria fuera de término

2º.- Designación de dos (2) Socios para firmar el Acta.

3°.- Consideración y aprobación de la Memoria, Estado Contable, e Informe de la Comisión Revisora de cuentas de los ejercicios finalizados el 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021, 31/12/2022 (últimos cuatro ejercicios)

4º.- Renovación total de Autoridades.-

Inscriptos al Plan De Fortalecimiento Institucional, Inscripción N°308- Código P6XLJR

Oliva Parra Carlos, Presidente.-

---•---

CLUB SOCIAL y DEPORTIVO TORINO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Asociación Civil Club Social y Deportivo Torino (El Bolsón) convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 2022, a las 20 Hs, en su sede social cita en calle Don Bosco 254 B° Irigoyen de El Bolsón para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Elección de dos socios para firmar el acta junto a Presidente y Secretario.

2- Razones del llamado fuera de término.

3- Tratamiento y aprobación del ejercicio contable cerrado al 30/06/2022.

La asamblea se convoca de acuerdo al estatuto social.

Publíquese en Boletín oficial y diario regional. Infórmese en medios radiales local

Consta en el acta N° 93 folio 56 y 57 del libro de actas de Comisión directiva.

Juan W. Jofré, Secretario.-

---•---

ALP 1 S A.

Asamblea General Extraordinaria

San Carlos de Bariloche, 30 de Noviembre de 2022 El Directorio de la Sociedad Alp 1 S.A convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 26 de diciembre de 2022, a las 11.00 hs en primera convocatoria y a las 12.00 hs en segunda convocatoria en su sede Social del Edificio Alp 1SA de Villa Catedral Avda. Carlos Bustos 411 con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta

2) Consideración de la Asamblea Extraordinaria realizada el 25/08/2004 a los efectos de Prestar conformidad o no a Prescindencia de Sindicatura.

Barbara Rombaldi, Presidente.-

PARTIDOS POLÍTICOS

Partido del Trabajo y La Equidad

- Distrito Río Negro -

RESOLUCIÓN Nº 06/2022/JGP

Viedma, 7 de Diciembre de 2022

Visto: Que la existencia de cargos partidarios vacantes deben ser cubiertos a los fines del normal funcionamiento partidario.

CONSIDERANDO:

La necesidad de cobertura de los cargos partidarios de acuerdo al padrón electoral con corte al día 17/11/2022 solicitado a la Justicia Federal (Conf. Prov. de fs. 741 expte. 1379/2019), debidamente autenticado por el SEP.

La Junta de Gobierno Provincial del Partido del Trabajo y la Equidad

RESUELVE

Art.1°: Convocar a elecciones internas para el día 14 de enero de 2023, de 08:00 a 18:00hs. , para cubrir los siguientes cargos partidarios. Todo de acuerdo a la COP PROVINCIAL.

1. A) JUNTA DE GOBIERNO PROVINCIAL: Un (1) Secretario de Finanzas. B) JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL de las siguientes localidades: Cinco Saltos, Dina Huapi y Cipolletti: Un presidente, Un secretario General, cuatro vocales titulares y cuatro vocales suplentes. C) COMISIONES LOCALES DEL

SERVICIO ELECTORAL: Cinco Saltos, Dina Huapi y Cipolletti: Un presidente, un vicepresidente y un secretario. D) CONVENCIÓN PROVINCIAL: Un (1) delegado titular y Un (1) delegado suplente por Cinco Saltos, Dina Huapi y Cipolletti.

Art.2°: Fijar como plazo de presentación de lista, las 20:00 hs. del día 27 de diciembre de 2022 en el Servicio Electoral Partidario, sito en calle Belgrano N° 450 de Viedma-RN.

Art.3°: Correr traslado de la presente al Servicio Electoral Provincial, a los efectos de elaborar el cronograma electoral respectivo.

Art.4°: Oportunamente comunicar al Juzgado Federal con competencia electoral Distrito Río Negro y al Juzgado Electoral Provincial, y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en un medio de comunicación masiva. Cumplido, archívese.

J. Ernesto Montecino Odarda, Presidente.-

CRONOGRAMA ELECTORAL PARTIDO DEL TRABAJO
Y LA EQUIDAD, DISTRITO RIO NEGRO (ParTE)

Viedma, 13 de diciembre de 2022

Visto: La Resolución nro. 06/2022 de la JGP, por la cual se convoca a elecciones internas para cubrir cargos partidarios provinciales y municipales.

Y CONSIDERANDO: Que es deber de este SERVICIO ELECTORAL PROVINCIAL elaborar el cronograma electoral pertinente.

Artículo 1: Establecer el siguiente cronograma electoral para las elecciones internas:

ULTIMO PLAZO PRESENTACION DE LISTAS: 27 de diciembre de 2022.

ULTIMO PLAZO DE PRESENTACION DE IMPUGNACION: 2 de enero de 2023.

ULTIMO PLAZO PARA RESOLVER IMPUGNACIONES: 3 de enero de 2023.

OFICIALIZACION DE LISTAS: 3 de enero de 2023.

ELECCIONES INTERNAS: 14 de enero de 2023.

ESCRUTINIO DEFINITIVO: 14 de enero de 2023.

Artículo 2°: Las elecciones internas se llevarán a cabo en los locales partidarios de cada localidad o en el domicilio de las sedes que serán oportunamente comunicados.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en un medio de comunicación masivo. Cumplido, archívese.

Jonathan Belmar, Presidente SEP - Cristian Edward Rodizio, Secretario Legal SEP.-

--oOo--

Partido Alternativa y Recuperación
Viedma (PAR VIEDMA)

CONVOCATORIA A ELECCIONES PARA CUBRIR CARGOS
ELECTIVOS EN LA MUNICIPALIDAD DE VIEDMA

Viedma, 11 de diciembre de 2022.

Visto que la gobernadora de la Provincia de Río Negro ha manifestado públicamente que las elecciones provinciales se realizarán en el mes de abril de 2023, a la vez que se ha hecho público también que las elecciones municipales de Viedma se realizarán en la misma fecha que las provinciales, lo que impone nominar candidatos a las elecciones municipales de Viedma y que es facultad de este Consejo Partidario realizar la respectiva convocatoria, El Consejo Partidario del Partido Alternativa y Recuperación Viedma, conforme lo faculta el art. 29 de la Carta Orgánica Partidaria; RESUELVE:

Art. 1 : Convocar a elecciones internas para el dia 22 de enero de 2023 para la nominación de candidaturas a cargos electivos municipales que el Partido Alternativa y Recuperación Viedma (PARViedma) sostendrá en las elecciones municipales de Viedma en el mes de abril de 2023 , a saber: Un (1) Intendente Municipal. Nueve (9) Concejales Municipales titulares y nueve (9) Concejales Municipales suplentes. Tres (3) vocales Titulares y tres (3) vocales suplentes para integrar el Tribunal de Cuentas Municipal.

Art. 2: Aprobar, a los fines del acto eleccionario, el siguiente conograma electoral:

- Del 2 enero al 5 de enero de 2023: Exhibición de padrón de afiliados en la sede partidaria, sita en calle Flores del Campo 481 de la Ciudad de Viedma.

- El día 9 de enero de 2023 en horario de 8 a 20 horas , registro de candidatos y presentación de listas en la sede partidaria de Flores del Campo 481 de Viedma.

- Del 10 al 11 de enero de 2023 exhibición de listas por dos (2) días e igual plazo para formular impugnaciones.

- Día 14 de enero de 2023 fin de plazo de impugnaciones y oficialización de listas hasta las 18 horas .

- Día 15 de enero de 2023 presentación y oficialización del modelo de boletas.

- El dia 22 de enero de 2023 acto eleccionario en la sede partidaria sita en calle Flores del Campo 481 de Viedma . En caso de lista única , proclamación de los candidatos y comunicación a la Secretaria del Juzgado Electoral provincial.

- Día 23 de enero de 2023 escrutinio definitivo y proclamación de candidatos en la sede partidaria de Flores del Campo 481 de Viedma.

- Art. 3. Estarán habilitados a participar como candidatos de las elecciones internas los afiliados al Partido Alternativa y Recuperación Viedma (PARViedma) y los autorizados por el art. 41 de la C.O.P..

- Art- 4- Estarán habilitados para votar en las elecciones internas los afiliados al partido PARViedma, que se encuentren incluídos en el Padrón electoral confeccionado por la Justicia Electoral de la Provincia de Río Negro a la fecha de esta convocatoria.

- Art. 5 . El orden de prelación al que acceda cada candidato con motivo de esta elección, no es considerado definitivo . Queda establecido que dicho orden estará condicionado a las probables incorporaciones de figuras extrapartidarias y/o los que resulten de alianzas electorales , según la resolución que adopten las autoridades competentes y podrán desplazarse en orden ascendente o descendente con miras a obtener un mejor desempeño electoral.

- Art. 6 . Los candidatos que resulten de esta elección se consideran candidatos del Partido Alternativa y Recuperación Viedma, para integrar la lista de candidatos a cargos electivos municipales en representación del partido o por la Alianza que se integre.

Art. 6 .- La autoridad del presente comicio es la Junta Electoral partidaria.

Art. 7 . Comuníquese a la Justicia Electoral Provincial, publiquese por un día en un medio de circulación local y en el Boletin oficial.

Marcos Gonzalo Rodriguez Videla, Presidente Consejo Partidario - Hilda Aurelia Paetz, Secretaria Consejo Partidario - Carla Agustina Supervielle Brouques, Secretaria Consejo Partidario.-

––oOo––

Coalición Cívica ARI

- Distrito Río Negro -

RES. Nº08/2022-S.E.P.

Viedma, 24 de octubre de 2022.

Visto: La Resolución Nº 07/2022 de OFICIALIZACION de la Lista Nº 1 Azul, Verde y Roja del Servicio Electoral Partidario, y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose presentado Lista Única, corresponde proceder según lo preceptuado en el Art. 73º de la Carta Orgánica Partidaria.

Que por ello, corresponde a este Servicio Electoral como autoridad exclusiva del proceso electoral convocado para la renovación de autoridades partidarias, proceder a resolver la cuestión planteada.

Que en tal sentido, el Servicio Electoral entiende que se dan los supuestos necesarios para omitir la realización del acto eleccionario del día 30 de octubre de 2022.

Por ello:

El Servicio Electoral del Partido Coalición Cívica

Afirmación para una República Igualitaria

(CC-ARI) Distrito Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- Proclamar Electa a la única lista de candidatos presentada: "Lista 1-Azul, Verde y Roja" para la renovación de cargos partidarios en el orden nacional, provincial y municipal que obran a continuación en el Anexo I de la presente.-

Artículo 2º.- Omitir la realización del comicios fijado para el día 30 de octubre de 2022, en razón de haberse oficializado una sola lista para la renovación de cargos mencionados en el artículo 1º.-

Artículo 3º.- Poner a disposición del Juzgado Federal con Competencia Electoral del Distrito Río Negro y del Tribunal Electoral Provincial la documentación del procesos eleccionario interno, que obran en poder de este Servicio Electoral Provincial.-

Artículo 4º.- Registrar, comunicar al Juzgado Federal con Competencia Electoral Distrito Río Negro, al Tribuna Electoral Provincial y a los afiliados, publicar en el Boletín Oficial de la Nación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, cumplido archivar.

Antonio Patricia Susana, Presidente.- Feliciano Pablo Horacio, Vicepresidente.-

Anexo I
Res. Nº 08 /2022-S.E.P.

Dirección Provincial:
Inicio de mandatos 10-11-2022 al 10-11-2024

Presidente:	Acevedo Javier Edue - DNI Nº 17.506.170
Vicepresidenta:	Manonelles María José -DNI Nº 27.322.087
Secretario de Finanzas:	Speciale Christian Daniel -DNI Nº 23.245.816
Tesorera Suplente:	Rivas Alejandra Verónica - DNI Nº 21.790.044

Comisión de Ética Provincial:
Inicio de mandatos 10-11-2022 al 10-11-2024

Presidenta:	Frank, Silvia Marta - DNI Nº 14.997.423
Vicepresidente:	Santayú Matías Osvaldo - DNI Nº 32.663.133
Secretaria Política:	Acosta Leticia Yolanda - DNI Nº 21.749.655
Suplente:	Scavo Juan Carlos - DNI Nº 12.057.294

Consejo de Contralor Patrimonial:
Inicio de mandatos 10-11-2022 al 10-11-2024

Presidenta:	Tarruella Lidia Beatriz - DNI Nº 12.275.828
Vicepresidente:	Morales Hugo Ángel - DNI Nº 10.381.451
Secretaria Contable:	Scriboni Susana Gladys - DNI Nº 14.252.230
Suplente:	Griffa Marcos Gastón - DNI Nº 40.111.957

Servicio Electoral Provincial:
Inicio de mandatos 10-11-2022 al 10-11-2024

Presidenta:	Antonio Patricia Susana - DNI Nº 12.834.719
Vicepresidente:	Feliciano Pablo Horacio - DNI Nº 24.876.429
Secretaria Legal:	Cabaza Leonora Lena - DNI Nº 17.058.409
Suplente:	Risaro Roberto Alejandro - DNI Nº 18.110.004

Delegados al Congreso Federal:
Inicio de mandatos 10-11-2022 al 10-11-2024

Delegados titulares:

Primer Delegada:	Manonelles María José - DNI Nº 27.322.087
Segundo Delegado:	Acevedo Javier Edue - DNI Nº 17.506.170
Tercer Delgada:	Paillapi María Eugenia - DNI Nº 27.109.648
Cuarto Delegado:	Chiachiarini Dianco Martín - DNI Nº 33.566.869
Quinta Delegada:	Agostino Daniela Beatriz - DNI Nº 18.304.728
Sexto Delegado:	Mendioroz Bautista José - DNI Nº 11.607.060

Delegados suplentes:

Primer Delegada:	Rivas Alejandra Verónica - DNI Nº 21.790.044
Segundo Delegado:	Gentile Miguel - DNI Nº 29.409.056
Tercer Delegada:	Fenouil Adriana - DNI Nº 12.208.474
Cuarto Delegado:	Rodríguez Fernando Omar - DNI Nº 21.640.321
Quinta Delegada:	Gayoso Lilian - DNI Nº 13.565.437
Sexto Delegado:	Centeno Dario Héctor - DNI Nº 22.375.508

Delegados a la Asamblea Provincial:
Inicio de mandatos 10-11-2022 al 10-11-2024

Titulares y suplentes por localidad:

Cipolletti

Delegado Titular:	Chicchiarini Dianco Martín - DNI Nº 33.566.869
Delegada Suplente:	Langowski Florencia Abril - DNI Nº 40.100.366

General Roca
Delegada Titular: Fenouil Adriana - DNI Nº 12.208.474
Delegado Suplente: Acevedo Jorge Alberto - DNI Nº 13.483.518

San Antonio Oeste
Delegado Titular: Frugoni Fernando Gustavo - DNI Nº 12.789.606
Delegada Suplente: Millapi Andrea Solange - DNI Nº 39.355.235

San Carlos de Bariloche
Delegada Titular: Agostino Daniela Beatriz - DNI Nº 18.304.728
Delegado Suplente: Díaz Aguilante Orlando Rigoberto - DNI Nº 18.811.872

Viedma
Delegado Titular: Mendioroz Bautista José - DNI Nº 11.607.060
Delegada Suplente: Rivas Alejandra Verónica - DNI Nº 21.790.044

Villa Regina
Delegada Titular: Paillapi María Eugenia - DNI Nº 27.109.648
Delegado Suplente: Bartolini Matías Rubén - DNI Nº 31.341.520

Allen
Delegado Titular: Rodríguez Fernando Omar - DNI Nº 21.640.321
Delegada Suplente: Betancur, Gabriela Isabel - DNI Nº 20.212.329

Dirección Municipal de la Localidad de Cipolletti:
Inicio de mandatos 10-11-2022 al 10-11-2024
Presidenta: Donalisio Graciela Del Valle - DNI Nº11.527.807
Secretaria General: Fracalossi Néstor Matías - DNI Nº 26.540.674
Vocales Titulares:
Primer Vocal: Diniello María de los Ángeles - DNI Nº 24.019.786
Segundo Vocal: Manonelles Agustín - DNI Nº 38.158.908
Vocales Suplentes:
Primer Vocal: Langowski Florencia Abril - DNI Nº 40.100.366

Dirección Municipal de la Localidad de General Roca:
Inicio de mandatos 10-11-2022 al 10-11-2024
Presidenta: Santagni Fanny Delfa Gladys - DNI Nº 16.759.378
Secretario General: Pereyra Pablo Andrés - DNI Nº 28.588.186
Vocales Titulares:
Primer Vocal: Miranda Cecilia Marianela - DNI Nº 32.293.113
Segundo Vocal: Dopazo Carlos Alberto - DNI Nº 12.680.352
Vocales Suplentes:
Primer Vocal: Bassa Claudia Gabriela - DNI Nº 23.648.318

Dirección Municipal de la Localidad de San Antonio Oeste:
Inicio de mandatos 10-11-2022 al 10-11-2024
Presidente: Frugoni Fernando Gustavo - DNI Nº 12.789.606
Secretaria General: Millapi Andrea Solange - DNI Nº 39.355.235
Vocales Titulares:
Primer Vocal: Escudero Alexis Ariel - DNI Nº 33.386.836
Segundo Vocal: Epul Julieta Daiana - DNI Nº 42.708.524
Vocales Suplentes:
Primer Vocal: Vacante

Dirección Municipal de la Localidad de San Carlos de Bariloche:
Inicio de mandatos 10-11-2022 al 10-11-2024
Presidente: Cardenas Oscar Heriberto - DNI Nº 17.336.565

Secretaria General: Parciasepe Marcela Alicia - DNI Nº 18.044.364
Vocales Titulares:
Primer Vocal: Griffa Santiago Nicolás - DNI Nº 38.790.877
Segundo Vocal: Montagna Luciana Laura - DNI Nº 28.882.442
Vocales Suplentes:
Primer Vocal: Díaz Aguilante Orlando Rigoberto - DNI Nº 18.811.872

Dirección Municipal de la Localidad de Viedma:
Inicio de mandatos 10-11-2022 al 10-11-2024
Presidente: Acosta José Orlando - DNI Nº 14.651.486
Secretaria General: Rivas Alejandra Verónica - DNI Nº 21.790.044
Vocales Titulares:
Primer Vocal: Paniz José - DNI Nº 32.302.883
Segundo Vocal: Acosta Ana Florencia - DNI Nº 36.850.231
Vocales Suplentes:
Primer Vocal: Sánchez Pablo Gabriel - DNI Nº 18.273.242

Dirección Municipal de la Localidad de Villa Regina:
Inicio de mandatos 10-11-2022 al 10-11-2024
Presidenta: Paillapi María Eugenia - DNI Nº 27.109.648
Secretaria General: Bartolini Matías Rubén - DNI Nº 31.341.520
Vocales Titulares:
Primer Vocal: Lamela Susana Ethel - DNI Nº 24.221.787
Segundo Vocal: Centeno Darío Víctor - DNI Nº22.375.508
Vocales Suplentes:
Primer Vocal: Galbato María Belén - DNI Nº 37.994.675

Dirección Municipal de la Localidad de Allen:
Inicio de mandatos 10-11-2022 al 10-11-2024
Presidenta: Betancur, Gabriela Isabel - DNI Nº 20.212.329
Secretaria General: Petricio Juan Carlos Ceferino - DNI Nº 20.196.904
Vocales Titulares:
Primer Vocal: Sánchez Paola Noelia - DNI Nº 32.225. 244
Segundo Vocal: Rodríguez Fernando Omar - DNI Nº 21.640.321
Vocales Suplentes:
Primer Vocal: Alonso Jorge Oscar - DNI Nº 10.044.480

––oOo––

Todos Juntos por Pomona

ACTA DE MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO PARTIDARIO

En la localidad de Pomona, Provincia de Río Negro, a los 31 días del mes de agosto de 2022, siendo las 10 horas y previamente convocados/as, se reúnen en el local de calle Juan Domingo Perón 422 de la localidad de Pomona los vecinos y las vecinas de esta localidad que suscriben al pie, a los fines de considerar la modificación del estatuto partidario sancionado mediante acta de fecha 7 de julio de 2021, con el objeto cumplimentar con las observaciones formuladas por el Fiscal de Cámara en el expediente caratulado "Todos Juntos Por Pomona s/Solicita Reconocimento", Expte. 43/2021. Abierto el acto, el presidente, Sr. Miguel Angel Jara, propone en consecuencia en el artículo 22 punto C) incorporar la asignación de recursos permitidos por el artículo 108 de la Ley O 2431, en el artículo 26 se incorporar tres (3) miembros suplentes para la Junta Electoral, y en el artículo 45 incorporar tres (3) miembros suplentes para el Tribunal de Disciplina. Puestas a consideración las modificaciones, y luego de algunas postulaciones de rigor, se procede por unanimidad a aprobar las referidas modificaciones.

Luego el Presidente Miguel Angel Jara, propone que se designe al abogado Rubí Zuain, DNI 16.644.503, matrícula profesional Tomo 1197, Folio 1197, Libro VI STJRN, como apoderado, para que en forma conjunta o indistinta con el Presidente y Secretaria del partido, quede facultado para que realicen todas las gestiones que fueran menester para el logro de la inscripción y reconocimiento de este Partido; interponer toda clase de recursos; admitir o no toda modificación a la documentación y firmas que se requieren, promover

o contestar impugnaciones, incidentes, dictámenes, realizar todo acto judicial; ofrecer pruebas y toda otra atribución que les fuera menester para el cumplimiento de su cometido, con las facultades que la ley otorga a dichos representantes. Puesta la propuesta a consideración de los asambleístas se aprueba por unanimidad.

Por último, la Junta Promotora propone para suscribir el Acta y la documentación anexa, al Sr. Esteban Campos y Carolina Espíndola los quienes lo harán conjuntamente con el Presidente, el Secretario de la Asamblea y la Promotora. Esta moción es aprobada por unanimidad.

No siendo para más, se da por terminada la presente Asamblea, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, firmando el Presidente de la Asamblea y las personas designadas para ello, por ante el Secretario que certifica.

Espindola, Carolina.- Campos, Esteban.- Castinelli, Fany.- Coria, claudia.- Jara, Miguel Ángel.-

CARTAS ORGÁNICAS

Partido Nuevo

Allen - Río Negro

Carta Orgánica

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1º: Queda constituido en la ciudad de Allen provincia de Río Negro el Partido Municipal, Partido Nuevo, estableciendo la sede central del partido municipal en la citada ciudad.

Capítulo Segundo

Órganos del Partido

Art. 2º: Son órganos del Partido: La Convención Municipal. La Junta Ejecutiva Municipal, El Tribunal de Cuentas Municipal. El Tribunal Municipal de Disciplina.

Sección Primera

De la Convención Municipal

Art. 3º: La Convención Municipal es la máxima autoridad del Partido en el orden municipal y estará integrada por:

a) Los miembros de la Junta Ejecutiva Municipal, con voz pero sin voto.

b) Nueve Convencionales Municipales titulares e igual número de suplentes.

c) Superadas las cien afiliaciones, se elegirán Convencionales adicionales, a razón de un Convencional municipal cada cuarenta nuevas afiliaciones.

Art. 4: La Mesa Directiva de la Convención Municipal estará formada por tres miembros titulares e igual número de suplentes, con los siguientes cargos: Presidente, Secretario y un Vocal titular, tres vocales suplentes.

Art. 5: La Convención Municipal tendrá carácter permanente y se integrará cada cuatro años. La Mesa Directiva será elegida al iniciar el período a simple mayoría de votos de los presentes. El cargo de vocal ser adjudicado siempre a la minoría.

Art. 6: Son atribuciones de la Convención Municipal:

a) Elegir su Mesa Directiva y los miembros del Tribunal Municipal de Disciplina efectuando sus proclamaciones.

b) Formular la plataforma Municipal y el Programa Partidario en el orden Municipal en base a las conclusiones a que arriben los equipos técnicos partidarios que obligatoriamente se reunirán a ese efecto.

c) Dictar su propio reglamento y reformar la Carta Orgánica.

d) Considerar la memoria y balance de la Junta Ejecutiva Municipal.

e) E9 Resolver los recursos de apelación por denegatoria de la afiliación que se sometan a su consideración.

f) Fijar las bases y líneas de acción política.

g) Acordar alianzas con otros Partidos Políticos.

h) Designar a los miembros del Tribunal de Cuentas Municipal.

Art. 7: La Convención Municipal tendrá quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros en ejercicio de sus mandatos. Si en el día y hora establecidos en la convocatoria no estuviera reunido dicho quórum, se esperará una hora. Pasado dicho término la Convención sesionará válidamente con los Convencionales que se encontraren presentes. En todos los casos las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de miembros presentes, excepto la prevista en el Art. 6º Inciso f) que requerirá mayoría absoluta, y la del artículo 6º inciso g), que requerirá el voto favorable de dos tercios de los miembros presentes.

Art. 8: La Convención Municipal se reunirá ordinariamente una vez al año para considerar la situación general y marcha del Partido, informe de la Junta Ejecutiva Municipal sobre la labor cumplida y cualquier otro asunto incluido en la convocatoria.

Art. 9: La Convención Municipal se reunirá en sesiones extraordinarias:

a) Por su propia decisión ante un asunto grave.

b) A solicitud de la Junta Ejecutiva Municipal.

c) Cuando lo soliciten, especificando motivos, por lo menos una tercera parte de los Convencionales en ejercicio de sus mandatos. Las sesiones extraordinarias deberán realizarse dentro de los treinta días de la correspondiente petición.

Art. 10: El Orden del día será confeccionado por la Mesa Directiva de la Convención Municipal, de acuerdo a los fines de la Convocatoria, salvo el caso de citación a solicitud de la Junta Ejecutiva Municipal, aunque en tal supuesto podrán incluirse por aquellos nuevos puntos. En ningún caso los temas contenidos en el Art. 6º, incisos f) y g) podrán ser tratados sobre tablas.

Art. 11: La convocatoria y el Orden del Día deberán ser remitidos por los menos con cinco días a la fecha de la reunión de la Convención Municipal a cada convencional municipal.

Sección Segunda

De la Junta Ejecutiva Municipal

Art. 12: La Junta Ejecutiva Municipal ejerce el Gobierno y Administración del Partido en el orden Municipal. En sus relaciones con las autoridades públicas, demás instituciones y autoridades nacionales y provinciales partidario, así como en todos los actos, estará representada por el Presidente y el Secretario General de la misma, o quienes hagan sus veces.

Art. 13: La Junta Ejecutiva Municipal estará integrada por siete miembros titulares y tres suplentes, distribuyéndose los cargos de la siguiente forma: Presidente, Secretario General, Secretario de Organización, Secretario de Finanzas, tres vocales titulares y tres vocales suplentes. Los miembros de la Junta Ejecutiva Municipal, durarán (4) años en el ejercicio de sus mandatos.

Art. 14: La Junta Ejecutiva Municipal deberá reunirse por lo menos cuatro (4) veces al año y tendrá quórum con la presencia de cuatro de sus miembros:

Art. 15: Son atribuciones de la Junta Ejecutiva Municipal:

a) Dictar su propio reglamento.

b) Solicitar a la Mesa Directiva de la Convención Municipal la convocatoria de ésta.

c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Convención Municipal.

d) Organizar y administrar el tesoro partidario, fijando la cuota de afiliación respectiva.

e) Presentar a la Convención Municipal, cada año, la memoria y el balance detallado, acompañándose el dictamen del Tribunal de Cuentas Municipal sobre el mismo.

f) Dirigir la propaganda en las campañas electorales para elecciones municipales.

g) Formar el Registro Comunal del Partido y llevar copia de los registros electorales del Municipio.

h) Convocar con una antelación de treinta días a los afiliados a elección directa de la Junta Ejecutiva Municipal. Convencionales Municipales y de los candidatos a los cargos públicos para las elecciones Municipales. La Junta deberá confeccionar el padrón de afiliados con una antelación mínima de treinta días a cada elección interna.

i) Nombrar, reemplazar y remover a los apoderados Municipales del Partido, nombrar, reemplazar y remover al personal pago al servicio del Partido en el orden Municipal.

j) Someter al juzgamiento del Tribunal Municipal de Disciplina las faltas o actos de indisciplina en que incurrieran los afiliados.

k) Crear las Comisiones Técnicas que fueren necesarias.

l) La apertura del Registro de Afiliados anualmente por el plazo y forma establecido en la Ley Provincial O Nº 2431. A tal efecto la Junta podrá aceptar o rechazar las afiliaciones partidarias y resolver en el plazo de treinta días los recursos de reconsideración que sobre el tema se le presente.

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6144.pdf*

ll) La Junta Ejecutiva Municipal, tendrá a su cargo el control del tesoro del Partido, en el orden Municipal, aprobará los balances y memoria de tesorería, previa aprobación del Tribunal de Cuentas Municipal.

m) Designar a los miembros de la Junta Electoral.

Art. 16: La Junta Ejecutiva Municipal dará cuenta anualmente a la Convención Municipal en la sesión ordinaria de la marcha general del Partido entregando en dicho acto el balance para su aprobación, certificado por Contador Público Nacional y por el órgano de control respectivo.

Art. 17: En caso de ausencia, enfermedad, renuncia o fallecimiento del Presidente éste será reemplazado, en este orden, por el Secretario General, el Secretario de Organización y el Secretario de Finanzas, durará en sus funciones hasta la reincorporación del titular -en caso de ausencia o enfermedad- o hasta el cumplimiento del mandato de la Junta en caso de renuncia o fallecimiento. Los suplentes cubrirán los cargos de los titulares en el orden que figuren en la lista elegida.

Art. 18: Producida la acefalía total de la Junta Municipal, la Mesa Directiva de la Convención Municipal llamará a elecciones directas de afiliados.

Sección Tercera

Del Tribunal Municipal de Disciplina

Art. 19: Las sanciones disciplinarias a los afiliados serán impuestas por el tribunal Municipal de Disciplina, que estará integrado por tres titulares y tres suplentes elegidos por la Convención Municipal, distribuyéndose entre sus miembros los siguientes cargos: Presidente, Secretario y Vocal. Estos durarán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelegibles.

Art. 20: Los miembros suplentes reemplazarán a los titulares en caso de recusación, inhibición, licencia por más de tres meses, renuncia o fallecimiento, haciéndose sorteo entre los mismos para llenar las vacantes.

Art. 21: En caso de acefalía total del Tribunal Municipal de Disciplina la Mesa Directiva de la Convención Provincial citará de inmediato a sesiones extraordinarias para elegir su nueva integración.

Art. 22: El Tribunal Municipal de Disciplina dictará las reglas de procedimiento interno y las no contempladas en esta Carta Orgánica, sujetas a las condiciones básicas que en éstas se determinan.

Art. 23: Las sanciones disciplinadas que puede imponer el Tribunal Municipal de Disciplina son:

a) Amonestación privada;

b) Amonestación pública;

c) Suspensión de quince días a un año;

d) Cancelación de la ficha de afiliación;

e) Expulsión.

Art. 24: El Tribunal Municipal de Disciplina procederá en los siguientes casos:

a) De oficio o por denuncia de alguno de los órganos del Partido.

b) Por denuncia fundada y por escrito de cualquier afiliado, previa ratificación en forma ante aquel.

c) A pedido del propio afiliado, para que se juzgue su conducta, debiendo en este caso el mismo proponer los elementos de juicio que se estimen necesarios. Del afiliado que allá desempeñado cargo público está obligado en el plazo de tres meses determinado su mandato a solicitar un juicio sobre su actuación, la resolución se limitará a decidir por sí o por no sobre el cumplimiento satisfactorio del mandato.

d) Cuando se tenga conocimiento en cualquier forma de que afiliados o autoridades partidarias fueran sometidas a proceso, en cuyo caso el Tribunal Municipal de Disciplina deberá resolver su situación después del fallo judicial.

Art. 25: En los casos de los incisos a) y b) del artículo anterior el Tribunal Municipal de Disciplina precederá únicamente cuando se trate de denuncias por hechos de indisciplina partidaria o política.

Art. 26: El Tribunal Municipal de Disciplina comunicará los hechos denunciados a la Junta Ejecutiva Municipal, al solo efecto de su conocimiento, debiendo igualmente al dictar resolución definitiva enviarle copia autenticada de la misma.

Art. 27: Recibida la denuncia, se iniciará el sumario dándose de inmediato trámite al mismo, y se citará al denunciado por telegrama colacionado o carta documento dirigidos al domicilio real, para que comparezca ante el Tribunal Municipal de Disciplina y tome conocimiento directo de la acusación. El acusado podrá asistirse de un defensor letrado.

Art. 28: Transcurridos cinco días de la citación precedente, se notificará al denunciado mediante telegrama colacionado o carta documento dirigidos al domicilio real, que en el término de quince días deberá formular su descargo por escrito.

Art. 29: El interesado podrá solicitar, indicando la causa, una prórroga por igual término para contestar el traslado. El Tribunal Municipal de Disciplina, en atención a las razones invocadas y por simple mayoría de votos podrá concederla, notificándose esta resolución en la forma indicada anteriormente.

Art. 30: Vencidos los plazos citados, haya o no el afiliado contestado la citación o formulado su descargo, se abrirá el sumario a prueba por el término de quince días si así lo pidiera el acusado o el Tribunal Municipal de Disciplina lo estimase necesario.

Art. 31: Recibida y diligenciada la prueba en el plazo establecido el Tribunal Municipal de Disciplina a instancia de parte o de oficio clausurará el término de la misma, y en caso de haberse producido, ordenará un traslado por seis días al acusado para la valoración y estudio de la misma.

Art. 32: Presentado o no el escrito conforme la facultad que otorga el artículo anterior el Tribunal Municipal de Disciplina, vencido dicho plazo, llamará autos para resolver, notificándose al interesado.

Art. 33: Todas las resoluciones que se dicten por el Tribunal Municipal de Disciplina llevarán la firma del Presidente y Secretario del mismo.

Art. 34: La resolución final que se dicte deberá estar fundado por escrito, realizarse por votación individual y contener un breve relato de los hechos y la sanción que se aplica. Dicho fallo deberá estar firmado por los integrantes del Tribunal Municipal de Disciplina.

Art. 35: Si el Tribunal Municipal de Disciplina no dictase resolución definitiva dentro de los noventa días a contar de la fecha de la citación del denunciado se producirá automáticamente la caducidad del proceso.

Art. 36: Dictada la resolución se notificará al interesado en la forma prevista en el artículo 27º.

Art. 37: En el caso de iniciarse sumario contra cualquier afiliado integrante de órganos partidarios, el Tribunal Municipal de Disciplina, si lo estimase necesario, podrá suspenderlo provisoriamente en el ejercicio de sus funciones.

Art. 38: El Tribunal Municipal de Disciplina no podrá juzgar faltas o actos de indisciplina que hayan ocurrido más de un año antes de la fecha de la denuncia.

Capítulo TERCERO

De la Afiliación

Art. 38: La autoridad competente deberá expedirse sobre la aceptación de la afiliación dentro de los treinta (30) días de su presentación. En caso de rechazo de la afiliación, el interesado podrá interponer recurso de reconsideración ante la misma Junta Ejecutiva Municipal dentro de los diez (10) días hábiles de notificado. Contra la denegatoria de la reconsideración procederá un recurso de apelación ante la Convención Municipal, el que deberá ser interpuesto dentro de los quince (15) días hábiles de notificado, ante la Junta Ejecutiva Municipal, la que deberá elevarlo a la Convención para su tratamiento en la sesión que ésta realice. Con la resolución de la Convención Municipal quedará agotado el procedimiento partidario interno.

Capítulo Cuarto

Régimen Electoral

Art. 40: Los actos electorales para la elección de los órganos internos del Partido y candidatos a cargos públicos electivos se regirán por las siguientes normas:

1) Sufragio universal, secreto y obligatorio.

2) Representación proporcional.

3) Voto por listas.

Art 41: La composición de las listas para elecciones municipales deberán ajustarse a las disposiciones sobre cupo que establece el art. 148º de la Ley Provincial O Nº 2431 incorporado por la Ley Nº 2642.

Art. 42: Están terminantemente prohibidas en los actos electorales que realice el partido las designaciones por aclamación.

Art. 43: Con una anticipación mínima de setenta y cinco (75) días a la finalización de los mandatos, de las autoridades electivas del Partido y por lo menos treinta (30) días antes de la fecha de la realización de las elecciones, la Junta Ejecutiva Municipal llamará a elecciones de los mismos. También la Junta Ejecutiva Municipal llamará a elección de afiliados para cubrir los cargos públicos en las elecciones municipales.

Art. 44: La Junta Ejecutiva Municipal designará una Junta Electoral, la que estará integrada por tres titulares y tres suplentes, pudiendo agregarse a la misma un delegado por cada lista de candidatos que se presente, Sus miembros durarán cuatro (4) años en funciones y podrán ser reelegibles.

Art. 45: El acto eleccionario no podrá realizarse antes de los treinta (30) ni después de los sesenta días del llamamiento a elecciones. Las distintas listas de candidatos deberán ser presentadas con siete (7) días de antelación al acto eleccionarios. En caso de oficializarse una sola lista para la elección de autoridades o de candidatos, podrá prescindirse del acto eleccionario.

Art. 46: La Junta Ejecutiva Municipal pondrá a disposición de la Junta Electoral el local, una, lista de electores, sobres y demás elementos para el ejercicio normal del acto comicial. La Junta designada, luego de controlar el acto eleccionario, efectuará el escrutinio, resolviendo allí mismo las dificultades que puedan presentarse por simple mayoría de votos de sus miembros.

Art. 47: Deberá igualmente la Junta Electoral levantar un acta de iniciación y otra de clausura, haciéndose constar en la primera los fines de la elección, listas que se presenten y hora de iniciación de los comicios. En la última se anotarán los miembros que estuvieron presentes para integrar aquellas, el resultado del escrutinio, la designación de candidatos electos y la hora de terminación del acto electoral. Ambas actas serán debidamente firmadas por los miembros de la Junta Electoral.

Art. 48: Para la forma de la elección, en cuanto a la presentación de electores, voto de los mismos y realización posterior del escrutinio se observará y cumplirá la Ley Provincial O Nº 2431.

Art. 49: Terminada la función de la Junta Electoral procederá a la proclamación de los candidatos electos y elevará las actas correspondientes a la Junta Ejecutiva Municipal.

Art. 50: La adjudicación de los cargos en las listas, ya sea para funciones electivas municipales o para organismos del Partido se realizará por el sistema proporcional conocido como "D'Hondt", sin cifra repartidora y con una base del tres por ciento (3%) sobre votos emitidos.

Art. 51: Para integrar las listas eleccionarias para cubrir cargos en organismos partidarios, es requisito indispensable la condición de afiliado.

Capítulo Quinto

Régimen Patrimonial y Contable

Art. 52: El Tesoro del Partido está formado por:

a) Los bienes de la Junta Ejecutivas Municipal.

Art. 53: El patrimonio del Partido Municipal Partido Nuevo está formado por:

1) El aporte voluntario de los afiliados.

2) Los aportes del fondo de apoyo a la Actividad Política (art. 108 Ley Provincial O Nº 2431)

3) Los bienes inmuebles que adquiera.

4) Cualquier otra entrada legal que perciba.

5) Los fondos del partido deberán depositarse en una cuenta en el Banco de la Nación Argentina, o en el Banco Agente Financiero de la Provincia, a nombre del Partido Municipal Partido Nuevo y a la orden de las autoridades que determinare la Carta Orgánica hasta un máximo de cuatro (4) miembros, de los cuales dos (2) deberán ser el Presidente o Secretario de Finanzas, uno de los cuales deberá suscribir los libramientos que se efectúen. Las cuentas deberán registrarse ante el Tribunal Electoral.

Art. 54: De los fondos establecidos en el art. 57 de la presente, el partido deberá destinar por lo menos un 20% (veinte por ciento) para financiar actividades de capacitación para la función pública, Formación de Dirigentes e investigadores. De los recursos indicados en el punto 2 del art. 53 deberá destinarse el 30% a la capacitación integral de los afiliados.

Art. 55: A los fines de la contabilidad y sin perjuicio de otras que se estimen necesarios, la Junta Ejecutiva Municipal, deberá llevar los siguientes libros: de Caja, inventario, Actas y Resoluciones. También llevará el fichero y registro de afiliados.

Art. 56: Queda expresamente prohibido al Partido, aceptar contribuciones y donaciones anónimas. También queda prohibido aceptar contribuciones de entidades autárquicas o descentralizadas, nacionales, provinciales, municipales, o de empresas concesionarias de servicios o de obras públicas de la Nación, Provincia o Municipalidades, de personas físicas o jurídicas que exploten el juego de azar y demás establecidas por la Ley Provincial O Nº 2431.

Art. 57: Determinase como fecha para el cierre del ejercicio contable anual del Partido Municipal, Partido Nuevo el 31 de enero de cada año. Dentro de los sesenta (60) días de finalizado cada ejercicio del Partido deberá presentar ante la Secretaría de Finanzas del Partido, por el Tribunal de Cuentas Municipal y por Contador Público Nacional. Los estados contables deberán publicarse por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Así mismo deberá presentar una lista completa de las personas físicas y jurídicas que hayan realizado aportes económicos en el período, detallando datos de identificación personal, identificación tributaria, monto y fecha del aporte. Esta información tendrá carácter público y podrá ser consultada libremente por cualquier ciudadano.

Art. 58: Al iniciarse una campaña electoral, dentro de los 10 días de la convocatoria a elecciones Municipales de Allen, si el partido presenta candidatos propios o en Alianzas para cargos públicos electivos, deberá designar ante el Tribunal Electoral Provincial un (1) Administrador General de campaña, quien tendrá a su cargo el manejo de las campañas electorales municipales y será el responsable del cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial O Nº 2431.

Art. 59: Administrador General de Campaña tendrá a su cargo el manejo de los fondos de las campañas electorales siendo el responsable del cumplimiento de lo normado por la Ley Electoral vigente. El administrador deberá depositar sin excepción, todos los fondos que provengan tanto de aportes públicos, como privados destinados a la campaña electoral en la cuenta única establecida en el artículo 104 de la Ley Provincial O Nº 2431. En el caso de las alianzas electorales, deberá abrir una cuenta corriente única en el Banco de la Nación Argentina, a nombre de la alianza y a la orden conjunta del responsable económico y del responsable político de campaña. La misma deberá cerrarse a los a los treinta (30) días de realizada la elección. De efectivizarse aportes públicos de campaña con posterioridad al cierre de la cuenta, los fondos se depositarán directamente en la cuenta única del partido político integrante de la alianza y de acuerdo a la distribución de fondos suscripta para su conformación e inscripción en la justicia electoral.

El Tribunal de Cuentas Municipal

Art. 60: El Tribunal de Cuentas Municipal estará compuesto por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, serán designados por la Convención Municipal, durarán cuatro (4) años en sus cargos y no podrán ser reelectos por más de dos (2) períodos consecutivos. Los miembros de este Cuerpo no podrán integrar ningún otro órgano Partidario mientras dure su gestión. En la primera sesión que celebren elegirán su Presidente.

Serán sus funciones:

a) Verificar y auditar el movimiento de Tesorería de la Junta Ejecutiva Municipal, dictaminando sobre el proyecto de balance que elabore la Secretaría de Finanzas para su elevación a la Convención Municipal.

b) Controlar la percepción y utilización de los recursos indicados en el art. 53º de la presente C.O.M.

c) Certificar el estado anula del >Patrimonio y la cuenta de Ingresos y Egresos del Ejercicio en los términos de lo dispuesto por la Ley Provincial O Nº 2431.

d) Presentar en la Secretaría Electoral dentro de los sesenta (60) días de celebrado el acto electoral en que haya participado el partido, cuenta detallada de los ingresos y egresos relacionados con la campaña electoral.

Capítulo Sexto

De los Movimientos Funcionales

Art. 61: Se considera Movimiento Funcional a la organización de estructura, militantes de función de afinidades naturales - actividad habitual, edad, sexo y que se proponga fines específicos de su naturaleza, en el ambiente que le es propio, para la consecución de objetivos partidarios, y participando plenamente en la vida del Partido.

Art. 62: El Partido Nuevo reconoce la existencia de tres (3) movimientos funcionales, a saber: Movimiento de la Mujer, Movimiento de la Juventud y Movimiento de los Trabajadores. La creación y funcionamiento de nuevos movimientos funcionales deberá ser aprobada por la Convención Municipal.

Capítulo Séptimo

Disposiciones Generales

Art. 63: El cargo de miembro del Tribunal de Disciplina, de Tribunal de Cuentas Municipal y de la Junta Electoral Municipal es incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo partidario y gozarán de garantías que aseguren la independencia de su cometido.

Art.64: La presente Carta Orgánica podrá ser reformada en todo o en parte para lo cual será necesaria la mayoría de los dos (2) tercios de los miembros de la Convención Municipal.

Capítulo Octavo

Extinción del Partido

Art. 65: El Partido se extinguirá cuando la Convención Municipal convocada al efecto lo resolviere con el voto afirmativo de los dos (2) tercios del total de sus miembros.

Art. 66: Los bienes del Partido extinguido, pasarán a propiedad de entidades de bien público, no pudiendo en ningún caso quedar en poder de personas de existencia visible.

Capítulo Noveno

Disposiciones Transitorias

Art. 67: Toda disposición que no este comprendida en la presente C.O.M. se regirá en el marco que establece la Ley O Nº 2431 y demás leyes provinciales electorales vigentes.

Art. 68: Facultase a la Junta Ejecutiva Municipal, a realizar, si son requeridas por los órganos electorales competentes, las adecuaciones necesarias a la presente C.O.M. en cuanto a leyes de la Convención Municipal.

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6144.pdf*

Art. 69: Publíquese en el Boletín Oficial, remítase copia certificada de la presente C.O.M. al Tribunal Electoral Provincial y a toda autoridad competente que lo requiera.

Art. 70: De Forma.

Rosanna Edith Galimberti, DNI 16.426.463.- Amílcar Leonardo Boela, DNI 14.788.262.- Carlos Arancibia, DNI 32.544.854.-

––oOo––

Todos Juntos por Pomona

Carta Orgánica

Artículo 1°.- Con el nombre Todos Juntos por Pomona queda constituido el partido municipal de la Localidad de Pomona formado por los ciudadanos domiciliados en el ejido de la Localidad de Pomona que se inscriban en sus registros oficiales de acuerdo a las prescripciones de la presente Carta Orgánica y a la reglamentación que a esos efectos resuelvan los órganos pertinentes conforme a lo establecido en la Ley O N° 2431.

Artículo 2°.- El Partido Todos Juntos por Pomona, sostiene y propugna el principio participativo y democrático de construcción política, los principios de soberanía política, independencia económica y justicia social para la Localidad de Pomona. Impulsa la participación y ampliación de derechos de jóvenes, mujeres, diversidades, personas con discapacidad, pueblos originarios, estudiantes/estudiantas, trabajadores/trabajadoras, adultos mayores, niños/niñas y de los grupos sociales vulnerados e invisibilizados. Sostiene la necesidad de trabajar contra la pobreza, la indigencia y la fragmentación social, transformando la matriz productiva para que garantice una estructura inclusiva con el trabajo como primer bien social. Brega por revalorizar el bien común de nuestra Localidad. Postula trabajar por el las necesidades urbanas, con políticas protectorias, de desarrollo y bienestar social. Promueve impulsar el fortalecimiento del estado municipal para que se erija como árbitro y agente de control del quehacer comunitario, regulando el mercado y posibilitando el acceso en general a los derechos y al trabajo en forma primordial.

De los Afiliados

Artículo 3°.- Son afiliados al Partido Todos Juntos por Pomona los ciudadanos y ciudadanas argentinos/as, que estando en el ejercicio de sus derechos políticos se inscriben voluntariamente en su registro conforme a lo establecido por la Ley O N° 2431 en sus artículos 71 a 75. El registro de los afiliados permanecerá siempre abierto. El rechazo de la afiliación deberá ser fundado y se garantizará el debido proceso pudiendo ser apelado por el interesado ante el Congreso partidario. Podrán ser afiliados los extranjeros que figuren en los padrones municipales de Pomona. Dichas afiliaciones no podrán superar el veinticinco por ciento (25%) del total de los afiliados. Tales afiliados podrán acceder a cargos partidarios sin superar el 25% de los cargos del órgano partidario respectivo. No podrán acceder a candidaturas de Intendente, Concejal, Convencional y miembro del Tribunal de Contralor. No pueden ser afiliados los enumerados en el art. 72 de la Ley O N° 2431.

Artículo 4°.- Los afiliados/as, ejercerán la administración, dirección y el gobierno del Partido Todos Juntos por Pomona, por intermedio de los órganos establecidos por esta Carta Orgánica.

Artículo 5°.- Todos los afiliados/as tienen iguales derechos y obligaciones. Ningún afiliado ni núcleo de afiliados puede atribuirse la representación del Partido Todos Juntos por Pomona de sus órganos partidarios ni de otros afiliados, sino por la forma y dentro de los límites fijados por esta Carta Orgánica.-

Artículo 6°.- Son obligaciones de los afiliados: A) Respetar y observar los principios que nutren la declaración de principios, el programa y las bases de acción política, respetar la disciplina partidaria mediante el estricto cumplimiento de las normas dispuestas por autoridad partidaria. B) Contribuir al patrimonio económico del partido Todos Juntos Por Pomona, con una cuota mensual por el monto que fije el Consejo partidario. C) Realizar toda labor de proselitismo, de divulgación y toda otra colaboración que les fuera requerida por los organismos partidarios, para llevar adelante los objetivos fijados por esta Carta.

Artículo 7°.- Son derechos de los afiliados: A) Elegir mediante el voto directo y secreto al candidato/a Intendente/a. Será candidato/a Intendente/a quien obtenga la mayor cantidad de votos. En caso de empate define el doble voto del Presidente del Consejo partidario. B) Elegir mediante el voto directo y secreto los candidatos a Concejales, miembros del Tribunal de Contralor y Convencionales, conforme al sistema D´Hondt considerándose a la Localidad de Pomona como distrito único. C) Asistir a las reuniones del Congreso partidario y del Consejo partidario, salvo decisión fundada del cuerpo en contrario. D) Elegir las autoridades partidarias en la forma establecida en esta Carta Orgánica y postularse para los cargos partidarios y públicos.- E) Avalar candidaturas en la forma establecida en esta Carta Orgánica.-

Artículo 8°.- Se deja de pertenecer al Partido Todos Juntos por Pomona por renuncia, desafiliación o expulsión conforme lo establece la Ley O N° 2431 en su artículo 73 inciso 2.

De las Autoridades

Artículo 9°.- Los órganos que constituyen la administración, la dirección y el gobierno del Partido Todos Juntos por Pomona son: A) El Congreso. B) El Consejo. C) El Tribunal de Disciplina. D) El Tribunal de Cuentas. E) La Junta Electoral.

Artículo 10°.- Para la conformación de los órganos partidarios deberá respetarse el principio de Participación Equivalente de Géneros de la misma manera que el art. 148 de la Ley O N° 2431 lo establece para los cargos electivos.

Del Congreso Partidario

Artículo 11°.- El Congreso partidario será integrado por diez (10) Congresales elegidos a simple mayoría de votos por los afiliados, tomando a la Localidad de Pomona como único distrito. El reparto de los cargos de Congresal se realiza mediante el sistema D´Hondt. Se elegirán también Congresales suplentes en igual número que los titulares, los que reemplazarán a éstos por su orden de colocación en la lista. Los Congresales durarán cuatro (4) años en sus funciones y deberán pertenecer al padrón partidario de la Localidad con dos años de antigüedad en su afiliación, a excepción del primer período eleccionario.

Artículo 12°.- El Congreso partidario representa la soberanía partidaria y le compete el ejercicio de las atribuciones que esta Carta Orgánica establece. Para sesionar el Congreso requiere como mínimo quórum de seis (6) Congresales. En caso de no concurrencia de un titular, automáticamente podrá incorporarse un suplente, con iguales derechos y obligaciones que aquél.

Artículo 13°.- El Presidente del Congreso será el primer Congresal de la lista más votada, durará cuatro (4) años en sus funciones. El Congreso dictará su propio Reglamento Interno y designará de su seno, por simple mayoría de votos entre los presentes a su Vicepresidente que durará cuatro (4) años en sus funciones y a su Secretario que durará cuatro (4) años en sus funciones. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.- Si hubiera empate entre listas, el Congreso en su seno define quien será su Presidente.-

Artículo 14°.-El Congreso se reunirá:

a) Ordinariamente: Como mínimo una vez al año a convocatoria de sus autoridades.-

b) Extraordinariamente: Cuando fuese solicitada su convocatoria por el Consejo partidario o por un tercio por lo menos de los Congresales.-

Artículo 15°- Corresponde al Congreso Partidario: A) Fijar la declaración de principios, el programa y las bases de acción política del Partido Todos Juntos por Pomona y fiscalizar su cumplimiento. B) Reformar esta Carta Orgánica con el voto de dos tercios de los miembros presentes. C) Expedir los reglamentos necesarios para el mejor gobierno del Partido. D) Requerir informes e instruir a los afiliados que representen al Partido en los organismos públicos municipales. E) Expedirse por la aprobación o el rechazo del Balance Anual y Cuenta de Inversión del informe del Tribunal de Cuentas. F) Ejercer la facultad disciplinaria en instancia de apelación en los supuestos previstos en el artículo 47 de esta Carta Orgánica. G) Tomar las medidas tendientes a asegurar el funcionamiento de cualquiera de los cuerpos orgánicos cuando se produjera su acefalía, hasta tanto pueda normalizarse su funcionamiento. H) Dar instrucciones a los Concejales en temas de trascendencia conforme al principio constitucional de que las bancas son del Partido. I) Toda otra atribución o función que le fije esta Carta Orgánica.

Del Consejo del Partido

Artículo 16°.- El Consejo es el órgano ejecutivo del Partido encargado de cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Congreso partidario, las disposiciones de la presente Carta y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten. Es también el encargado de orientar la acción partidaria en la Localidad de Pomona y en los casos no previstos representa la autoridad ejecutiva del Partido ad referéndum del Congreso. Es el encargado de fijar y ejecutar un programa permanente de formación y capacitación político-técnica de los cuadros dirigentes, asignando los recursos correspondientes.

Artículo 17°.- El Consejo Partidario estará formado por 5 (cinco) miembros: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal 1° y Vocal 2°. Serán elegidos por el voto directo de los afiliados quienes votarán una lista completa de Consejeros. Todos durarán cuatro (4) años en sus funciones. Mientras estén en funciones los miembros del Consejo partidario no podrán ser miembros del Tribunal de Cuentas ni del Tribunal de Disciplina ni de la Junta Electoral.

Artículo 18°.- El reparto de los cargos de Consejeros se hará en base al sistema D' Hondt. Quien encabece la lista ganadora será el Presidente del Consejo partidario, en caso de empate entre listas el Congreso en su seno define quien será el Presidente. Los restantes cargos serán distribuidos por el propio Consejo, siendo el Presidente el que define las votaciones en caso de empate.

Artículo 19°.- El quórum del Consejo Partidario se forma con tres (3) de los miembros. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. El Consejo Partidario deberá sesionar por los menos una vez cada dos meses. Las convocatorias a sesiones del Consejo serán notificadas mediante comunicación fehaciente con una antelación de setenta y dos horas como mínimo. Para convocar a sesiones se requiere que convoquen al menos dos (2) de sus miembros.

Artículo 20°.- Corresponde al Consejo Partidario: 1.- Fiscalizar la conducta política y pública de los representantes del Partido que desempeñen puestos electivos. En particular respecto de los cargos electivos de representación política legislativa Municipal 2.- Dar directivas sobre la orientación y acción pública del Partido de conformidad con lo prescripto en la declaración de principios, las bases de acción política y las resoluciones del Congreso partidario. En particular impartir mandato a los representantes ejecutivos y legislativos en temas de trascendencia institucional y de claro contenido ideológico. 3.- Mantener las relaciones que correspondan con los poderes públicos y con los órganos partidarios. 4.- Designar los apoderados del Partido. 5.- Realizar todos los actos necesarios internos y propios del desenvolvimiento de las alianzas electorales transitorias, en sus aspectos constitutivos, deliberativos, y de dirección de campaña electoral. 6.- Sancionar las Plataformas Electorales, así como sus modificaciones. 7.- Incorporar partidos políticos y organizaciones de la comunidad a las alianzas electorales que constituya. 8- Acordar los Convenios de Distribución de Candidaturas. 9.- Designar y sustituir los miembros necesarios para integrar los órganos de gobierno de las Alianzas Electorales. 10.- Realizar todos los actos y contratos que competen a la autoridad ejecutiva del Partido. 11.- Recibir las solicitudes de afiliación partidaria y resolver la admisión o rechazo de las mismas, en caso de rechazo se podrá apelar ante el Congreso partidario. 12.- Llevar en forma regular un Libro de Actas y un Libro de Resoluciones, rubricados por autoridad competente. 13.- Llevar en forma regular el fichero de los afiliados. 14.-Designar al administrador general de campaña ante autoridades competentes. 15 Realizar todo tipo de acto de disposición a los efectos de llevar adelante un correcta administración del patrimonio del partido. 16.-Toda otra atribución que le fije esta Carta Orgánica.

Artículo 21°.- El Consejo partidario tendrá a su cargo todo lo relacionado con la difusión y propaganda, creando los organismos necesarios a esos fines, como también todo otro que estime conveniente para el cumplimiento de los mismos.

Financiamiento del Partido

Artículo 22º.- El patrimonio del partido se integrará con los bienes y recursos que autorice la Ley O N° 2431, cumpliéndose con todo lo establecido en la misma en sus artículos 100 a 112. Otros recursos provendrán de: A) Las contribuciones periódicas de los afiliados que indique el Consejo partidario. B) El diez por ciento (10%) de las dietas que perciben los Concejales Municipales y de los sueldos que perciban afiliados de cualquier cargo electivo o político surgido del partido. Los aportes correspondientes a cargos municipales serán administrados por las autoridades del Consejo partidario. Todo aquel que no cumpla con el aporte señalado, previa intimación del órgano partidario correspondiente, no podrá presentarse como candidato a cargo partidario o electivo alguno, independientemente de la sanción que aplicará el Tribunal de Disciplina, al que remitirán las actuaciones para su tratamiento. Los aportes deberán hacerse regularmente, no pudiendo existir moratorias de ninguna naturaleza. El Consejo Partidario es el órgano encargado de reglamentar el presente artículo. C) Con los fondos de apoyo a la actividad política que reciba el partido, en el marco del artículo 108 de la Ley O 2431, dejándose establecido que el treinta por ciento (30%) de estos recursos será destinados a la capacitación integral de los afiliados de este partido político.

Artículo 23º.- Los fondos del Partido, serán depositados en una cuenta única del Banco de la Nación Argentina con domicilio en la Localidad de Choele Choel a nombre del Partido Todos Juntos Por Pomona y a la orden del Presidente y el Tesorero del Consejo partidario. El Presidente suscribirá los libramientos que se efectúen. La cuenta se registrará ante el Tribunal Electoral. Se cumplirá con lo establecido en cuanto a campañas electorales y alianzas en el artículo 88 de la Ley O N° 2431. El Tesorero del Consejo Partidario llevará para el más riguroso control de los ingresos de los fondos partidarios los siguientes libros rubricados y sellados por la autoridad competente: a) Libro de Inventario. b) Libro de Caja, debiendo conservarse la documentación complementaria correspondiente por el término de tres (3) años. Se establece como fecha para el cierre del ejercicio contable anual el 31 de diciembre de cada año. El balance anual se deberá presentar a las autoridades del Congreso del Partido para que éste tome debida nota treinta (30) días antes de la puesta a consideración del mismo. Dichas autoridades lo pondrán a disposición de los Congresales. El Consejo partidario será el órgano que controlará que se cumpla con lo normado en los artículos 111 y 112 de la Ley O N° 2431.

De los Apoderados

Artículo 24°.- El Consejo Partidario nombrará uno o más apoderados, para que conjunta o separadamente representen al Partido ante las autoridades judiciales o administrativas con asiento en la Provincia de Río Negro y el Municipio de Pomona con el fin de realizar todas las gestiones o trámites que les fueren encomendados por la autoridad partidaria. Los apoderados deberán ser afiliados al Partido.-

Incompatibilidades

Artículo 25°.- No podrán ser miembros de los cuerpos de autoridad partidaria ni candidatos a cargos electivos por el Partido los abogados o representantes de compañías extranjeras con intereses en el país. Es incompatible el cargo de Presidente del Consejo Partidario con el ejercicio del cargo de Intendente.

Elecciones Internas

Artículo 26°.- El Congreso Partidario designará una Junta Electoral que actuará como órgano jurisdiccional del proceso eleccionario interno, la que tendrá cuatro (4) años de duración. Esta Junta estará integrada por tres (3) miembros titulares, y tres (3) miembros suplentes, los que reemplazaran a los titulares por su orden de colocación en la lista, quienes deberán reunir los mismos requisitos que se deben reunir para ser Congresal y designará de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Una vez oficializadas las listas, la Junta integrará a su seno un representante por cada lista oficializada, con voz pero sin voto.-

Artículo 27°.- Son atribuciones, derechos y deberes de la Junta Electoral: A) Llevar el registro de las afiliaciones, debiendo en caso de elecciones internas confeccionar los padrones correspondientes por sí o con intervención de la Justicia Electoral. B) Dictar su Reglamento Interno y designar colaboradores. C) Fiscalizar las elecciones internas. D) Verificar el escrutinio definitivo de los comicios y proclamar el resultado de los mismos.

Artículo 28°.- El Consejo Partidario convocará a elecciones internas para la renovación de autoridades partidarias y elección de cargos electivos con una anticipación no menor a treinta (30) días de la fecha en que la misma deba realizarse. La convocatoria deberá hacerse con un plazo mínimo de setenta y cinco (75) días antes del vencimiento de los mandatos. Conjuntamente con la convocatoria, el Consejo Partidario aprobará el cronograma electoral.- Se cumplirá con lo establecido en los artículos 76 a 83 de la Ley O N° 2431.

Artículo 29°.- Los padrones se cerrarán al momento de efectuarse la convocatoria o en la fecha prevista en el cronograma electoral. Deberán exhibirse en la sede partidaria por diez (10) días como mínimo para que los afiliados o aquellos que se consideren con derechos puedan impugnarlos. Las impugnaciones serán resueltas por la Junta Electoral en cuarenta y ocho (48) horas.- En todos los casos se garantizará el debido proceso.

Artículo 30°.- La Junta Electoral dispondrá de los ejemplares necesarios de padrones partidarios para ponerlos a disposición de los apoderados de las listas. Cualquier afiliado puede solicitar a su costo copia de los padrones.

Artículo 31°.- Los afiliados podrán solicitar la oficialización de listas hasta la fecha prevista en el cronograma electoral. La oficialización de listas se solicitará ante la Junta Electoral.

Artículo 32°.- Cada lista que se oficialice será representada por un apoderado ante la Junta Electoral, el que acreditará la representación con la firma de la mitad más uno de los candidatos de la misma.-

Artículo 33°.- La elección de Congresales partidarios se hará en la sede partidaria, debiendo certificar la Junta Electoral la legalidad del acto y el resultado.

Artículo 34°.- La Junta Electoral designará a los Presidentes y Vicepresidentes de las mesas receptoras de votos y ante éstas podrán designar fiscales los apoderados y candidatos de cada lista, a razón de uno por mesa.-

Artículo 35°.- Las mesas receptoras de votos funcionarán en la sede partidaria, la que en el día de los comicios quedará a cargo exclusivo de las autoridades de los comicios y de la Junta Electoral. El voto será secreto y al efecto la Junta Electoral habilitará los respectivos cuartos oscuros.-

Artículo 36°.- Los actos comiciales deberán desarrollarse de ocho (8) a dieciocho (18) horas. Los escrutinios se harán sobre las mesas receptoras de votos, no bien finalizados los actos comiciales y los podrán presenciar los candidatos, apoderados, fiscales y autoridades partidarias. En el mismo acto en forma continuada la Junta Electoral recibirá las actas de escrutinio y los elementos del sufragio, boletas e impugnaciones que hayan formulado o se formulen y decidirán sobre su aprobación. La proclamación de los electos se hará de inmediato.

Artículo 37°.- Requisitos para la Presentación

A) Cargos Partidarios

Las candidaturas a Congresales y Consejeros partidarios deberán estar avaladas, por un número de afiliado no inferior a 20 (veinte). Se presentarán en listas. El reparto de cargos se hará por sistema de representación proporcional D´Hondt.

B) Cargos Municipales

Las precandidaturas a Intendente, Concejales, Miembros del Tribunal de Contralor, Convencionales y toda otra categoría municipal o comunal, deberán estar avaladas, por un número de afiliado no inferior a 20 (veinte).

Artículo 38°.- En las elecciones internas para cargos electivos podrán participar los afiliados al Partido, en carácter de electores y candidatos. El Congreso partidario podrá autorizar a extra-partidarios, aunque sean afiliados a otros partidos, a participar como candidatos en la elección interna para cargos electivos. Los extra-partidarios que participen como candidatos a cargos electivos no serán electores.

Artículo 39°.- En las elecciones internas para cargos partidarios sólo podrán participar como candidatos y electores los afiliados al Partido.-

Artículo 40°.- La Junta Electoral hará entrega de todos los antecedentes de cada acto comicial, informando sobre su resultado al Consejo partidario dentro de los diez (10) días de efectuados los comicios.-

Artículo 41°.- Las cuestiones no contempladas por esta Carta Orgánica respecto del proceso electoral serán resueltas por la Junta Electoral de acuerdo con los principios generales del derecho y de la legislación vigente.-

Artículo 42°.- En todos los casos, cuando se oficializare una sola lista electoral, podrá prescindirse del acto eleccionario.-

Artículo 43°.- Es incompatible el cargo de miembro de Junta Electoral con cualquier otro cargo directivo del Partido.

Regimen Disciplinario

Artículo 44°.- El Congreso Partidario designará un Tribunal de Disciplina que será el encargado de analizar todas las cuestiones que se susciten entre los afiliados o autoridades partidarias, ya sea en forma individual o colectiva y que indiquen inconducta, indisciplina, deslealtad partidaria o cualquier otra violación a los principios y resoluciones del Partido que merezcan una sanción. Es incompatible el cargo de miembro del Tribunal de Disciplina con cualquier otro cargo directivo del Partido.

Artículo 45°.- El Tribunal de Disciplina estará compuesto por tres (3) miembros titulares, afiliados al Partido, que durarán cuatro (4) años en sus funciones y reunirán las calidades exigidas para ser Congresal, y tres (3) miembros suplentes, los que reemplazaran a los titulares por su orden de colocación en la lista. El Tribunal de Disciplina, al constituirse, designará de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. El Tribunal de Disciplina tendrá quórum con dos miembros titulares.

Artículo 46°.- Este órgano dictará en forma inmediata a su constitución el reglamento que regirá los procedimientos de su cometido, asegurando el derecho de defensa del afiliado y la rapidez del procedimiento, adoptando sus dictámenes por simple mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Artículo 47°.- En los casos sometidos al Tribunal de Disciplina éste podrá disponer las siguientes sanciones: A) Amonestación. B) Suspensión temporaria. C) Desafiliación. D) Expulsión. Las cuestiones de mero trámite serán resueltas por el Presidente del Tribunal.

De la Disolución del Partido

Artículo 48º.- El Partido sólo podrá disolverse y extinguirse por resolución del Congreso, que se adopte por dos tercios de sus miembros.

Artículo 49º.- La disolución del Partido cuyo procedimiento se estatuye en esta Carta Orgánica responderá únicamente a la siguiente causal: que lo soliciten los afiliados que representen más del sesenta por ciento (60 %) del Padrón partidario.

De los Candidatos Electos, la Plataforma Electoral y la Titularidad de las Bancas

Artículo 50°.- La sola aceptación de candidaturas para cualquier cargo electivo de representación política municipal (Intendente, Concejal, Convencional o miembro del Tribunal de Contralor) significará la aceptación total del programa partidario, del principio de unidad de bloque, de la autoridad partidaria e institucional de que se trate y del principio de organicidad partidaria y democracia interna.

Tribunal de Cuentas

Artículo 51º.- El Congreso Partidario designará un órgano denominado Tribunal de Cuentas, el que estará compuesto por tres (3) miembros titulares y por tres (3) miembros suplentes, los que deberán reunir las calidades exigidas para ser 11 Congresal y durarán 4 (cuatro) años en sus cargos. El Tribunal de Cuentas se constituye por sí mismo, dicta su reglamento interno y tiene por funciones las siguientes: A) Ejercer el control de los actos del Consejo en todos los aspectos que hacen al desenvolvimiento económico, financiero y patrimonial del partido. B) Efectuar intervenciones, en las registraciones contables, auditorias y arqueos de Caja cuantas veces lo estime necesario. C) Emitir dictamen sobre el Balance Anual y Cuenta de Inversión, elevando sus conclusiones al Congreso para su tratamiento.-

Frentes, Alianzas y Extrapartidarios

Artículo 52º.- El Partido podrá elegir candidatos para cargos electivos a quienes no sean afiliados. Se autoriza la concertación de frentes, alianzas y la inclusión de ciudadanos no afiliados o afiliados a otros partidos en los términos previstos en las leyes vigentes sobre la materia.

Artículo 53º.- Disposiciones Complementarias En lo que esta Carta Orgánica no haya normado, se aplicarán las normas de la Ley O N° 2431, las normativas del Tribunal Electoral Provincial y las de la Junta Electoral de Pomona.

Espindola, Carolina.- Campos, Esteban.- Castinelli, Fany.- Coria, claudia.- Jara, Miguel Ángel.-

Firmado digitalmente por: BEACON Guillermo Enrique
Fecha y hora: 19.12.2022 08:19:18

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6144.pdf